



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

2026

MANUAL DE CONVIVENCIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EL PLAYÓN**



Medellín



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Contenido

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	7
RESEÑA HISTÓRICA.....	8
CAPÍTULO I- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	9
Artículo 1. Política General Institucional de Convivencia Pacífica.....	9
Artículo 2. Filosofía de la Convivencia Escolar.....	9
Artículo 3. Propósito del Manual de Convivencia.....	9
Artículo 4. Objetivo General de la Gestión de la Convivencia.....	9
Artículo 5. Objetivos Específicos del Manual de Convivencia.....	9
Artículo 6. Referente Legal (Marco legal)	10
Artículo 7. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.....	12
Artículo 8. Enfoques Orientadores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar...12	
Artículo 9. Definiciones de la Ley 1620 de 2013 (Marco Conceptual)	13
Artículo 10. Aplicación del Manual de Convivencia.....	14
Artículo 11. Divulgación y Socialización del Manual de Convivencia.....	14
Artículo 12. Responsabilidad del Establecimiento Educativo.....	15
Artículo 13. Responsabilidad del Rector(a).....	16
Artículo 14. Responsabilidad de los Docentes.....	16
Artículo 15. Responsabilidad de los Estudiantes.....	17
Artículo 16. Responsabilidad de la Familia.....	17
Artículo 17. Corresponsabilidades en el proceso educativo.....	18
Artículo 18. Derechos y deberes de los estudiantes.....	19
Artículo 19. Derechos y deberes de las familias.....	21
Artículo 20. Derechos y deberes del personal docente.....	23
Artículo 21. Derechos y deberes del personal administrativo.....	25
CAPÍTULO II - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	28
Artículo 22. Ruta de atención integral.....	28
Artículo 23. Componente de Promoción.....	28
Artículo 24. Componente de Prevención.....	30
Artículo 25. Componente de Atención.....	31
Artículo 26. Componente de Seguimiento.....	32
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
Artículo 27. Situaciones que afectan la convivencia escolar. Tipo I	33
Artículo 28. Protocolo para situaciones de Tipo I.....	34
Artículo 29. Competencias, términos y procedimientos en situaciones Tipo I.....	37
Acciones de mediación y restaurativas, estrategias pedagógicas y correctivos pedagógicos/disciplinarios para situaciones Tipo I	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 30. Situaciones que afectan la convivencia escolar. Tipo II	38
Artículo 31. Protocolo para situaciones Tipo II.....	43
Artículo 32. Competencias, términos de procedimiento en situaciones tipo II	47
Acciones restaurativas, estrategias pedagógicas y correctivos pedagógicos/disciplinarios para situaciones Tipo II	
Artículo 33: Situaciones Tipo III.....	48
Artículo 34. Protocolo para situaciones Tipo III.....	52
Artículo 35. Competencias y términos de procedimiento en situaciones Tipo III....	56
Medidas aplicables en situación Tipo III o incumplimiento de prácticas restaurativas, estrategias pedagógicas, formativas y compromisos	
Artículo 36. Situaciones de tipo disciplinario.....	58
Artículo 37. Procedimiento para atender situaciones de tipo disciplinario en el marco del debido proceso.....	60
CAPÍTULO III-DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR	61
Artículo 38. Debido proceso y conducto regular.....	61
Artículo 39. Garantías del debido proceso.....	61
Artículo 40. Condiciones para la garantía del debido proceso.....	61
Artículo 41. Consideraciones para la apertura del debido proceso.....	62
Artículo 42. Pasos del debido proceso conforme a la Sentencia T-091/19 y la garantía a la defensa.....	63
CONDUCTO REGULAR	65
Artículo 43. Agravantes y atenuantes.....	66
Artículo 44. Estrategias pedagógicas.....	67
Artículo 45. Correctivos pedagógicos/disciplinarios.....	68
Artículo 46. Acciones de mediación y restaurativas para situaciones Tipo I y II.....	70
CAPITULO IV-PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	
Artículo 47. Protocolo y ruta de atención en caso de accidente escolar.....	80
Artículo 48. Ruta de atención educativa para estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.....	81
Artículo 49. Protocolo y ruta de atención educativa en caso de estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y el comportamiento.....	81
Artículo 50. Protocolo y ruta de atención escolar a estudiantes menores de edad embarazadas.....	84
Artículo 51. Protocolo y ruta de atención escolar para situaciones asociadas con el consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas.....	86
Artículo 52. Protocolo y ruta de atención a violencias sexuales.....	92



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 53. Protocolo y ruta de atención por violencia escolar y violencias basadas en género (VBG).....	96
Artículo 54. Protocolo y ruta de atención por presunta violencia intrafamiliar de un niño, niña o adolescente en el establecimiento educativo.....	98
Artículo 55. Ruta de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.....	102
Artículo 56. Ruta de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.....	102
Artículo 57. Ruta de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.....	103
Artículo 58. Protocolo y ruta de atención al comportamiento suicida.....	105

CAPITULO V- GOBIERNO ESCOLAR.....111

Artículo 59. Definiciones, conformación y observaciones.....	111
Artículo 60. Conformación del gobierno escolar.....	111
Artículo 61. Consejo Directivo.....	111
Artículo 62. Criterios de funcionamiento del consejo directivo.....	112
Artículo 63. Funciones del consejo directivo.....	113
Artículo 64. Consejo académico.....	114
Artículo 65. Funciones del consejo académico.....	114
Artículo 66. Criterios de funcionamiento del consejo académico.....	114
Artículo 67. El Rector-funciones.....	115
Artículo 68. Perfiles de los líderes escolares.....	116
El Personero de los estudiantes	
Representante de estudiantes al Consejo Directivo	
Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo	
Mediador escolar	
Contraloría escolar	
Debido proceso para la revocatoria de cargos de líder escolar	
Elección del sucesor del Personero y el contralor escolar	
Elección del Sucesor del Representante de los Estudiantes y Líder de Mediación Escolar	
Artículo 69. Consejo de estudiantes.....	119
Funciones del Consejo de estudiantes	
El Representante de grupo	
Artículo 70. Competencias de los mediadores escolares.....	120
Artículo 71. El Consejo de padres (Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015).....	121
Estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia	
Funciones del Consejo de padres	
Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 72. La asociación de padres de familia.....122

CAPITULO VI- ACUERDOS PARA CUIDAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS..124

Artículo 73. Acuerdo de valoración y respeto por los bienes personales y
Colectivos.....124

Bienes personales

Bienes colectivos

Artículo 74. Consideraciones para contar con todos los recursos necesarios.....124

Parágrafo 1: Material didáctico

Parágrafo 2: Uniforme

Descripción del uniforme

Protocolo institucional sobre el uso adecuado del uniforme escolar

Artículo 75. Ruta de intervención por incumplimiento reiterado en presentación e higiene
personal.....128

Artículo 76. Orientaciones para el cuidado de la salud individual y colectiva.....129

Artículo 77. **Protocolo para atención de peticiones, quejas, reclamos
y sugerencias (PQRS)**.....130

Artículo 78. Acciones para favorecer aspectos disciplinarios y casos puntuales.....131

Artículo 79. Acciones de promoción y prevención para el cuidado de la salud individual y
colectiva.....132

Artículo 80. Procedimiento para el manejo de la comunicación interna a favor del libre
pensamiento y la libre expresión.....133

Artículo 81. **Procedimientos de admisión, expedición de certificados y matrícula**...134

Procedimiento de admisión

Expedición de certificados

Matrícula

Requisitos para la matrícula

Renovación de matrícula

Requisitos para la renovación de matrícula

Artículo 82. **Protocolo servicio social estudiantil obligatorio (S.S.E.O)**.....136

Artículo 83. Biblioteca.....137

Artículo 84. Primeros auxilios.....138

Artículo 85. Mecanismos de comunicación.....138

Horarios de atención

Artículo 86. Fondo de protección escolar.....140

Artículo 87. Programa de vaso de leche o refrigerio preparado y restaurante escolar.140

Artículo 88. Bienestar estudiantil.....140

Artículo 89. Bienes personales y de uso colectivo.....141

Artículo 90. Uso de la sala de informática.....141

Artículo 91. Planta física.....141

Áreas deportivas

Uso adecuado de los baños

Artículo 92. Salidas pedagógicas.....142



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 93. Horarios académicos y descansos pedagógicos.....	142
Artículo 94. Gratuidad educativa.....	142
Artículo 95. Calendario académico.....	142
Artículo 96. Lista de útiles escolares.....	142
Artículo 97. Directorio.....	143
Artículo 98. Revisión y actualización del manual de convivencia.....	145
Artículo 99. Reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia.....	145
Artículo 100. Vigencia del manual de convivencia.....	145
Artículo 101. Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se actualiza el Manual de convivencia de la I. E. El Playón.....	145

ANEXOS

Anexo 1. Observador del estudiante

Anexo 2. Acuerdo por el cual se actualiza el Manual de Convivencia de la I.E. El Playón

Anexo 3. Ruta institucional para la accesibilidad universal 2025

Anexo 4. Flujogramas rutas de atención:

- FLUJOGRAMA- RUTA SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- FLUJOGRAMA-RUTA SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
- FLUJOGRAMA- RUTA SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
- FLUJOGRAMA ACTIVACION RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
- FLUJOGRAMA- ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
- FLUJOGRAMA RUTA DE ATENCION POR PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
- FLUJOGRAMA ACTIVACION DE RUTA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA IDEACIÓN SUICIDA O INTENTO SUICIDA
- FLUJOGRAMA RUTA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON SUICIDIO
- FLUJOGRAMA - ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SITUACIÓN DE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

PRESENTACIÓN

El **Manual de Convivencia** de la Institución Educativa El Playón tiene como finalidad promover y fortalecer relaciones basadas en el respeto mutuo en todos los espacios de la vida escolar. Este documento está fundamentado en la Ley 1620 de 2013 (artículo 21) y el Decreto 1421 de 2017, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Además, se alinea con la Ley 115 de 1994 (artículo 87), promoviendo la formación integral, la inclusión educativa, los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.

El manual busca fortalecer la convivencia escolar mediante un enfoque de justicia restaurativa, respeto por la diversidad y resolución pacífica de conflictos. Su objetivo es prevenir y gestionar situaciones que puedan atentar contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Este documento está en coherencia con el modelo pedagógico institucional **Escuela y Pedagogía Transformadora (EEPT)**, desarrollado por Giovanni M. lafrancesco Villegas. Este modelo holístico para la formación integral del siglo XXI concibe al maestro como un mediador y orientador en situaciones de conflicto, promoviendo el desarrollo humano integral. Reconoce a los estudiantes como sujetos activos en la práctica de valores y conductas cívicas, fomentando un pensamiento autónomo, crítico y ético.

El **Manual de Convivencia** está organizado en seis capítulos:

- Capítulo I. Gestión de la convivencia escolar.
- Capítulo II. Ruta de atención integral
- Capítulo III. Debido proceso y conducto regular
- Capítulo IV. Protocolos y rutas de atención de la institución educativa
- Capítulo V. Gobierno escolar
- Capítulo VI. Acuerdos para cuidar el ambiente escolar y otros

Este documento, construido y evaluado por estudiantes, docentes, familias y directivos, es de obligatorio cumplimiento y forma parte del Proyecto Educativo Institucional. En él se establecen normas y principios esenciales para fomentar el respeto, la diversidad, la equidad, el diálogo y la tolerancia, promoviendo una cultura de inclusión y reparación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

RESEÑA HISTÓRICA

En el año 2015, la institución adoptó el nombre de **Institución Educativa El Playón**, mediante la Resolución 014909 del 4 de diciembre de 2015. Su funcionamiento inició en enero de 2017, ofreciendo educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica. Es una institución urbana, oficial, mixta, con calendario A, que presta sus servicios en las jornadas de la mañana y la tarde.

La rectoría estuvo inicialmente a cargo del Magíster Nelson de Jesús Arboleda Gómez hasta julio de 2018. Posteriormente, el Licenciado Miguel Valois Asprilla asumió la dirección hasta el año 2022, seguido por la Magíster Luz Marina Penagos Sánchez en 2023. Desde 2024, la institución está bajo la dirección de la Magíster Milena Zuleta Bustamante.

Cabe destacar que, desde 1997, se venían desarrollando actividades académicas en la planta física de El Playón, inicialmente gestionadas por Fe y Alegría. En 2008, la cooperación CEDECO obtuvo la licencia de educación, operando bajo el nombre de **Institución Educativa Gimnasio Guayacanes**, según la Resolución 07559 del 28 de julio de 2008. Durante este período, la institución ofreció sus servicios educativos mediante contrataciones con el Municipio de Medellín bajo la modalidad de educación por cobertura, a través de los contratos No. 4600014062, 4600013633 y 4600013845.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

CAPÍTULO I

GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Política General Institucional de Convivencia Pacífica

La Institución Educativa El Playón promueve una convivencia basada en la inclusión, la diversidad y la equidad. La convivencia escolar comprende las relaciones entre estudiantes, docentes, personal administrativo y familias, fundamentadas en el respeto mutuo, la comunicación efectiva y el cumplimiento de normas que garanticen un ambiente seguro y respetuoso.

Artículo 2. Filosofía de la Convivencia Escolar

La convivencia escolar se sustenta en principios como la confianza, la verdad, la justicia y el cuidado del bienestar colectivo. Reconoce la dignidad y los derechos de cada miembro de la comunidad educativa, promoviendo relaciones armónicas y respetuosas.

Artículo 3. Propósito del Manual de Convivencia

El manual establece los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la armonía en la vida escolar. Define las expectativas de comportamiento, los procedimientos para resolver conflictos y las consecuencias del incumplimiento de las normas. Su propósito es fomentar el respeto, la igualdad y la paz social, previniendo conflictos y promoviendo la cohesión social, el bienestar colectivo y el desarrollo integral.

Artículo 4. Objetivo General de la Gestión de la Convivencia

El objetivo general es garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos mediante un enfoque inclusivo y de justicia restaurativa. Esto incluye:

1. Establecer normas claras para fomentar el respeto mutuo.
2. Prevenir la discriminación y el acoso.
3. Desarrollar habilidades sociales como la empatía y la resolución de conflictos.
4. Crear un ambiente propicio para el aprendizaje y la toma de decisiones responsables.

Artículo 5. Objetivos Específicos del Manual de Convivencia

1. Garantizar espacios de participación democrática en condiciones de equidad.
2. Fomentar la mediación escolar como base para resolver conflictos.
3. Promover prácticas inclusivas y el reconocimiento de la diversidad.
4. Garantizar el debido proceso en todas las situaciones convivenciales.
5. Desarrollar habilidades sociales y emocionales para prevenir conflictos.
6. Crear un clima escolar positivo y seguro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 6. Referente Legal (Marco Legal)

El manual se fundamenta en un marco jurídico que incluye normativas nacionales e internacionales relacionadas con la convivencia escolar, los derechos humanos y la educación inclusiva.



10

Normas Generales que Orientan el Presente Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa El Playón se basa en un marco normativo amplio, que incluye leyes, decretos, acuerdos y sentencias relevantes para garantizar una convivencia escolar armónica, la protección de los derechos humanos y la promoción de la educación inclusiva. A continuación, se presentan las principales disposiciones legales que orientan este documento:

1. Constitución Política de Colombia de 1991

Base fundamental que consagra los derechos y deberes de los ciudadanos, incluyendo el derecho a la educación y la convivencia pacífica.

2. Leyes y Decretos Generales sobre Educación

- **Ley 115 de 1994:** Ley General de Educación, que regula la educación formal, no formal e informal en Colombia.
- **Decreto 1860 de 1994:** Reglamenta la Ley 115, estableciendo normas para la organización de la educación formal.
- **Decreto 3011 de 1997:** Establece normas para la educación de adultos.
- **Decreto 1286 de 2005:** Reglamenta las Asociaciones de Padres de Familia.
- **Decreto 230 de 2002:** Regula el currículo, la evaluación y la promoción de los estudiantes.
- **Decreto 1075 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

3. Legislación sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

- **Ley 1098 de 2006:** Código de Infancia y Adolescencia, que protege los derechos de los menores.
- **Ley 1146 de 2007:** Prevención de la violencia sexual y atención integral a menores víctimas.
- **Ley 1620 de 2013:** Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos.
- **Decreto 1965 de 2013:** Reglamenta la Ley 1620.

4. Normas sobre Inclusión y Diversidad

- **Ley 1346 de 2009:** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **Ley 1618 de 2013:** Garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Decreto 1421 de 2017:** Reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

5. Regulaciones sobre Salud y Prevención

- **Decreto 2287 de 2003:** Normas relacionadas con la vacunación.
- **Ley 30 de 1986:** Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- **Ley 124 de 1994:** Regula el consumo de bebidas alcohólicas.
- **Ley 745 de 2002:** Tipifica como contravención el porte de dosis personal de estupefacientes en presencia de menores.
- **Resolución 1956 de 2008:** Prohíbe fumar en sitios públicos.

6. Normas sobre Convivencia Escolar

- **Acuerdo 75 de 2010:** Establece la mediación escolar como alternativa para la solución de conflictos en Medellín.
- **Acuerdo 146 de 2019:** Institucionaliza el Programa Entorno Escolar Protector.
- **Ley 1257 de 2008:** Prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las mujeres.

7. Sentencias de la Corte Constitucional

- **Sentencia T-569 de 1994:** Reconoce el derecho a la educación, destacando la importancia de cumplir con las normas disciplinarias.
- **Sentencia T-917 de 2006:** Establece la obligación de restaurar a las víctimas en procesos disciplinarios.
- **Sentencia T-390 de 2011:** Reafirma el derecho a la educación inclusiva para jóvenes con TDAH.
- **Sentencia T-562 de 2013:** Defiende los derechos de estudiantes transgénero en el uso del uniforme acorde a su identidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- **Sentencia T-478 de 2015:** Ordena la revisión de los manuales de convivencia para garantizar el respeto a la diversidad y los derechos humanos.

8. Normas Recientes

- **Ley 2025 de 2020:** Promueve la implementación de escuelas para padres en instituciones educativas.
- **Decreto 459 de 2024:** Reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos.
- **Ley 2354 de 2024:** Modifica la Ley Antitabaco e impone nuevas disposiciones.
- **Decreto 0044 de 2024:** Restringe el consumo de sustancias psicoactivas en entornos educativos y sus alrededores.
- Estas disposiciones legales constituyen el marco de referencia para la elaboración y aplicación del Manual de Convivencia, garantizando que esté alineado con los principios constitucionales y legales del país, promoviendo el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos en la comunidad educativa.

Artículo 7. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

1. **Participación:** Los establecimientos educativos deben garantizar la participación activa de todos los actores en la coordinación de acciones para alcanzar los objetivos del Sistema. Según la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006, se asegura el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser parte activa en las estrategias y acciones. Además, los estamentos estatales deben actuar bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son responsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar y la educación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, conforme al artículo 44 de la Constitución y el Código de Infancia y Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos, siempre dentro del marco legal y constitucional.
4. **Diversidad:** El Sistema fomenta el respeto y valoración de la dignidad humana, sin discriminación por género, orientación sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación inclusiva en ambientes pacíficos y democráticos.
5. **Integralidad:** El Sistema promueve la autorregulación, el respeto a las leyes y la sanción social como pilares fundamentales.

Artículo 8. Enfoques Orientadores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

1. **De Derechos:** Este enfoque se centra en la dignidad humana y el respeto por los derechos fundamentales. Las instituciones educativas deben garantizar un trato respetuoso, escuchar las opiniones de la comunidad educativa y velar por la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **Enfoque Diferencial:** Este enfoque busca identificar y visibilizar las formas de discriminación presentes en la escuela hacia grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Se analiza esta realidad para ofrecer rutas de atención y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

protección de los derechos de poblaciones vulnerables, como aquellas en situación de discapacidad, diversidad de procedencia, género, orientación sexual, edad o actividades particulares. Estas poblaciones requieren atención específica y acciones afirmativas que les permitan integrarse plenamente a la comunidad educativa (MEN, Guía 49).

En la Institución Educativa El Playón, se caracteriza a los estudiantes para identificar sus necesidades educativas y prevenir riesgos de vulneración de su dignidad y derechos humanos. Esto facilita la implementación de acciones que reduzcan la discriminación y promuevan la transformación de sus condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

La institución, mediante su política de inclusión educativa, fomenta mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar las habilidades cognitivas, sociales y culturales de las personas. Además, cada situación es analizada de manera diferenciada, considerando las características individuales y las posibilidades de aprendizaje de cada sujeto involucrado.

3. **De Género:** Este enfoque analiza las relaciones de poder, intereses y necesidades de las personas según su anatomía sexual, orientación sexual, identidad y expresión de género. En la Institución Educativa El Playón se promueven espacios de reflexión sobre roles de género, participación en labores domésticas, parámetros estéticos excluyentes y la igualdad en el aprendizaje. A través de estas acciones, se fomenta la inclusión educativa, el reconocimiento de las diferencias y la práctica de los derechos humanos sexuales y reproductivos, garantizando igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
4. **De Inclusión:** Garantiza el acceso, permanencia y promoción de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales, eliminando barreras institucionales y fomentando la diversidad.
5. **De Restauración:** Busca resolver conflictos de forma colaborativa, restaurando relaciones y promoviendo la reflexión sobre el daño causado.
6. **De Mediación y Diálogo:** Reconoce el conflicto como una oportunidad de aprendizaje. Fomenta el diálogo igualitario y la mediación como herramientas para resolver conflictos.

Artículo 9. Definiciones de la Ley 1620 de 2013 (Marco conceptual)

1. **Conflictos:** Situaciones de incompatibilidad entre personas, que pueden derivar en altercados si no se manejan adecuadamente.
2. **Conflictos mal manejados:** Generan afectaciones a la convivencia escolar, siempre que no impliquen daño físico o a la salud.
3. **Agresión Escolar:** Acciones negativas dirigidas a afectar a otros miembros de la comunidad educativa, como:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- **Física:** Golpes, empujones, mordiscos, entre otros.
 - **Verbal:** Insultos, burlas, amenazas.
 - **Gestual:** Gestos ofensivos o intimidantes.
 - **Relacional:** Exclusión, difusión de rumores.
 - **Electrónica:** Uso de medios digitales para humillar o intimidar.
4. **Acoso Escolar (Bullying):** Conducta negativa intencional y reiterada que genera maltrato psicológico, verbal o físico, según el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013.
 5. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Uso de tecnologías para ejercer maltrato psicológico continuado.
 6. **Violencia Sexual:** Cualquier acto sexual ejercido sobre niños, niñas o adolescentes mediante coerción, fuerza o abuso de poder.
 7. **Acoso Sexual:** Conducta sexual no deseada que genera un ambiente hostil o intimidatorio.
 8. **Sexting:** Envío de contenido sexual a través de dispositivos electrónicos.
 9. **Vulneración de Derechos:** Situaciones que impiden el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
 10. **Restablecimiento de Derechos:** Proceso para restaurar la dignidad e integridad de los niños, asegurando su acceso a servicios esenciales.
 11. **Acoso por Homofobia o Actitudes Sexistas:** Agresiones reiteradas basadas en la orientación sexual o identidad de género de una persona.

Artículo 10. Aplicación del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa. Su aceptación se formaliza durante el proceso de matrícula, y su contenido es difundido a través de diversos medios institucionales, para su implementación y apropiación se tienen en cuenta los lineamientos definidos en la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 11. Divulgación y Socialización del Manual de Convivencia

La Institución Educativa garantiza el acceso a la información a través de:

- Publicación en la página institucional.
- Inducción y reinducción al inicio del año escolar.
- Uso de medios institucionales como redes sociales, correos electrónicos y circulares.
- Talleres y escuelas de padres.
- Otras estrategias pedagógicas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 12. Responsabilidad del Establecimiento Educativo

Además de las responsabilidades propias establecidas en la normatividad vigente, los establecimientos educativos tendrán las siguientes (*Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013*):

- Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y moral de estudiantes, educadores, directivos y demás personal, dentro del marco de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Instalar anualmente el Comité Escolar de Convivencia y asegurar el cumplimiento de sus funciones según los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Implementar el Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral para prevenir el acoso, la violencia escolar y la vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, protegiendo a los estudiantes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema de evaluación estudiantil, con participación de la comunidad educativa, bajo enfoques de derechos, competencias y diferenciales, según las leyes vigentes.
- Evaluar las condiciones de convivencia escolar, identificando factores de riesgo y protección, mediante procesos de autoevaluación institucional o certificación de calidad, en línea con la Ruta de Atención Integral y las decisiones del Comité Escolar de Convivencia.
- Promover reflexiones pedagógicas sobre violencia escolar, acoso y derechos sexuales, fomentando el cuidado del cuerpo y relaciones saludables.
- Diseñar estrategias que fortalezcan la convivencia escolar, mediación, reconciliación y la difusión de experiencias exitosas.
- Articular procesos formativos entre las distintas áreas del conocimiento a través de estrategias pedagógicas.
- Reconocer habilidades y potencialidades de la comunidad educativa para fomentar la formación integral.
- Implementar acciones que refuercen la identidad institucional.

En el marco Familias-Escuela, las responsabilidades son (Ley 2025 de 2020):

- Vincular a las familias en espacios participativos del establecimiento educativo.
- Crear estrategias para desarrollar escuelas para padres, madres, cuidadores y representantes legales, con seguimiento a su participación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Implementar sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores. de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 2025 de 2020, el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015.

Artículo 13. Responsabilidad del Rector(a)

Además de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, la rectoría del establecimiento educativo tiene las siguientes obligaciones específicas (*Artículo 18 de la Ley 1620 de 2013*):

- **Liderar el Comité Escolar de Convivencia:** Cumplir con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013, asegurando su adecuado funcionamiento.
- **Incorporar la prevención y promoción en la planeación institucional:** Integrar en los procesos de planeación los componentes de prevención y promoción, así como los protocolos y procedimientos necesarios para implementar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- **Revisar y ajustar documentos institucionales:** Liderar, de manera participativa, la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional, involucrando a toda la comunidad educativa.
- **Reportar y hacer seguimiento a casos de acoso y violencia escolar:** En su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportar los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la normativa vigente y los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral. Además, realizar el seguimiento correspondiente a dichos casos.

Artículo 14. Responsabilidad de los Docentes

Además de las responsabilidades que establecen en la normativa vigente y que le son propias de su función, el personal docente tendrá las siguientes (*Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013*):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de la comunidad de estudiantes.
- Participar de los procesos de cualificación y de formación docente para el fortalecimiento de las prácticas educativas y situaciones convivenciales.
- Caracterizar y evaluar el clima escolar de los grupos de estudiantes que acompaña.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- Tener sentido de pertenencia y compromiso frente a las actividades y eventos que demanda la institución.
- Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 15. Responsabilidad de los Estudiantes

La responsabilidad de los estudiantes es esencial para su crecimiento personal y académico, así como para el buen funcionamiento de la institución educativa. Por ello, deben asumir las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a clases y participar de manera activa en las actividades académicas.
- Mantener una actitud ética y responsable en todas sus acciones.
- Realizar tareas y deberes asignados, mejorando continuamente su rendimiento académico para alcanzar los objetivos de aprendizaje.
- Respetar las diferencias culturales, religiosas y personales de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Comunicarse de manera clara, respetuosa y efectiva con compañeros, docentes y demás integrantes de la institución.
- Respetar las normas y reglas establecidas por la institución educativa.
- Colaborar con compañeros y profesores para alcanzar objetivos comunes.
- Participar en actividades extracurriculares que fomenten el desarrollo de habilidades e intereses personales.
- Contribuir al cuidado y mantenimiento del espacio físico y los materiales de la institución.

Artículo 16. Responsabilidad de la Familia

La familia, como parte esencial de la comunidad educativa y en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), ley 2025 de 2020 y demás normativas vigentes, tiene las siguientes responsabilidades:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Proveer un hogar que fomente confianza, cuidado, protección y respeto por el entorno físico, social y ambiental.
- Colaborar en la formulación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la democracia y estilos de vida saludables.
- Acompañar de manera constante y activa el proceso educativo de sus hijos, especialmente en temas relacionados con convivencia y educación para la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas por el proyecto educativo institucional.
- Fomentar actividades que aprovechen el tiempo libre de sus hijos para desarrollar competencias ciudadanas.
- Respetar y cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia.
- Responder a los llamados de la institución educativa y asumir la responsabilidad por los actos de sus hijos en caso de incumplimiento de compromisos.
- Conocer y aplicar la Ruta de Atención Integral ante casos de violencia escolar o vulneración de derechos, siguiendo los protocolos establecidos en el manual de convivencia.
- Proporcionar la información requerida por la institución para los procesos de caracterización.
- Asistir a las actividades organizadas por la institución para las familias, incluyendo las Escuelas de padres, madres y/o cuidadores, justificando por escrito cualquier inconveniente que impida su participación.
- Compartir conocimientos, prácticas y capacidades con estudiantes o familias cuando la institución lo solicite, contribuyendo al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 17. Corresponsabilidades en el proceso educativo

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 18. Derechos y deberes de los estudiantes

Además de los derechos reconocidos en la Constitución política, en la Institución Educativa El Playón, los estudiantes cuentan con derechos que garantizan un ambiente educativo inclusivo, respetuoso y orientado al desarrollo integral. Estos derechos van de la mano con deberes que fomentan la responsabilidad, el respeto y el compromiso con la comunidad educativa

DERECHOS	DEBERES
Conocer de manera oportuna y accesible el Manual de Convivencia de la Institución Educativa El Playón.	Conocer y acatar el Manual de Convivencia y las recomendaciones impartidas por las autoridades educativas.
Participar en la elaboración del Manual de Convivencia a través del comité de convivencia escolar.	Aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje en actividades curriculares y extraescolares.
Recibir educación pertinente que desarrolle competencias ciudadanas y laborales básicas.	Mantener un ambiente de respeto y concentración en clases y actividades escolares.
Recibir educación de calidad, según el plan de estudios, de manera presencial o virtual.	Cumplir con las actividades académicas asignadas, utilizando los recursos necesarios.
Conocer la programación de cada asignatura, incluyendo competencias, desempeños, criterios de evaluación y estrategias metodológicas.	Hacer sugerencias respetuosas a los docentes y reportar situaciones anómalas.
Ser evaluado de manera justa, conociendo los resultados antes de su registro oficial.	Participar activamente en clases y actividades, alcanzando las competencias propuestas.
Recibir retroalimentación constructiva sobre trabajos y actividades presentadas.	Cumplir puntualmente con tareas y trabajos, procurando el mejoramiento continuo.
Disfrutar de un ambiente de aprendizaje pacífico, alegre y respetuoso.	Prepararse adecuadamente para evaluaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DERECHOS	DEBERES
Recibir trato justo y digno en caso de comportamientos indebidos, respetando el debido proceso.	Respetar y cuidar los registros académicos y documentos institucionales.
Ser escuchado y considerado en sus sugerencias para mejorar la institución educativa.	Presentar sugerencias respetuosas para el mejoramiento de la institución educativa.
Ser reconocido y valorado como parte de la comunidad estudiantil.	Portar el uniforme con decoro y dignidad, cuidando su presentación personal.
Ser informado periódicamente sobre su proceso de formación integral y seguimiento académico.	Responsabilizarse de su formación académica y humana, informando a sus familias o acudientes.
Mantener una relación respetuosa y empática con la comunidad educativa.	Respetar a la comunidad de estudiantes y mantener relaciones armónicas.
Participar activamente en decisiones políticas institucionales y sociales.	Asumir orientaciones y recomendaciones para el mejoramiento personal.
Elegir y ser elegido para el Consejo de Estudiantes y el Gobierno Escolar.	Participar responsablemente en procesos electorales y cumplir con las funciones asignadas si es elegido.
Recibir orientación y asesoría en situaciones personales, éticas, académicas o disciplinarias.	Respetar el desarrollo libre de la personalidad de los demás.
Desarrollar libremente su personalidad, respetando los derechos de los demás y el orden jurídico.	Evitar burlas, tratos discriminatorios o actitudes excluyentes.
Ser evaluado después de una inasistencia justificada, según el Sistema de Evaluación Institucional.	Presentar excusas oportunas y válidas por inasistencias.

PARÁGRAFO 1: En casos con estudiantes con diagnóstico, se realizará un análisis más detallado, donde se incluirá la revisión del diagnóstico, la evaluación de su alcance,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

el seguimiento a la familia y al estudiante, donde se observe la adherencia al tratamiento, así como el seguimiento a las recomendaciones emitidas por los especialistas de la salud.

PARÁGRAFO 2: Los derechos son inalienables y se deben garantizar, proteger y promover.

Artículo 19. Derechos y deberes de las familias:

Además de los derechos establecidos en la Constitución política, la ley y las otras disposiciones de la normativa vigente, los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa tienen los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS DE LAS FAMILIAS	DEBERES DE LAS FAMILIAS
Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos.	Matricular oportunamente a los estudiantes y asegurar su permanencia en el plantel durante la edad escolar obligatoria.
Conocer las características de la Institución Educativa, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, etc.	Cumplir con las obligaciones contraídas en la matrícula y el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
Expresar respetuosamente sus opiniones sobre el proceso educativo y la idoneidad del personal docente y directivo.	Contribuir a un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación y la convivencia escolar.
Participar en el proceso educativo, especialmente en la construcción y mejora del Proyecto Educativo Institucional.	Apoyar las acciones que mejoren el servicio educativo y la calidad de los aprendizajes, incluyendo los planes de mejoramiento institucional.
Recibir información clara y oportuna sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.	Acompañar el proceso educativo como primeros educadores, fomentando valores ciudadanos y orientando a sus hijos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DERECHOS DE LAS FAMILIAS	DEBERES DE LAS FAMILIAS
Elegir y ser elegido para representar a los padres en los órganos de gobierno escolar.	Participar activamente en el Gobierno Escolar y apoyar las decisiones del Consejo de Padres.
Ser informado con antelación sobre citaciones e informaciones de la Institución Educativa.	Asistir puntualmente a las citaciones y proporcionar la información requerida.
Recibir orientación sobre líneas de ayuda y redes de apoyo en casos de maltrato infantil, abuso sexual, consumo de sustancias, entre otros.	Informar a la Institución sobre irregularidades y activar las rutas correspondientes en caso de no obtener respuesta adecuada.
Acceder a talleres, capacitaciones y orientaciones sobre las necesidades específicas de sus hijos.	Asistir a los talleres, capacitaciones y eventos organizados por la Institución Educativa.
Recibir planes de apoyo y mejoramiento para estudiantes que no alcanzan logros básicos.	Acompañar efectivamente a los estudiantes en las actividades y recomendaciones dadas por los docentes y profesionales de apoyo.
Tener acceso a la Institución como acudiente responsable en el proceso formativo de su hijo.	Responder oportunamente a las remisiones realizadas por los docentes, directivos o profesionales de apoyo.
Recibir informes periódicos sobre el proceso académico y comportamental de sus hijos.	Analizar los informes periódicos y realizar seguimiento al proceso educativo y evaluativo de sus hijos.
Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes desde el inicio del año escolar.	Participar en la definición de criterios y procedimientos de evaluación, y realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DERECHOS DE LAS FAMILIAS	DEBERES DE LAS FAMILIAS
Recibir atención y orientación oportuna de los profesionales que acompañen los procesos educativos.	Activar las rutas y seguir las recomendaciones realizadas por los especialistas que apoyan los procesos en la Institución.
Garantizar la confiabilidad de la información suministrada por la Institución Educativa.	Brindar información verídica en los formatos de matrícula, remisiones, anamnesis, entre otros.
Ser informado sobre estrategias brindadas por los profesionales para garantizar una atención integral a sus hijos.	Informar al personal docente sobre las estrategias recomendadas y garantizar el cumplimiento de los tratamientos establecidos por los especialistas.

23

Artículo 20. Derechos y deberes del personal docente

Además de los derechos y deberes establecidos en la Constitución, la ley, el Código Disciplinario Único y los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, el personal docente y los directivos docentes al servicio del Estado deberán cumplir con las disposiciones específicas que establece la Institución Educativa El Playón.

DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO	DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO
A permanecer en sus cargos mientras su trabajo y conducta sean satisfactorios, cumpliendo las normas vigentes y no habiendo llegado a la edad de retiro forzoso o presentado circunstancias legales que lo impidan.	Cumplir con el calendario, la jornada escolar y laboral, según la reglamentación del Gobierno Nacional.
A participar en el gobierno escolar directamente o a través de representantes en los órganos escolares.	Participar y/o presidir reuniones del Consejo Directivo, comités y comisiones según su cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO	DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO
A recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.	Mantener relaciones cordiales con estudiantes, padres, acudientes y compañeros, promoviendo cooperación entre la escuela y la comunidad, respetando a las autoridades educativas.
A conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.	Cumplir responsablemente las funciones según el manual de funciones (Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022).
A que se respete el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario o administrativo.	Respetar el debido proceso (propio y de los demás), aportando pruebas verificables en los descargos.
A ser informado sobre aspectos institucionales y planes de mejoramiento.	Contribuir al mejoramiento continuo del proceso educativo mediante investigación, innovación y desarrollo, alineados con el PEI y el plan educativo territorial.
A dirigir el grupo asignado de forma autónoma, siguiendo las orientaciones generales de la Institución Educativa.	Programar, asignar y evaluar actividades teóricas y prácticas acordes a las capacidades de los estudiantes.
A participar en la planeación, organización, ejecución y evaluación de proyectos y del PEI.	Desempeñar con diligencia las funciones asignadas en los grupos de trabajo institucionales relacionados con el PEI.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO	DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO
A conocer los procesos relacionados con su labor y recibir orientación en caso de dificultades.	Presentar descargos ante dificultades con estudiantes, padres o miembros de la Comunidad Educativa.
A recibir información clara y oportuna sobre temas de su competencia.	Utilizar el conducto regular para manejar situaciones con los miembros de la comunidad educativa.
A obtener condiciones necesarias para el desarrollo de su labor.	Fomentar la comunicación entre docentes para unificar criterios en la formación de valores y el rendimiento escolar.

25

Artículo 21. Derechos y deberes del personal administrativo

Además de los derechos reconocidos en la Constitución política, la ley, el Código Disciplinario Único y los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, el personal administrativo al servicio del Estado deberá cumplir con las disposiciones específicas que establece la Institución Educativa El Playón.

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse con la Institución Educativa y cada vez que sea actualizado.	Conocer la filosofía institucional y obrar conforme a sus principios y valores.
Gozar de un ambiente sano que propenda por el bienestar común en la Institución Educativa.	Velar por el cuidado y buen uso de los recursos asignados para el cumplimiento de su labor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.	Dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
Recibir capacitación y actualización para cualificar su desempeño.	Responder con calidad y eficiencia en las funciones propias del cargo.
Ser evaluado con justicia y objetividad, conforme a las disposiciones legales vigentes.	Acatar las sugerencias de la evaluación para mejorar su desempeño profesional.
Conocer oportunamente el resultado de su evaluación personal.	Mejorar continuamente su desempeño profesional según las recomendaciones recibidas.
No ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.	Ejercer el cargo con responsabilidad, autonomía y autoridad moral.
Recibir estímulos de la Institución Educativa cuando los merezca.	Agradecer los estímulos y asumir su labor con interés y motivación.
Ser escuchado para expresar ideas, sugerencias o descargos.	Expresar ideas, sugerencias o descargos de manera respetuosa.
Que se respete el conducto regular y ser informado de cualquier anomalía o dificultad personal.	Atender las indicaciones del Rector relacionadas con sus funciones.
Ser llamado la atención en privado cuando sea necesario.	Cumplir cabalmente con las funciones asignadas.
Exigir el cumplimiento de las normas relacionadas con sus funciones.	Respetar y cumplir las normas de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
Recibir información veraz y oportuna sobre la legislación vigente y el funcionamiento de la Institución Educativa.	Estar informado sobre la legislación vigente y aplicarla en sus funciones.
Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.	Dar respuesta oportuna a las peticiones realizadas por los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

CAPÍTULO II- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 22. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Conforme al artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral comprende cuatro componentes esenciales: promoción, prevención, atención y seguimiento. En la Institución Educativa El Playón, estas acciones se alinean con el Modelo Holístico Transformador del Proyecto Educativo Institucional, destacando la importancia de la prevención y promoción para fomentar una formación integral basada en el reconocimiento y respeto de los acuerdos comunitarios.

Artículo 23. Componente de Promoción

Las acciones de promoción incluyen políticas institucionales enfocadas en fomentar la convivencia y mejorar el clima escolar, creando un entorno propicio para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según lo estipulado en la Ley 1620 de 2013.

En el contexto de la Institución Educativa El Playón, y de acuerdo con su modelo holístico transformador, las acciones de promoción se definen según el rol de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Responsabilidades según los actores de la comunidad educativa

ACTOR	RESPONSABILIDADES
DIRECTIVOS	- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. - Realizar lecturas de contexto para identificar necesidades y evaluar impactos. - Dinamizar las acciones de promoción, garantizando espacios y condiciones adecuadas. - Liderar iniciativas de formación en temas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
ESTUDIANTES	- Participar activamente en actividades como inducción, reinducción, formación de líderes escolares y reflexiones grupales. - Proponer iniciativas para fortalecer la sana convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

ACTOR	RESPONSABILIDADES
DOCENTES Y PROFESIONALES DE APOYO	- Implementar y evaluar proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar hasta grado once, garantizando información basada en evidencia científica. - Diseñar, implementar y evaluar proyectos de competencias ciudadanas que promuevan un clima escolar positivo y aborden temas como normas, negociación, habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas. - Incorporar de manera transversal la formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos en todas las áreas del currículo. - Participar en programas y actividades que promuevan el conocimiento de riesgos y diversidad. - Acompañar a los estudiantes en procesos de conversación y reflexión.
FAMILIAS	- Participar en asambleas generales y en la alianza familia-escuela. - Acompañar a los estudiantes en procesos de conversación y reflexión.
INSTITUCIÓN Y COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	- Proponer políticas institucionales que promuevan el bienestar individual y colectivo, alineadas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la Ley 115 de 1994. - Gestionar la articulación con otros sectores. - Garantizar espacios y tiempos para el diseño, ejecución y seguimiento de acciones, actividades y programas de convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 24. Componente de Prevención

Las acciones de prevención buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se conviertan en patrones de interacción que alteren la convivencia de la comunidad educativa.

Desde el modelo holístico transformador de la Institución Educativa El Playón, se definen las siguientes acciones preventivas según los roles de la comunidad educativa:

ROL	ACCIONES Y RESPONSABILIDADES
Directivos	- Identificar riesgos que afectan la convivencia escolar y derechos humanos. - Habilitar canales de comunicación formales. - Liderar formación en temas como: ley de infancia, entornos protectores, prevención de violencia y consumo. - Abordar violencias y resolución de conflictos.
Estudiantes	- Participar activamente en programas de prevención. - Promover movilización social en torno a temas de riesgo en la comunidad.
Docentes y Profesionales de Apoyo	- Mitigar situaciones que afectan la convivencia escolar. - Caracterizar estudiantes y su entorno familiar. - Diseñar programas de prevención y campañas. - Liderar acuerdos de aula y organismos de participación. - Promover hábitos saludables y el buen trato. - Fortalecer proyectos de vida y conocimiento del Manual de Convivencia.
Familias	- Comunicar riesgos a la institución. - Apoyar programas de prevención mediante asistencia, divulgación y acompañamiento.
Institución y Comité de Convivencia Escolar	- Diseñar protocolos para atender situaciones de convivencia. - Integrar programas y protocolos en el PEI. - Generar espacios para implementar acciones derivadas de alianzas. - Promover formación para ciudadanía y derechos humanos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 25. Componente de Atención

Las acciones de atención son aquellas que buscan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esto se realiza mediante:

1. **Implementación y aplicación de protocolos internos** establecidos por los establecimientos educativos.
2. **Activación de los protocolos externos** definidos por los actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, según su competencia, cuando sea necesario

Desde el contexto de la Institución Educativa El Playón y su modelo holístico transformador, las acciones para la atención desde cada uno de los roles de la comunidad educativa son las siguientes:

INSTITUCIÓN ROL	ACCIONES
ESTUDIANTES	- Colaborar activamente con pares y docentes. - Apoyar a sus pares frente a situaciones de riesgo. - Informar a docentes y directivas sobre situaciones de riesgo.
DIRECTIVOS Y DOCENTES	- Comunicar las situaciones de riesgo a profesionales y directivas. - Generar confianza y mantener confidencialidad. - Implementar ajustes razonables al currículo.
RECTOR	- Activar rutas de atención. - Manejar los casos garantizando confidencialidad y evitando la re victimización.
FAMILIAS	- Seguir las orientaciones de la institución. - Solicitar los apoyos necesarios. - Denunciar situaciones de riesgo.
INSTITUCIÓN Y COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	- Promover acciones de prevención. - Realizar seguimiento a las acciones. - Desarrollar formación en ciudadanía y derechos humanos, sexuales y reproductivos. - Prevenir violencia escolar y embarazo en adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 26. Componente de Seguimiento

El registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, según el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, se llevará a cabo mediante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los comités escolares de convivencia serán responsables de evaluar y dar seguimiento a acciones enfocadas en:

- Promoción de la formación para la ciudadanía y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Prevención de la violencia escolar y el embarazo en adolescentes.
- Atención de situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos fundamentales.

ROL	RESPONSABILIDADES
ESTUDIANTES	- Reflexionar críticamente.
DOCENTES	- Valorar los avances individuales y del grupo.
RECTOR	- Notificar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SUICE).
FAMILIAS	- Participar de las reflexiones y del seguimiento.
INSTITUCIÓN Y COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	- Mantener la articulación con otros sectores. - Fortalecer la promoción y prevención para evitar la estigmatización y discriminación de las víctimas. - Atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 1: En el desarrollo de esta ruta, que incluye promoción, prevención, atención y seguimiento, será obligatorio documentar, revisar y ajustar los Planes Individuales de Accesibilidad Universal y Ajustes Razonables para estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje o comportamiento, talentos excepcionales o condiciones médicas diagnosticadas. Estos ajustes curriculares, metodológicos y de evaluación buscan reducir barreras en el aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 27. Situaciones que afectan la convivencia escolar. Tipo I

Se consideran situaciones de tipo I aquellos conflictos que, al no ser manejados adecuadamente, afectan de manera esporádica el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños físicos o a la salud de los involucrados. (Art. 40 Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015)

Estas situaciones pueden ocurrir durante las actividades cotidianas del aula, en los momentos de descanso, en reuniones, entre otros espacios.

La comunidad educativa de la Institución El Playón ha clasificado como situaciones **Tipo I** las siguientes:

DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Violentar pertenencias ajenas	Faltar al respeto a docentes y/o compañeros rompiendo, escondiendo, arrojando o votando pertenencias como cuadernos, evaluaciones, trabajos escritos, comunicaciones, etc.
Distorsionar información	Hacer o replicar chismes, proporcionar información falsa o negarse a dar información que afecte las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad.
Agresión gestual o verbal	Uso de vocabulario soez, irrespetuoso, comentarios inadecuados que generen conflictos dentro o fuera de la institución hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
Afectar la imagen institucional	Participar en comportamientos inadecuados (conflictos, desorden, agresiones verbales) portando el uniforme o en representación de la institución, como en salidas pedagógicas o en los alrededores del colegio.
Otras situaciones tipo I	Cualquier otra situación que potencialmente se pueda convertir en conflicto, que sean esporádico, pero que en ningún caso sea sistemático y genere daños físicos o a la salud, como: participar en juegos bruscos o de manos y pies dentro o fuera de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
	institución portando el uniforme, que inciten a desórdenes o que provoquen problemas que afecten la convivencia.

Artículo 28. Protocolo para situaciones de Tipo I

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas inmediatamente por el personal docente, con la participación de mediadores escolares previamente formados. El objetivo es resolver el conflicto mediante mediación escolar, conforme al Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013-compilado en Decreto 1075 de 2015)

FASE	ACCIÓN	RESPONSABLES	EVIDENCIA
1. Mediación inmediata	Reunir a las partes involucradas para dialogar pedagógicamente, exponer puntos de vista y buscar la reparación de daños. Si el conflicto es individual, se realiza un diálogo directo. El dialogo con las partes se puede hacer por separado si la situación lo amerita	Docente de área, director de grupo, mediadores escolares	Acta de mediación escolar o registro en observador, según corresponda.
2. Establecimiento de solución	Definir soluciones justas y equitativas, aplicando la mediación o acciones restaurativas, y compromisos proporcionales a la situación, conforme al Artículo 46. (Acciones de mediación y restaurativas para situaciones Tipo I y Tipo II) El o los estudiantes harán los descargos correspondientes y ejercerán el derecho a la defensa si lo considera necesario.	Docente de área, director de grupo	Registro en observador y/o acta de mediación escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FASE	ACCIÓN	RESPONSABLES	EVIDENCIA
	En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el docente establece la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa. En el caso que alguna de las partes no quiera mediar o haya reincidencia, se podrán aplicar acciones de tipo disciplinario, correctivos pedagógicos/disciplinarios definidos en el Artículo 45 del presente manual, en el marco del debido proceso		
3. Reflexión pedagógica individual y/o grupal	Reflexión individual y/o grupal escrita sobre lo ocurrido, según sus aprendizajes al respecto, además de realizar una acción reparadora hacia el o los miembros de la comunidad que hayan sido afectados, sin revictimizar, conforme al debido proceso y lo definido en el Artículo 44 (estrategias pedagógicas)	Docente/director de grupo	Acta de acción pedagógica, sea individual o grupal / registro en observador
4. Seguimiento y verificación de compromisos	Verificar el cumplimiento de compromisos y/o de las acciones pedagógicas. Si se cumplen, se cierra el caso. En caso de incumplimiento o reincidencia, se remite a instancias	Docente de área, director de grupo	Registro en observador, actas de seguimiento, remisión a coordinación o



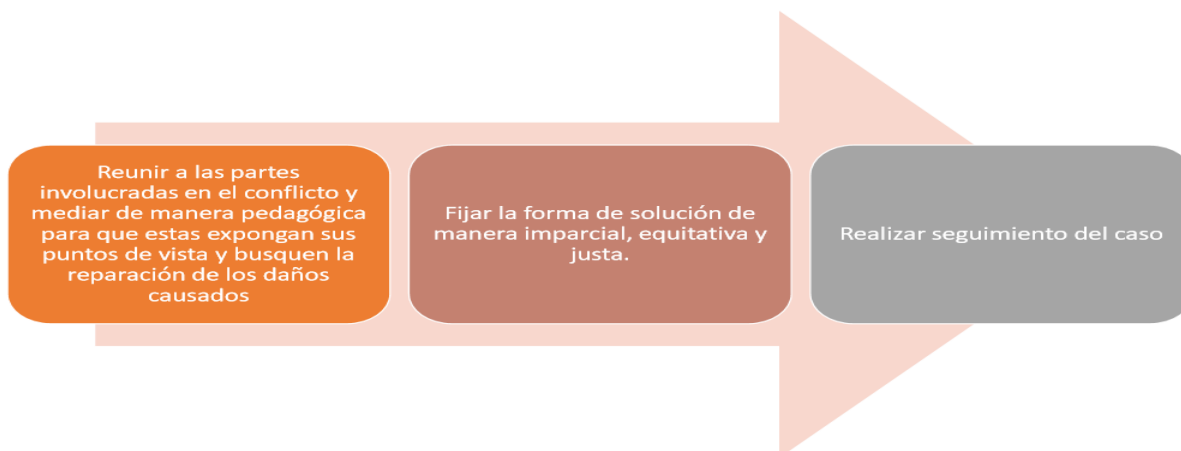
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FASE	ACCIÓN	RESPONSABLES	EVIDENCIA
	superiores (coordinación, Comité de Convivencia, etc.).		Comité de Convivencia.
5. Paso a seguir si el estudiante incumple los compromisos o es reincidente	Citación a padres de familia o acudientes para ser informados de las situaciones ocurridas y de las acciones a tomar; de no presentarse en la fecha indicada, se hará nueva citación. Si el acudiente no se presenta, será citado por coordinación o rectoría. Luego de la inasistencia a esta tercera citación, será evaluada la pertinencia de activar las rutas y protocolos según el caso, de lo cual se dejará constancia	Director de grupo, coordinación El CEC/Mesa de atención activará el protocolo y la activación de ruta de atención integral ante la entidad competente	Registro en el observador o Acta de reunión

36

Protocolo de situaciones tipo I





INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 29. Competencias, términos y procedimientos en situaciones tipo I

Competencias: Atender este tipo de situaciones es responsabilidad de quien recibe la queja o es testigo de la misma, ya sea docente, director de grupo o directivo.

Términos y plazos:

Las situaciones tipo I deben ser intervenidas el mismo día o, como máximo, al día hábil siguiente de su ocurrencia.

En la atención se deben establecer acuerdos y compromisos de solución del conflicto buscando la responsabilización de los implicados. Se debe dejar registro en acta de mediación Escolar.

El seguimiento de los compromisos adquiridos será realizado de manera permanente y oportuna por el profesor o director de grupo, asegurando su cumplimiento dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia de la situación.

Registro y seguimiento:

Los profesores y directores de grupo deberán mantener actualizado el observador del estudiante, registrando tanto los aspectos positivos como negativos de su comportamiento.

Los directores de grupo llevarán un registro de las medidas aplicadas a los estudiantes de sus grupos, generando estadísticas útiles para una evaluación integral al final de cada período académico.

En el caso que se cite a los acudientes se dejará registro a través de acta o en observador en la cual se describan los compromisos y las medidas tomadas, **tanto pedagógicas y/o disciplinarias**

Parágrafo: en el proceso de mediación podrán participar a través de las Mesas de mediación, los mediadores escolares previamente formados y entrenados.

ACCIONES DE MEDIACIÓN Y RESTAURATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS/DISCIPLINARIOS APLICABLES CONFORME AL PROTOCOLO DEFINIDO PARA SITACIONES TIPO I:

- Mediación escolar. (Artículo 46. Acciones de mediación y restaurativas para situaciones Tipo I y Tipo II)
- Estrategias pedagógicas y correctivos pedagógicos/disciplinarios. Artículos 44 y 45



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 30. Situaciones que afectan la convivencia escolar. tipo II. (Art. 40 Decreto 1965 de 2013-compilado en Decreto 1075 de 2015)

Se consideran situaciones tipo II aquellas relacionadas con agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no constituyen un delito, pero cumplen con alguna de las siguientes características:

- **Se presentan de manera repetida o sistemática.**
- Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para ninguno de los involucrados.
- La comunidad educativa de la Institución Educativa El Playón ha clasificado como situaciones **Tipo II** las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	DETALLE
Agresión Física y Maltrato	Descripción: Uso de la fuerza para causar daño o intimidar a otro estudiante, ejemplo: Daño corporal o a la salud mediante puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tropezones, haladas de cabello, zancadillas o uso de objetos, pero que no genere incapacidad. Aplica a los estudiantes que induzcan, motiven o participen en enfrentamientos, peleas dentro y fuera de la Institución.
Intimidación, acoso psicológico o emocional	Descripción: Conductas que buscan intimidar o menospreciar a alguien sin necesidad de agresión física, tales como: Actos dirigidos a intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coacción o someter abusivamente a un miembro de la comunidad educativa, de forma repetida y mantenida en el tiempo, causando intimidación psicológica o rechazo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	DETALLE
Agresión/acoso Verbal	Descripción: Uso de palabras ofensivas, burlas o amenazas que afectan la dignidad o autoestima de una persona, como: Insultos, apodos ofensivos, burlas y sobre la apariencia física o palabras que humillen, degraden o aterricen de forma reiterativa pero que no genere incapacidad, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. En caso que las amenazas sean en contra de la vida, amenazar con hacer daño o se amenace con grupos delincuenciales, será situación tipo III
Agresión Gestual	Gestos que buscan humillar, descalificar o intimidar de forma sistemática y reiterativa.
Agresión/acoso social o Relacional	Descripción: Conductas que dañan la reputación o relaciones sociales del estudiante, tales como: Exclusión deliberada de un grupo o aislamiento social de forma recurrente Manipular a otros para que no hablen con la persona Enviar o distribuir anónimos, panfletos con burlas, mentiras o cualquier otra manifestación que atente contra la dignidad o buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa. Podrán ser situaciones tipo III de acuerdo al nivel de afectación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	DETALLE
Violencias basadas en Género (VBG)	¿Cuándo la VBG es Situación Tipo II? Se clasifica como Tipo II cuando NO constituye delito, pero afecta la convivencia, la dignidad o los derechos, y puede ser reiterada. Ejemplos: • Insultos, burlas o humillaciones por ser mujer, hombre, orientación sexual o identidad de género. • Comentarios sexistas, misóginos u homofóbicos. • Discriminación o exclusión por razones de género. • Acoso verbal o psicológico sin contacto sexual. Acciones a realizar: • Actuación del Comité de Convivencia Escolar • Acciones pedagógicas, restaurativas y correctivas • Acompañamiento psicosocial • Registro y seguimiento ¿Cuándo la VBG es Situación Tipo III? Se clasifica como Tipo III cuando la violencia constituye presunto delito o vulneración grave de derechos, y exige denuncia inmediata ante autoridades externas. Ejemplos: • Violencia sexual (abuso, acoso sexual, acceso carnal, tocamientos). • Agresiones físicas graves por razones de género. • <u>Amenazas graves</u>, coacción o violencia intrafamiliar. • Cualquier hecho que active responsabilidad penal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	DETALLE
	Acciones a realizar: • Activación inmediata de la ruta externa • Denuncia ante Fiscalía, ICBF, Policía de Infancia, Comisaría de Familia • Medidas de protección • Acompañamiento institucional (la escuela no investiga el delito, solo protege y remite)
Discriminación	Todo tipo de exclusión, rechazo o irrespeto recurrente a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de raza, sexo, orientación sexual, credo religioso, discapacidad física, sensorial, psíquica, cognitiva o emocional, por sus características personales o condición diagnóstica, etc, Aplica tanto para las situaciones de acoso como para el ciberacoso - (bullying y cyberbullying), y que no se constituyan en delitos – en caso de constituirse en presunto delito será situación tipo III.
Acoso y Ciberacoso (Bullying y Cyberbullying)	Criterios para determinar el acoso (bullying): - La agresión tiene intencionalidad de causar daño. - Existe un desbalance de poder entre los involucrados (más fuerte, más popular, más amigos, más recursos, etc.). - La situación es focalizada y repetitiva. - Es sistémica y los actores involucrados son los mismos En esta categoría se incluyen los diferentes tipos de acoso, como: • Intimidación, acoso psicológico o emocional • Agresión/acoso verbal • Agresión/acoso social o relacional Criterios para determinar el ciberacoso (cyberbullying): <u>-Uso de medios digitales</u> (redes sociales, chats,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	DETALLE
	mensajes, etc.) para hostigar o humillar. Ejemplos: • Publicar rumores o información falsa: Crear y difundir mentiras o chismes sobre alguien en redes sociales. • Compartir contenido vergonzoso: Difundir fotos o videos privados y humillantes de otra persona sin su consentimiento. • Agresiones con contenido sexual que no se constituyan en delitos. Se clasificarán como Tipo III cuando estas se constituyan en presunto delito o vulneración grave de derechos, y exige denuncia inmediata ante autoridades externas. • Difundir información privada (doxing): Publicar la dirección, número de teléfono u otra información personal de alguien sin su permiso. • Amenazas en línea: Enviar mensajes de texto o correos electrónicos con amenazas y acoso. Se clasifica como Tipo III cuando el acoso se constituye en presunto delito o vulneración grave de derechos, y exige denuncia inmediata ante autoridades externas • Crear perfiles falsos: Usar el nombre y fotos de otra persona para crear cuentas en redes sociales y publicar cosas que la avergüencen. • Encuestas o publicaciones hirientes: Crear encuestas o posts en foros y redes sociales para burlarse o humillar a alguien. Incitar premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer situaciones que alteren la sana convivencia, bien sea personalmente o por el ciberespacio a través de las redes sociales virtuales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 31. Protocolo para situaciones Tipo II. (Conforme al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013-compilado en el Decreto 1075 de 2015):

Para la atención de las situaciones Tipo II, se procede de acuerdo con los siguientes pasos:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	ACCIÓN	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1. Atención Inmediata en Salud Física y Mental	Garantizar atención inmediata en salud física y/o mental mediante remisión a entidades de salud en casos de daño.	Directivo, docente o personal que conozca la situación	Reporte de lesiones y accidentes.
2. Restablecimiento de Derechos	Activación de ruta de atención : Remisión a autoridades administrativas (ICBF, Comisaría de familia o Policía) según la Ley 1098 de 2006.	Rector, Directivo docente, profesionales psicosociales quienes acompañan la activación de ruta	Acta de la actuación, número de radicado.
3. Protección de los Involucrados	Diálogo del docente o directivo con las partes involucradas para esclarecer lo sucedido, dejando registro escrito de las versiones de cada persona Adoptar medidas para proteger a los involucrados, incluyendo al agresor como sujeto de derecho.	Directivo, docente o personal que conozca la situación	Registro en el observador. Acta de reunión
4. Información a Padres y Acudientes	Informar a padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados.	Directivo, docente o personal que conozca la situación	Registro en el observador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

44

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	ACCIÓN	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
5. Reunión con las Partes Involucradas – Mesa de atención	Generar Mesa de atención con las partes involucradas: estudiantes, padres, madres o acudientes, donde se exponga y precise lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Esta reunión se podrá hacer con las partes o por separado. Se tendrá en cuenta los principios de la acción sin daño de no revictimizar, retraumatizar o privatizar el daño	Directivo, docente, personal que conozca la situación, Profesionales del equipo psicosocial	Descripción libre y espontánea de los hechos. Acta de reunión- Mesa de atención
6. Acciones Restaurativas y Consecuencias	Determinar las acciones restaurativas conforme a las situaciones definidas en el presente Manual de convivencia, que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la no repetición; así como los compromisos y las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (Artículo 46. Acciones de mediación y restaurativas para situaciones Tipo I y Tipo II) En el caso que alguna de las partes no quiera mediar,	Directivo, docente o personal que conozca la situación, los mediadores escolares podrán participar como garantes.	Acta de mediación/atención / Registro en el observador con remisión al Comité de Convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

45

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	ACCIÓN	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
	restaurar, se hará el debido proceso y se podrán aplicar correctivos pedagógicos/disciplinarios. definidos en el Artículo 45 del presente manual		
7. Informe del Comité Escolar de Convivencia-CEC	El Presidente del CEC informa al comité sobre la situación y las medidas adoptadas. Se analiza y verifica la solución, dejando constancia en acta.	Comité Escolar de Convivencia	Acta de comité escolar de convivencia.
8. Reporte al Sistema de Información	El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta la información en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE	Rector	Reporte en el SUICE.
9. Seguimiento	El Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva, este seguimiento se podrá realizar en reunión plena del CEC o a través de Mesa de atención y seguimiento. Se verifica en el seguimiento el acompañamiento institucional de las rutas activadas: ICBF, salud, comisaria de familia, etc	Comité escolar de convivencia- Mesa de atención y seguimiento	Acta del CEC



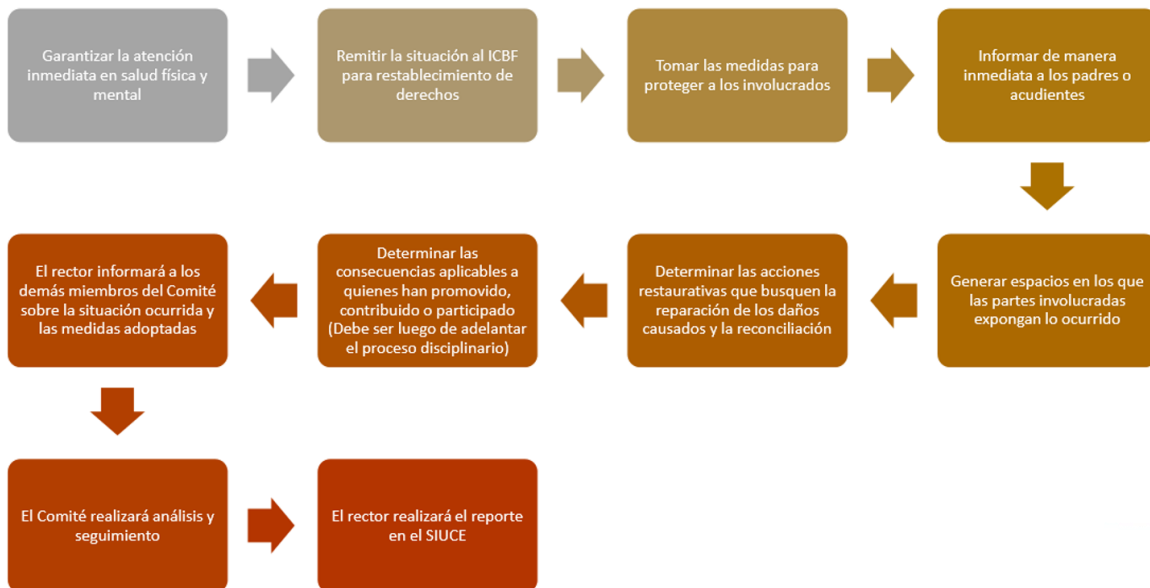
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia podrá determinar como medida cautelar para los estudiantes involucrados, la escolarización en casa por un número determinado de días, de acuerdo con la afectación de los implicados.

Protocolo situaciones tipo II

46



Tomado de presentación de secretaria de Educación del Distrito de Medellín



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia decida remitir la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención integral en salud, estas entidades deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Para situaciones que involucren a un docente y/o directivo docente, se seguirá el protocolo establecido, convocando espacios de justicia restaurativa. Se acordará un plan de mejoramiento con el docente y se registrará en su hoja de vida.

La Institución Educativa El Playón define claramente los términos y procedimientos para atender este tipo de situaciones.

47

Artículo 32. Competencias, términos de procedimiento en situaciones Tipo II

Competencias: La atención de estas situaciones corresponde a quienes reciben la queja (presentada por un miembro de la comunidad educativa) o son testigos de la situación. Esto incluye docentes, directores de grupo y directivos.

Términos o períodos de tiempo para atender estos casos:

- 1. Intervención inmediata:** Las situaciones Tipo II deben atenderse el mismo día en que ocurren, garantizando atención inmediata en salud física y mental para los involucrados. Se activa el protocolo de atención de accidentes escolares siendo el caso.

Dentro de los tres días posteriores a la situación, el profesor, director de grupo o directivo citará al acudiente y a las demás personas involucradas para comunicar lo sucedido, aplicar una práctica restaurativa o estrategia pedagógica, y firmar los compromisos necesarios. Esta reunión puede realizarse a solicitud del profesor, director de grupo, acudiente, estudiante, algún miembro de la comunidad educativa o por decisión propia.

- 2. Restablecimiento de derechos:** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, estas deben implementarse de manera inmediata.
- 3. Negociación directa o practicas restaurativas:** Si las partes involucradas aceptan esta opción, debe realizarse en un plazo máximo de tres (3) días lectivos desde la fecha de la situación. Si no se acepta, en el mismo plazo deben reconstruirse los hechos, presentar testimonios y determinar circunstancias atenuantes o agravantes.
- 4. Pronunciamiento o contraversión:** Una vez notificado el estudiante y su acudiente sobre la situación, tendrán hasta tres (3) días para formular descargos, controvertir las pruebas y presentar las que consideren necesarias.
- 5. Resolución Rectoral:** Las acciones y medidas pedagógicas se notificarán mediante Resolución Rectoral motivada, una vez esclarecida la situación y recibidos los testimonios. Los estudiantes y sus acudientes tendrán diez (10) días para interponer recursos de reposición o apelación, si así lo consideran.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

6. Registro: Todo el proceso relacionado con una situación Tipo II será registrado en el observador del grupo.

7. ACCIONES RESTAURATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS/DISCIPLINARIOS APLICABLES CONFORME AL PROTOCOLO DEFINIDO PARA SITACIONES TIPO II:

- Acciones de mediación y **restaurativas** para situaciones Tipo I y **Tipo II**. (Art. 46).
- Estrategias pedagógicas y correctivos pedagógicos/disciplinarios. (Art. 44 y 45)

8. Medidas aplicables por reincidencia en situaciones tipo II o incumplimiento a los compromisos:

Se implementarán estrategias pedagógicas o correctivos pedagógicos/disciplinarios (Artículos 44 y 45):

- Ajuste razonable temporal¹
- Cambio de ambiente escolar
- Pérdida de cupo para el año siguiente mediante Resolución Rectoral.

Todo debe estar sustentado en el marco del **debido proceso**. Esto deberá estar consignado en el observador del grupo.

PARÁGRAFO: Casos específicos en eventos deportivos Si la situación ocurre durante un evento deportivo escolar y es ocasionada por un deportista inscrito en un campeonato, además de la medida pedagógica formativa, se pueden aplicar las sanciones establecidas en el reglamento del campeonato.

Artículo 33: Situaciones Tipo III (Conforme al Art.40 del Decreto 1965 de 2013- compilado en el Decreto 1075 de 2015)

Se consideran situaciones Tipo III aquellas situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, según lo establecido en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cualquier otro delito contemplado en la legislación penal colombiana vigente.

Estas situaciones requieren la intervención de entidades externas al establecimiento educativo, como la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF, el sector salud, entre otras.

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III:

- El hurto agravado, extorsión, el chantaje en contra de cualquier miembro de la institución educativa.

¹ Se hace referencia a los ajustes razonables de tiempo dispuestos en Decreto 1421 de 2011 y la ley 2216 de 2022, donde los estudiantes en riesgo de exclusión, pueden ser sujetos de flexibilización del tiempo escolar con fines psicopedagógicos y después de evaluar una serie de acciones que no han sido efectivas. Ver Anexo: Ajustes Razonables de tiempo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Amenazar de muerte, intimidar, directa o indirectamente, de hecho, o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Conformar bandas, pandillas o grupos satánicos que afecten la convivencia, es una situación Tipo III, porque atenta contra la seguridad, integridad y orden institucional, y puede constituir delito conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- Participar, encubrir o promover cualquier otra acción relacionada con la corrupción de menores.
- Portar o guardar armas blancas, de fuego, químicos, o elementos que amenacen la integridad física.
- Cualquier acto que de una u otra forma pueda atentar contra el derecho a la vida en cualquiera de sus manifestaciones.
- Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos, entre otros, lo mismo su destrucción parcial o total. Constituye un presunto delito de acuerdo con el Código Penal Colombiano (Art. 286 y ss.), que sanciona la falsedad en documento público o privado.
- Suplantar a un compañero dentro o fuera de la institución educativa, sea de forma presencial o virtual, por medio de las redes sociales, etc, esta situación puede causar daño, engaño o afectar el buen nombre, se considera una agresión escolar que supera lo leve, en tanto afecta la integridad moral, psicológica y la honra. No constituye delito por sí sola, salvo que se use para cometer conductas penales, por ejemplo: amenazas, extorsión, injuria o calumnia ante gran difusión será **situación Tipo III**
- **Agresiones físicas graves** y por razones de género, amenazas graves, coacción o violencia intrafamiliar, cualquier hecho que active **responsabilidad penal**
- Portar, vender, comprar o usar sustancias peligrosas o implementos que impliquen riesgo alto contra la integridad, como pólvora u otras que alteren la tranquilidad y el bienestar de las personas de la institución.
- El deterioro de la planta física o de los lugares aledaños al establecimiento educativo se clasifica generalmente como una situación Tipo II, salvo que el daño sea grave o intencional con riesgo a la vida o integridad, en cuyo caso podría escalar a Tipo III.
- Sabotear las instalaciones eléctricas, del suministro de agua u otras. ya que pone en riesgo la vida, la integridad física o el funcionamiento de la institución educativa, y puede constituir un presunto delito.
- Difundir falsas alarmas tendientes a producir terror o pánico colectivo. ya que pone en riesgo la seguridad, la integridad y la tranquilidad de la comunidad educativa, y además puede constituir un presunto delito conforme al Código Penal Colombiano.
- Porte, venta, compra o distribución de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa o lugares aledaños.

En el caso del consumo en flagrancia se activará ruta por salud y Policía de Infancia o de cuadrante conforme al artículo 34 del código de Convivencia ciudadana, Ley 1801 de 2016 y la Ley 2000 de 2019.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Inducir, participar o ser sujeto de los delitos sexuales

Principales delitos sexuales según el Código Penal Colombiano

A continuación, los más relevantes en el contexto educativo

Delito (Código Penal Colombiano)	Artículo	Descripción general
Acceso carnal violento	Art. 205	Tener relaciones sexuales mediante violencia o amenaza.
Actos sexuales violentos	Art. 206	Realizar tocamientos o actos sexuales sin consentimiento, usando fuerza o intimidación.
Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir	Art. 207	Aprovechar que la víctima está inconsciente, dormida o sin poder resistir.
Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	Art. 208	Tener relaciones sexuales con un menor de 14 años (así haya “consentimiento”).
Acto sexual abusivo con menor de 14 años	Art. 209	Tocamientos o actos sexuales sin acceso carnal con un menor de 14 años.
Acoso sexual	Art. 210A	Solicitar favores sexuales, insinuaciones o tocamientos indebidos sin consentimiento, aprovechando autoridad o confianza.
Pornografía con menores de edad	Art. 218	Utilizar o difundir imágenes sexuales de menores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Delito (Código Penal Colombiano)

Artículo

Descripción general

Proxenetismo con menor de edad

Art. 213
y 213A

Inducir o facilitar la prostitución de un menor o beneficiarse de ella.

Turismo sexual con menores de edad

Art.
219A

Promover o facilitar actos sexuales con menores de edad en contextos de turismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 34. Protocolo para situaciones Tipo III

Para la atención de las situaciones Tipo III, se procede de acuerdo con los siguientes pasos (Artículo 44 Decreto 1965 de 2013-compilado en el Decreto 1075 de 2015):

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III	ACCIÓN	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1. Activación de ruta y protocolo para Garantizar la atención inmediata en salud física y mental,	a. Remisión al servicio de salud correspondiente.	Rector o miembros de la comunidad educativa	Constancia escrita. Formato de remisión externa.
	b. Solicitud de ambulancia, bomberos, póliza de seguros, EPS, entre otros, según el caso.	Personal administrativo o de la I.E	Copia del informe de atención en salud.
	c. Acompañamiento del estudiante afectado por un acudiente, docente o directivo docente.	Directivo docente - Docente - Padre de familia	Copia del informe de atención en salud.
	d. Personas no remitidas a servicio de salud permanecen en coordinación o rectoría hasta la llegada del acudiente o autoridad competente.	Rector o docente	Constancia escrita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III	ACCIÓN	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
2. Comunicación con autoridades-Activación de rutas	a. Llamada al número de la Policía Nacional, de Infancia y Adolescencia o ICBF, según el caso.	Rector (Directivos docentes)	Constancia escrita.
	b. Entrega de oficio escrito a la autoridad competente.	Rector (Directivo docente)	Oficio rectoral.
3. Notificación a los acudientes.	a. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados ² .	Directivo Docente - Docente	Constancia escrita/registro de llamada
4. Convocatoria al Comité de Convivencia-Mesa de atención	a. El presidente del Comité informa a los participantes sobre los hechos, respetando la confidencialidad. Se podrá citar al CEC a reunión extraordinaria, o para atender la situación de forma inmediata se hará Mesa de Atención	Rector	Acta del Comité de Convivencia.
	b. El Comité establece mecanismos de protección para las partes	C.E.C	Acta del Comité de Convivencia.

² Si el padre, madre o acudiente es el presunto vulnerador se acude a la red de apoyo del menor o se contactará a las entidades de protección.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III	ACCIÓN	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
	involucradas, respetando sus derechos.		
5. Aplicación de estrategias pedagógicas formativas. (Artículo 44)	a. Citas individuales con acudientes y estudiantes involucrados para seguimiento.	C.E.C	Acta del Comité de Convivencia / Archivo de Convivencia Escolar.
	b. Determinación de necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales.	C.E.C	Acta del Comité de Convivencia / Archivo de Convivencia Escolar.
	c. Determinación de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.	C.E.C	Acta del Comité de Convivencia / Archivo de Convivencia Escolar.
	d. Remisión al Consejo Directivo si aplica.	C.E.C	Acta del Comité de Convivencia / Archivo de Convivencia Escolar.
	e. Implementación de estrategias de promoción y prevención.	C.E.C	Acta del Comité de Convivencia / Archivo de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III	ACCIÓN	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
			Convivencia Escolar.
6. Reporte del caso al Sistema de Información Unificado.	Reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).	Rector	SUICE
7. Seguimiento del caso	a. Seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia y las entidades que tenga jurisdicción sobre el establecimiento educativo.	CEC	Acta del Comité de Convivencia

PARÁGRAFO 1 : Cuando el presunto agresor sea un servidor público (directivos docentes, docentes, personal administrativo, de mantenimiento o aseo), el Rector o Director del establecimiento educativo debe, además de activar el protocolo de la ruta de atención integral a víctimas de violencia sexual (salud, protección y justicia), informar de inmediato a la Dirección de Talento Humano y la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación de Medellín para el inicio del proceso disciplinario correspondiente, con copia a la Coordinación General del Programa Escuela Entorno Protector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 35. Competencias y términos de procedimiento en situaciones Tipo III

Competencias: Es responsabilidad de quienes reciben el caso o son testigos de la situación (docentes, directores de grupo o directivos) atenderla de forma inmediata. El rector, o quien haga de sus veces, debe colocar en conocimiento del caso a la autoridad competente.

Términos para la atención:

1. Atención inmediata:

- Las situaciones tipo III deben ser intervenidas de forma inmediata para garantizar la atención en salud física y mental de los involucrados.
- Se activa el protocolo de atención de accidentes escolares, si aplica, y se realizan la activación de ruta correspondiente a la entidad competente, según el caso (Ver protocolos y rutas anexos).

2. Plazo institucional:

- La Institución Educativa debe atender el caso de manera inmediata. Para la atención interna, puede darse un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la ocurrencia de los hechos.
- Dentro de este tiempo, se reconstruyen los hechos, se presentan los informes y se establecen circunstancias atenuantes o agravantes. Este proceso puede ser liderado por la rectoría y darle curso en el CEC o remitido al Consejo Directivo según el caso

3. Procedimiento:

- Realizar el protocolo y la activación de rutas de atención conforme a lo definido en el Artículo 34 del presente manual.
- En la atención con los estudiantes involucrados, sus acudientes y testigos se deben reconstruir los hechos, presentar descargos y analizar las circunstancias.
- Registrar las conclusiones en el observador o en el formato establecido para ello, especificando los hechos y sus consecuencias.
- Se pueden plantear acciones pedagógicas o de prevención complementarias.

4. Resolución:

- Dependiendo del caso, el rector determinará las estrategias pedagógicas y/o correctivos pedagógicos/disciplinario en caso de que la situación lo requiera, dejando constancia en una Resolución Rectoral motivada, firmada por el estudiante, el acudiente y el rector. Si el caso fue consultado por el Consejo Directivo, se documentará en el acta correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

5. Derecho de apelación conforme al debido proceso

- El estudiante y su acudiente podrán interponer recursos de reposición o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución.

6. Actividades académicas:

- Durante el período de ajuste, el estudiante debe mantenerse al día con las actividades académicas conforme a la situación. Las evaluaciones pendientes serán reprogramadas en acuerdo con los docentes.

- 7. **Registro:** Todo el proceso será documentado en el observador del grupo o en el formato de acta Institucional.

Medidas aplicables en situaciones Tipo III o incumplimiento de prácticas restaurativas, estrategias pedagógicas formativas y compromisos:

Teniendo en cuenta que las situaciones Tipo III son aquellas situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, según lo establecido en el Título IV del Libro II de la **Ley 599 de 2000**, o cualquier otro delito contemplado en la legislación penal colombiana vigente, la Institución educativa El Playón podrá acompañar al estudiante con estrategias pedagógicas y correctivos pedagógicos (Artículos 44 y 45) que propendan a la garantía del derecho a la educación, al derecho del debido proceso, a la permanencia y la convivencia escolar. Cada situación será sujeto de análisis y su tratamiento diferencial en el marco del debido proceso y el protocolo de atención definido para situaciones tipo III. (Art. 34), así:

- **Ajuste razonable de tiempo:** Se aplicará de manera preventiva un ajuste razonable de tiempo de las actividades académicas en casos que comprometan la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad, hasta que la instancia o persona competente determine la medida pedagógica correspondiente.
- **Apoyo psicológico:** Si es el caso, el estudiante y el acudiente deberán comprometerse por escrito a buscar apoyo psicológico.
- **Otras medidas:** Tras el análisis de la situación por parte de rectoría, el Comité de Convivencia y, en casos excepcionales, el Consejo Directivo, se notificará por escrito mediante Resolución Rectoral las medidas a implementar. Estas pueden incluir:
 - Acuerdos pedagógicos
 - Cambio de ambiente escolar
 - Pérdida del cupo para el año siguiente
 - Modalidad educativa no presencial, en alternancia o definitiva
 - Restauración del daño (según el caso).
 - En el caso de que el implicado sea un estudiante del grado once (11), no será proclamado como bachiller en el acto público.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

PARÁGRAFO 1: En casos específicos en eventos deportivos, si la situación ocurre durante un evento deportivo escolar y es ocasionada por un deportista inscrito en un campeonato, además del protocolo y ruta de atención, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el reglamento del campeonato.

PARÁGRAFO 2: La única persona facultada para sancionar o desescolarizar un estudiante es el rector(a) el cual se apoyará en el Comité de Convivencia y/o el Consejo Directivo

ARTÍCULO 36: SITUACIONES DE TIPO DISCIPLINARIO

Corresponde a comportamientos esporádicos que inciden negativamente en el orden institucional o que pueden generar posibles riesgos para la comunidad educativa y que no inciden directamente en la convivencia escolar. Se incluyen en estas situaciones sujeto de proceso disciplinario aquellos comportamientos relacionadas con el incumplimiento de los deberes, las responsabilidades, los acuerdos de aula y de tipo disciplinario descritos en el presente manual de convivencia

A continuación se describen las siguientes situaciones de tipo disciplinario:

- Portar inadecuadamente el uniforme o no presentarse con el uniforme correspondiente al horario de clase, como indica el manual de Convivencia institucional.
- Utilizar accesorios como gorras, pasamontañas, turbantes, pañoletas, tirantes, etc, sin justificación u otros elementos diferentes a los permitidos por la institución educativa
- Llegar tarde a la institución educativa, a clase, actos cívicos y otras actividades programadas sin una excusa pertinente por parte del acudiente, coordinador o docente.
- No Justificar la inasistencia a clase y demás actos programados en un plazo de tres días tras reincorporarse a clases.
- Estar por fuera del aula sin la debida autorización del docente o coordinador o en sitios diferentes al lugar de la actividad escolar indicada.
- Irrespetar los símbolos patrios, institucionales y religiosos.
- Utilizar en el aula celulares, audífonos o cualquier objeto distractor, sin autorización del docente, o causando distracción durante actividades académicas, deportivas o culturales.
- Hacer un uso inadecuado de los bienes y recursos de la institución, uso incorrecto de los baños, desperdicio de agua, arrojar toallas, no vaciar el sanitario, etc.
- Evadir la responsabilidad de colaborar con el orden y aseo del aula.
- Realizar comportamientos que pongan en riesgo la integridad física, como subirse a los árboles, muros, techos, puertas, rejas o ventanas
- Desacatar las instrucciones de los docentes y directivos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- No devolver bienes encontrados a su propietario o a un docente.
- No mantener un comportamiento adecuado en actividades representativas de la institución.
- No ser honesto en evaluaciones, trabajos y cualquier actividad académica.
- Incumplir con las normas de los laboratorios, biblioteca y otros espacios de la institución.
- Comer en clase y/o actos institucionales. Excepto el consumo de los alimentos del PAE en los tiempos estipulados.
- Comprar o recibir comestibles u objetos en cualquier sitio externo o cerramientos de la institución durante la jornada escolar, sin autorización de coordinación.
- La venta de comestibles u otros artículos sin autorización de rectoría.
- Obstruir las zonas de acceso como escaleras, rampas o puertas.
- Generar daños sobre bienes de la institución. (sillas, baños, puertas, lámparas, implementos de aseo entre otros)
- No entregar oportunamente al padre de familia o acudiente la información que envíe la institución.
- No portar diariamente el cuaderno de comunicaciones (conforme a directriz institucional)
- Ausentarse de la institución sin autorización.
- Salir de casa para el establecimiento educativo y no presentarse a él.
- Demostraciones excesivas de afecto entre pares, que comprometan la moralidad de los involucrados, dentro de la Institución o fuera de ella, portando el uniforme.
- Utilizar los bolsos o cualquier otro elemento de estudio como objeto de juego o retaliación entre los estudiantes.
- No respetar turnos y posiciones en las filas que se hacen en la tienda y en las formaciones institucionales.
- Interrumpir clases u otras actividades académicas o culturales.
- Hablar a destiempo, emitir ruidos (gritos, risas, golpes), juegos bruscos, gestos inapropiados, silbidos, remedos, modales incorrectos o circular en momentos inadecuados por los espacios institucionales.
- Juegos que involucren apuestas de dinero u otros elementos que puedan generar conflictos.
- Tirar huevos, harina, agua, tapas, botellas, bolas de papel, alimentos o residuos, que no causen daño físico a personas, animales, plantas o la institución.
- Explotar detonantes, fulminantes o usar sustancias químicas que contaminen el ambiente o alteren la tranquilidad sin afectar la salud., etc.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 37. Procedimiento para atender situaciones de tipo disciplinario en el marco del debido proceso

1. Amonestación Verbal con Estrategia Pedagógica

Se realiza un diálogo entre el educador y el estudiante para modificar comportamientos que perturban el proceso de enseñanza-aprendizaje. El educador debe dejar constancia escrita de la acción preventiva, la estrategia pedagógica utilizada y el seguimiento en el formato de amonestación verbal (Anexo 1: Observador de grupo).

Nota: Las estrategias pedagógicas no eximen a la persona involucrada de las consecuencias del incumplimiento, conforme al debido proceso.

2. Retención de Objetos Perturbadores

Se podrá poner en cadena de custodia cualquier objeto que afecte el normal desarrollo de las clases, el cual será entregado al padre de familia, por ejemplo, los vaper y cigarrillos electrónicos, entre otros.

3. Amonestación Escrita

Si el incumplimiento persiste o genera afectaciones significativas así sea por primera vez, se registrará en el observador (Anexo 1). Esta observación debe ser firmada por el docente o directivo y el estudiante, quien deberá presentar sus descargos por escrito. Las estrategias pedagógicas indicadas se consignarán y se dará seguimiento a su implementación.

Parágrafo: Se seguirá con los pasos definidos en el debido proceso **y el conducto regular descritos en el Artículo 42** (Art. 42. Pasos del debido proceso conforme a la Sentencia T-091/19



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

CAPÍTULO III-DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 38. DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR.

El debido proceso es un conjunto de garantías que deben ser respetadas por las autoridades administrativas en sus actuaciones, con el fin de proteger los derechos de los estudiantes y asegurar que los procedimientos sean justos y equitativos.

El debido proceso a implementar en la I.E. El Playón se enmarca en el derecho a la defensa y las garantías del debido proceso definidas en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, así como lo estipulado en el artículo 77 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860, y la Sentencia T-1032 de 2000.

La Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-1032 de 2000, define, que “toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio del derecho de defensa y contradicción”

Artículo 39. Garantías del debido proceso:

1. **Defensa:** El estudiante tiene derecho a ser notificado de los hechos que se le imputan y a presentar pruebas en su defensa.
2. **Contradicción:** Derecho a conocer y refutar los argumentos y pruebas de la contraparte.
3. **Transparencia:** El proceso debe ser accesible y claro para que el estudiante pueda entender lo que ocurre en su caso.
4. **Imparcialidad:** La autoridad administrativa debe actuar sin influencias particulares.
5. **Celeridad:** Los procesos deben desarrollarse con rapidez para resolver o intervenir en casos de convivencia.
6. **Legalidad:** El proceso debe cumplir con las leyes y normas del manual de convivencia. El incumplimiento de estas garantías puede invalidar los actos administrativos.
7. En Colombia, el debido proceso administrativo está consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1437 de 2011.

Artículo 40. Condiciones para la Garantía del Derecho a la defensa y recursos

Para asegurar justicia en la aplicación de correctivos pedagógicos/disciplinarios y el debido proceso, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Presunción de inocencia.
- Resolver dudas a favor del investigado.
- Trato respetuoso.
- Identificación de la tipificación de la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Igualdad en el proceso.
- Notificación formal de cargos.
- Derecho a descargos.
- Comunicación del proceso a todas las instancias.
- Respeto de los conductos regulares.
- Los estudiantes tienen derecho a controvertir las evidencias presentadas en su contra.
- Todos los correctivos se aplicarán conforme al conducto regular y el debido proceso, garantizando el derecho de defensa.

Derecho de defensa:

- Realizar descargos por escrito.
- Recibir explicación clara de la acusación.
- Ser escuchado.
- Presentar pruebas.
- Solicitar presencia del acudiente.
- Interponer recursos previstos en el Manual de Convivencia.

Recursos:

- **Reposición:** Solicitar aclaración, modificación o revocación de una decisión.
- **Apelación:** Solicitar al Consejo Directivo la revisión de una decisión adoptada por un órgano de menor jerarquía.

Artículo 41. Consideraciones para la apertura del debido proceso:

La corte constitucional (sentencia T-967 de 2007) ha definido los siguientes factores a considerar antes de la apertura de un debido proceso:

1. La edad del estudiante y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la conducta.
3. Las condiciones personales y familiares del alumno.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción puede tener para el estudiante y su futuro educativo.
6. La obligación del Estado de garantizar a los menores de edad su permanencia en el sistema educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 42. Pasos del debido proceso conforme a la Sentencia T-091/19 y la garantía a la defensa (Art.40 del Manual de convivencia).

1. Reconocimiento y tipificación de la situación.

Para iniciar el debido proceso es necesario realizar el reconocimiento y la tipificación de la situación presentada, teniendo en cuenta las garantías del debido proceso descritas en el presente manual de convivencia (Arts.39 y 40), este reconocimiento y tipificación de la situación permite identificar si corresponde a una situación de tipo disciplinario, a las responsabilidades y deberes del estudiante, a un deber o norma específica que afecten el clima escolar o si es una situación tipo I, II o III según la Ley 1620 de 2013.

Es fundamental clasificar y tipificar la situación presentada ya que, a partir de esto, se siguen protocolos específicos, medidas pedagógicas, correctivos pedagógicos/disciplinarios, acciones de mediación y de justicia restaurativa tanto para situaciones de convivencia escolar como de tipo disciplinario.

2. Comunicación formal de apertura del proceso al estudiante.
3. Formulación escrita de las conductas en las que haya incurrido el estudiante como incumplimiento de sus responsabilidades y situaciones disciplinarias o como situaciones de convivencia que no fueron resueltas siguiendo el protocolo de atención definido para situaciones de convivencia del presente Manual. (Artículos 28, 31 y Art. 34 según el caso)
4. Presentación de las pruebas de los comportamientos en los que haya incurrido el estudiante, tales como el registro en el observador, los testimonios y/o el seguimiento de los procesos.
5. Formulación y sustentación de descargos por parte del estudiante de manera oral o escrita, el estudiante podrá controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

Es admisible cualquier tipo de prueba y la misma se expondrá por escrito al momento de presentar descargos; en caso de que la prueba sea testimonial será presentada por escrito, narrando lo sostenido por el testigo y firmado por él estudiante. La Institución podrá citar al testigo para indagar sobre su manifestación escrita, de lo cual se levantará un acta.

6. Análisis y toma de decisiones sobre el proceso por parte del estamento competente según el caso (Rector, Coordinador, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo), que serán notificadas por escrito al estudiante mediante acto administrativo (acta de reunión, resolución rectoral o acuerdo directivo) en un plazo máximo de 3 días.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

7. Imposición de estrategias pedagógicas y/o correctivos pedagógicos/disciplinarios definidos en los Artículos 44 y 45, se deben tener en cuenta las garantías del debido proceso (Art. 39), el derecho a la defensa (Art. 40), las consideraciones para la apertura del proceso (Art. 41), se comunicará a los representantes o acudientes del estudiante mediante escrito enviado por cualquier medio, de lo cual se dejará constancias mediante acta o registro en el observador del estudiante.

Los correctivos pedagógicos/disciplinarios serán proporcionales a los hechos que la motivaron, se tendrán en cuenta agravantes y atenuantes definidos en el Artículo 43)

Si el estudiante ha tenido previamente acompañamiento con estrategias pedagógicas, como la reflexión y el dialogo, la orientación y formación, el apoyo psicológico, etc, y no han surtido los resultados esperados, al igual que si el estudiante es reincidente en la misma **situación disciplinaria**, se hará uso de correctivos pedagógicos/disciplinarios en el marco del debido proceso, con el fin de conservar un ambiente favorable para el aprendizaje y la convivencia escolar.

Los correctivos pedagógicos/disciplinarios también se aplicarán al estudiante cuando se presente una **situación de convivencia** siempre y cuando el estudiante decida no participar en la mediación o en el proceso restaurativo, si no ha habido respuesta favorable a las acciones de mediación y restauración, al incumplimiento de los compromisos o reincidencia. Se garantizará al estudiante el derecho al debido proceso.

8. Recepción y trámite de los recursos pertinentes (recurso de reposición o en subsidio de apelación).

En caso que el estudiante y su familia no estén de acuerdo con la decisión tomada tendrán derecho a presentar los siguientes recursos:

Recurso de reposición: Se hace cuando es notificada una acción correctiva mediante acto administrativo. El acudiente cuenta con 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para proponer la revisión de la decisión tomada, argumentando dicha solicitud. Este recurso podrá quedar registrado en el acta de reunión en el que se hace la notificación del acto administrativo.

La interposición de este recurso deberá hacerse ante el mismo organismo colegiado que tomó la decisión: Rectoría o Consejo Directivo. Los recursos deben ser resueltos dentro de los 10 días siguientes a su interposición del recurso.

Subsidio de apelación: Es el derecho a recurrir a una instancia de mayor jerarquía en el orden de lo legal para que califique, revoque, enmiende o anule una corrección aplicada por una instancia de menor jerarquía. Los Rectores de Instituciones Educativas públicas y privadas no podrán imponer correctivos que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

CONDUCTO REGULAR.

En el entorno escolar colombiano, el conducto regular es el procedimiento jerárquico y ordenado que se debe seguir para tramitar situaciones, quejas, conflictos, solicitudes o reclamos dentro de una institución educativa, empezando por el nivel más cercano y avanzando progresivamente, privilegiando el diálogo, la pedagogía y la justicia restaurativa, **antes de acudir a instancias externas.**

Su finalidad es garantizar el debido proceso, la convivencia escolar, la solución pedagógica de los conflictos y el respeto por las competencias de cada autoridad.

El conducto regular:

- Es de obligatorio cumplimiento para estudiantes, docentes y familias.
- No puede vulnerar derechos fundamentales.

¿Para qué sirve el conducto regular?

- Resolver conflictos de manera interna y progresiva.
- Evitar decisiones arbitrarias.
- Promover el diálogo, la mediación y la corresponsabilidad.
- Garantizar el debido proceso (Ley 115 de 1994 y Ley 1620 de 2013).

Paso a paso – niveles del conducto regular:

1. Docente o director de grupo

- Primer nivel de atención.
- Maneja situaciones académicas o convivenciales leves.
- Aplica estrategias pedagógicas, diálogo y acuerdos.

2. Coordinador(a) académico o de convivencia

- Cuando el problema persiste o es más complejo.
- Aplica correctivos pedagógicos/disciplinarios.
- Puede activar procesos de mediación escolar y restaurativos
- Los profesionales psicosociales que acompañan la institución educativa podrán participar en los procesos restaurativos, formativos, preventivos y cuando hay afectaciones emocionales, familiares o sociales, sin que ello sustituya otras competencias institucionales, como: ICBF, Comisaría de Familia, etc.

3. Rector(a)

- Máxima autoridad de la institución.
- Toma decisiones administrativas y disciplinarias.
- Garantiza el debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- El Comité Escolar de Convivencia-Mesa de atención acompaña para situaciones Tipo II o Tipo III (Ley 1620 de 2013)

4. Consejo Directivo

- En casos graves o sanciones mayores.
- Revisa decisiones del rector cuando hay recursos o apelaciones.

¿Cuándo se puede romper el conducto regular?

El conducto regular **no es obligatorio** cuando:

- Hay riesgo para la integridad física o psicológica.
 - Se trata de violencias sexuales, consumo o tráfico de sustancias, amenazas graves.
 - Se requiere denuncia inmediata ante:
 - ICBF
 - Fiscalía
 - Policía de Infancia y Adolescencia
 - Comisarías de Familia
- (Conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013).

Registro: En todas las instancias se debe llevar un registro escrito de compromisos y acuerdos, donde se describan las estrategias pedagógicas, correctivos pedagógicos/disciplinarios, acciones de mediación y restauración, acuerdo directivo, a través del observador, acta de reunión, resolución rectoral, acta del Consejo directivo.

ARTÍCULO 43. AGRAVANTES Y ATENUANTES

Según las sentencias de la Corte Constitucional (Sentencia T-967 de 2007 y sentencia T-091 de 2019), se han definido los siguientes factores que deben ser considerados antes de abrir un debido proceso:

1. Edad y madurez del estudiante.
2. Contexto del incidente.
3. Condiciones personales y familiares.
4. Medidas preventivas existentes.
5. Efectos de la sanción en el futuro educativo.
6. Obligación del Estado de garantizar la permanencia educativa.

FACTORES ATENUANTES:

- Buen comportamiento previo.
- Confesión voluntaria.
- Haber sido instrumentalizado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Actuar en defensa de derechos.
- Bienes comprometidos de baja cuantía.
- Insuficiente comprensión por minoría de edad.
- Intentar mitigar efectos del incidente.
- Afección psicológica comprobada.

FACTORES AGRAVANTES:

- Mentir en descargos.
- Antecedentes disciplinarios.
- Premeditación.
- Complicidad.
- Daños graves a la comunidad.
- Bienes comprometidos de alta cuantía.
- Información omitida.
- Provecho ilícito.
- Abuso de confianza.
- Compromiso del buen nombre de la institución.
- Reincidencia.
- Irrespeto ante señalamientos.
- Involucrar a terceros no implicados.

ARTÍCULO 44: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Las estrategias pedagógicas se definen como las siguientes:

1. **Actividades Comunicativas-reflexión individual/grupal:** Realizar y exponer carteleras, afiches, entrevistas, talleres, campañas de prevención, mensajes, obras de teatro, canciones, reflexiones, videos y labores académicas sobre temas relacionados con la situación presentada. Estas actividades pueden llevarse a cabo de manera individual, en grupo o con la participación de los padres. El trabajo asignado debe socializarse frente al profesor o la comunidad educativa, evitando la revictimización.
2. **Seguimiento Familiar:** Implementar un seguimiento periódico con la familia del estudiante.
3. **Conversación Restaurativa:** Fomentar una conversación restaurativa que permita al estudiante asumir su responsabilidad, analizar la causa de su incumplimiento y encontrar formas de reparar el daño causado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

4. **Apoyo Psicológico:** Remitir al estudiante al servicio de psicología y/o apoyar la situación con programas psicosociales de la institución, como Escuela Entorno Protector y Medellín te Quiere saludable, este apoyo psicológico no reemplaza la atención psicosocial, el tratamiento psicológico ni el restablecimiento de derechos por parte de las entidades competentes; ICBF, Comisaria de Familia, Fiscalía, etc
5. **Asesoría Profesional:** Solicitar ayuda profesional según la situación específica del estudiante.
6. **Orientación y Formación:** Recibir orientaciones y charlas formativas proporcionadas por la institución y/o los programas que se ofrezcan.
7. **Talleres Grupales:** Asistir a talleres grupales durante la jornada escolar o en clases extra sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía.
8. **Actividades Formativas de promoción y/o prevención:** Realizar actividades formativas y de reflexión dentro y fuera del aula, con la supervisión de diferentes agentes educativos.
9. **Ajustes en la Jornada:** Ajustar razonablemente los tiempos de la jornada escolar para favorecer los procesos de adaptación del estudiante.
10. **Acompañamiento Familiar:** Permitir el acompañamiento familiar en clase como ajuste razonable, únicamente en casos que lo requieran, con la aprobación del docente.
11. **Cambio de Grupo:** Considerar el cambio de grupo en casos analizados, previa consulta y consentimiento de los docentes afectados.

ARTÍCULO 45: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS/DISCIPLINARIOS

Los correctivos pedagógicos/disciplinarios son medidas de tipo disciplinario definidas para la comunidad de estudiantes de la Institución Educativa El Playón que infrinjan los deberes, responsabilidades, situaciones de tipo disciplinario y de convivencia establecidos en este Manual de Convivencia. Es importante aclarar que las medidas para otros miembros de la institución están contempladas en las normas respectivas de cada estamento.

Estos correctivos se aplican conforme a la situación presentada y tienen el propósito de motivar al estudiante a regularse a sí mismo y convivir pacíficamente con los demás, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y el derecho a la educación mediante la permeancia del estudiante en el proceso educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Si el estudiante ha tenido previamente acompañamiento con estrategias pedagógicas, como la reflexión y el dialogo, la orientación y formación, el apoyo psicológico, etc, y el estudiante no ha dado respuesta favorable, no ha habido cumplimiento de los compromisos, al igual que si el estudiante es reincidente en la misma **situación disciplinaria**, se hará uso de estos correctivos con el fin de conservar un ambiente favorable para el aprendizaje y la convivencia escolar.

Tipos de CORRECTIVOS Pedagógicos/disciplinarios

1. **Amonestación escrita** en el observador, se establecen compromisos o plan de mejoramiento
2. **Ajustes Razonables Temporales**: Separación temporal de un estudiante de las actividades académicas presenciales, durante la cual debe reflexionar sobre su conducta. Los acudientes deben cumplir con las condiciones requeridas para el estudiante. Esta separación temporal será de uno (1) a tres (3) días y el estudiante deberá responder con las responsabilidades académicas. La reincidencia puede llevar a la intervención del Comité de Convivencia.

Esta medida o correctivo se podrá utilizar como una medida cautelar cuando la situación lo amerite

Ante la reincidencia en situaciones tipo I y II, el incumplimiento de los acuerdos pactados o no participar en el proceso de mediación u otras acciones pedagógicas y restaurativas, el Comité Escolar de Convivencia podrá determinar, en el marco del debido proceso, la suspensión del estudiante hasta por 3 días, tiempo en el que estará en casa, deberá desatrasarse y cumplir con las actividades asignadas por los docentes. Además de realizar un escrito con la consulta y reflexión sobre la situación o situaciones que dieron lugar a la suspensión o ajuste razonable temporal.

3. **Alternancia Escolar**: El estudiante cumple parte de la jornada en la institución y parte en casa, con talleres enviados por los docentes y el acompañamiento de los padres.
4. **Asistencia Asistida**: El estudiante asiste a la institución acompañado por un adulto responsable que lo ayude a cumplir sus responsabilidades.
5. **Contrato Pedagógico**: El estudiante y su familia firman un contrato que reafirma sus compromisos con la institución.
6. **Pérdida de Cupo para el siguiente año escolar**: Los padres de estudiantes con incumplimientos reiterativos serán convocados para notificar la no renovación de matrícula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

7. **Cambio de ambiente escolar:** Si las estrategias pedagógicas no muestran resultados, se procederá al cambio de ambiente escolar, siguiendo un análisis del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 46 Acciones de mediación y restaurativas para situaciones Tipo I y Tipo II:

Las acciones de mediación y restaurativas buscan promover la convivencia pacífica, la responsabilidad personal y la reparación del daño, fortaleciendo las habilidades socioemocionales de los estudiantes y previniendo la escalada del conflicto. Si bien el enfoque no es punitivo no exime los correctivos pedagógicos/disciplinarios tal como lo define el presente manual de convivencia en el marco del debido proceso

Articulación con la normatividad colombiana:

- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013
- Manual de Convivencia
- Enfoque de justicia restaurativa escolar
- Enfoque pedagógico y restaurativo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Las acciones de mediación escolar son indicadas principalmente para situaciones Tipo I, para las situaciones Tipo II aplica principalmente las acciones de justicia restaurativa, ya que implican daño y se requiere restauración

Algunas herramientas para situaciones Tipo I son:

- **Escucha activa:** La **escucha activa** es una habilidad comunicativa que consiste en **prestar atención plena y consciente** a lo que otra persona está diciendo, no solo a sus palabras, sino también a su tono, emociones y lenguaje corporal. Implica escuchar para comprender, no solo para responder. Este es el eje rector para todo proceso de mediación o restaurativo
- **Reflexión pedagógica individual y/o grupal:** Reflexión individual escrita sobre lo ocurrido, según sus aprendizajes al respecto, además de realizar una acción reparadora hacia el o los miembros de la comunidad que hayan sido afectados, sin revictimizar a los involucrados
- **Mediación escolar**
¿Qué es la mediación escolar? Es una estrategia para la resolución pacífica de conflictos por medio de la palabra que no reemplaza el ejercicio de la autoridad. Esta estrategia está definida por **El Acuerdo Municipal 75 de 2010** “Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

¿Qué se puede mediar? La mediación está indicada principalmente para situaciones Tipo I cuando se presenten conflictos entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, entre grupos de estudiantes, en términos generales la mediación busca promover la convivencia y prevenir el escalonamiento del conflicto y la violencia escolar.

¿Cómo funciona? Las partes en conflicto se apoyan en un tercero neutral e imparcial quien les facilita la comunicación y el posible logro de acuerdos, quienes van a participar lo harán de forma voluntaria y en el momento adecuado, teniendo en cuenta además de la voluntariedad, la imparcialidad y la confidencialidad de las partes involucradas

71

El paso a paso de la mediación escolar:

1. **Preparación:** El mediador debe presentarse y preguntar por la voluntad de realizar la mediación, enfatizando en la imparcialidad y la confidencialidad de las partes involucradas.

2. **Presentación de las reglas** que permitan llevar a cabo el proceso y que ambas partes estén de acuerdo. Ejemplo: *“el objetivo de esta mediación no es buscar ganadores ni vencidos, es buscar soluciones y para eso necesitamos escucharnos, no hablar al tiempo y llegar a acuerdos de ser posible...”*

3. **Escuchar las partes:** el mediador recoger la información, escucha abiertamente a las partes, quienes narran descriptivamente la situación del conflicto., en este punto el mediador puede hacer preguntas que apunten a la causa del conflicto y como este se manifiesta, por ejemplo: *“...hace cuanto viene sucediendo esto? ¿Es la primera vez? ¿Cómo te has sentido con lo que está pasando?, ¿Se han involucrado más personas en esta situación? ¿Qué consecuencias les ha traído el conflicto? etc*

El mediador expresa la comprensión del problema a través del parafraseo, haciendo también lectura y reconociendo las emociones de los involucrados (empatía)

Se puede escuchar las partes por separado en el caso que estas no estén preparadas para estar juntos en la mediación

4. **Propiciar una lluvia de ideas** sobre las posibles soluciones al conflicto, cada parte propone lo que cree que puede hacer o lo que se necesita para resolver la situación, esto apunta a generar alternativas y a la responsabilización de las partes

El mediador ayuda a las partes a que analicen las diferentes opciones de solución que se recogieron y determinar las que son más convenientes para darle viabilidad al proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

5. Asistir a las partes en la elaboración de un **acuerdo y generar compromiso** alrededor del mismo, recomendando explícitamente la buena disposición y esfuerzo en la solución del conflicto.

6. Finalmente el mediador pregunta a manera de cierre ... ¿Cómo se sintieron en la actividad de mediación, clarificando los aspectos centrales, los acuerdos o compromisos

Se clarifica a las partes cual es el debido proceso a seguir en caso de reincidencia y las estrategias pedagógicas y correctivos pedagógicos (disciplinarios) a que tenga lugar.

Si en el conflicto se llegó a causar daño a pertenencias de los estudiantes aplica la restauración, es decir el pago por el daño, para lo cual se cita acudiente en el marco del debido proceso.

7. Acta de mediación escolar: deberá quedar evidencia de la mediación escolar mediante acta donde se registre el compromiso a la no repetición de la situación presentada, se registra en el observador de los estudiantes la acción de mediación.

- **Negociación directa:** Son reuniones **informales** que se dan en el momento que sucede alguna situación tipo I, El objetivo es:

Encarar un problema antes de que crezca y resolverlo rápidamente.

Dar la oportunidad de que los estudiantes expresen responsablemente sus sentimientos y piensen en el impacto de su conducta y en cómo resolver conflictos.

Se usan declaraciones afectivas y en algunos casos, de manera informal, preguntas restaurativas.

PARA LAS SITUACIONES TIPO II: la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se activan rutas y protocolos de atención.

La **justicia restaurativa en el contexto escolar** es un enfoque para manejar conflictos, situaciones de indisciplina o convivencia que se centra en **reparar el daño, restaurar las relaciones y fortalecer la comunidad educativa**, en lugar de aplicar únicamente castigos o sanciones.

Objetivos principales:

1. Reparar el daño (material o emocional).
2. Restaurar relaciones deterioradas entre estudiantes, docentes o miembros de la institución.
3. Promover la responsabilidad y reflexión en el estudiante involucrado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

4. Evitar la repetición del conflicto mediante el aprendizaje y el diálogo.
5. Fortalecer el clima escolar y la convivencia pacífica

Algunas herramientas restaurativas en el entorno escolar son:

- ✓ **Reuniones restaurativas** (cara a cara entre quien causó el daño, la víctima y un facilitador).
 - ✓ **Reparación** (acciones concretas para compensar el daño).
 - ✓ **Círculos de diálogo** y círculos restaurativos.
 - ✓ **Asambleas familiares restaurativas**
 - ✓ **Día/jornada de servicio social restaurativo**
- **Reunión Restaurativa:** en el marco de la Ruta de Atención Integral -RAICE-, la reunión restaurativa se constituye en una respuesta de atención a situaciones donde se ha generado un daño a otra u otras personas, o en su momento tuvieron dicha intencionalidad (la situación, por diversos motivos, no ocasionó el daño que se esperaba). En el entorno escolar y conforme lo señala la Ley 1620 de 2013, se puede utilizar la reunión restaurativa para la atención de situaciones tipo II y de manera eventual ante situaciones tipo III.

A la reunión restaurativa se convoca principalmente a la o las personas que han generado una ofensa y a aquella o aquellas que se han visto afectadas frente a la situación. Ambos, en la medida de lo posible, acompañados por una persona que brinde apoyo o sea un referente significativo (papá, mamá, otro familiar, docente, entre otros). El facilitador de la reunión restaurativa, atenderá a los principios de neutralidad e imparcialidad frente a la situación.

La reunión restaurativa debe tener las siguientes tres fases:

Fase 1: Preparación y encuadre del proceso restaurativo

1. Quien vaya a facilitar el proceso revisará la información que se tiene y que ha sido recopilada en la fase de reconocimiento de la situación.
2. Invita a la parte o partes afectadas a uno o varios encuentros individuales, según la necesidad. Inicia con cada una de las partes y si es la voluntad de ambas partes se procede a la reunión restaurativa con las partes
3. El facilitador, haciendo énfasis en el rol que cumple en el marco del proceso, explica de qué se trata la justicia restaurativa y cómo ésta se diferencia de la justicia punitiva.
4. El facilitador expone el proceso que se seguirá en el marco de la entrevista inicial, la fase de encuentro y el seguimiento.
5. Consulta a los entrevistados si está de acuerdo con el proceso, y mediante acta se deja constancia de la decisión que tomen las personas.
6. En caso que la parte afectada decida no participar en las reuniones con la persona que generó la afectación, se le explica que igual se van a tener



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

entrevistas con la persona que presuntamente afectó para que éste en caso de querer ser partícipe pueda realizar acciones restaurativas de carácter más general que particulares hacia la persona ofendida o afectada, conforme a los protocolos se activarán las rutas y protocolos a que tenga lugar

7. En caso de mostrar interés por el proceso, se inicia la entrevista utilizando en mayor profundidad las preguntas restaurativas:

Fase 2: desarrollo de las reuniones restaurativas

Los encuentros se desarrollan teniendo en cuenta las preguntas restaurativas:

Preguntas Restaurativas: se encuentran dos bloques de preguntas, unas para quienes afecta a otros con sus acciones y otras para quienes se sienten afectados por las acciones de otros.

Preguntas para la persona afectada por las acciones de otro. Ayudan a los que han sido afectados a que evalúen el impacto que tuvo el hecho en ellos, que identifiquen qué los afectó más y que necesitan para que las cosas queden bien.

Preguntas para la persona que ha afectado a otros. Cuando se cuestiona una conducta para que las personas analicen lo que hicieron, sus pensamientos, que tomen conciencia de las consecuencias de su conducta y que piensan en cómo reparar.

PREGUNTAS RESTAURATIVAS PARA LA PERSONA QUE HA AFECTADO A OTROS	PREGUNTAS RESTAURATIVAS PARA LAS PERSONAS AFECTADA POR LAS ACCIONES DE OTROS
¿Qué ocurrió? - Indagar por la situación presentada, los hechos desde la versión de quien causó la situación.	¿Qué ocurrió? - Indagar por la situación presentada, los hechos desde la versión de quien vivió la situación.
¿Qué estabas pensando en este momento? Indaga por la situación presentada desde la perspectiva de quien presuntamente generó la situación de afectación. ¿En qué has pensado desde entonces? Es sugerible preguntar cómo se hubiera podido	¿Qué pensaste, que sentiste cuando te diste cuenta de lo sucedido? ¿En qué has pensado desde entonces? - Indaga por el tránsito de las emociones y el estado actual de las relaciones interpersonales. Así como de algunas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

resolver o tramitar la situación de forma positiva y no llegar hasta la situación actual	decisiones que haya pensado o ejecutado la persona afectada.
¿Qué impacto ha tenido la situación en ti? Indaga por las emociones y las consecuencias que se han generado en la persona que presuntamente generó la situación de afectación.	¿Qué impacto ha tenido la situación en ti? Indaga por las emociones y las consecuencias que se han generado en la persona afectada, planteando que lo vivido es temporal y se espera resolver a fin de mitigar los daños
¿Quiénes han sido afectados por lo ocurrido? ¿Cómo? Indaga por la identificación de otras posibles personas afectadas con la situación <u>o que hayan participado activa o pasivamente generando los daños</u>	¿Quiénes más se han afectado? ¿Cómo? Se pretende identificar a otras personas que pudieron verse afectadas con la situación, así como el grado de afectación.
¿Qué ha sido lo más difícil para ti? Indaga por la responsabilización que sobre el hecho asume la persona que presuntamente generó la situación de afectación.	¿Qué ha sido lo más difícil para ti? Es importante validar y reconocer los sentimientos y emociones generados a partir de los hechos e invitar a la responsabilización para prevenir repetir los hechos o caer en la victimización
¿Qué necesitas hacer para que las cosas queden bien? Indaga por posibles salidas y acciones restaurativas a las que puede comprometerse la persona.	¿Qué necesita suceder para que las cosas mejoren? Indaga por las formas en como la persona afectada puede ser “reparada” por quien generó la situación, incluyendo si se generaron daños materiales
Cuando la persona afectada proponga una fecha y hora para realizar la reunión restaurativa, se le pregunta a quien generó la afectación: ¿Deseas	¿Quisieras tener una reunión con esa persona o personas que consideras te afectaron?



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

participar de este encuentro para así darle trámite a la situación? indaga por la disposición de la persona a continuar con el proceso. ¿Quién quisieras que te acompañara en la reunión restaurativa y cuáles son los motivos por los cuales invitarías a esa persona? Indaga por la o las personas de apoyo.	indaga por la disposición de la realización de la reunión restaurativa ¿En qué fecha y hora quisieras que se desarrollara esta reunión? indaga por identificar una fecha de encuentro entre las partes ¿Quién quisieras que te acompañara en la reunión restaurativa y cuáles son los motivos por los cuales invitarías a esa persona? Indaga por la o las personas de apoyo.
--	--

76

Nota: el objetivo de las anteriores preguntas es construir una narrativa restaurativa del hecho, en un orden cronológico: pasado - presente - futuro. Por tanto, si se considera utilizar otras preguntas, en la medida de lo posible que las mismas indaguen en el orden propuesto.

Fase 3: Reparación y seguimiento: Aplica para situaciones tipo I y tipo II, si la situación ha perjudicado de alguna manera a cualquier miembro de la comunidad educativa, el estudiante deberá evidenciar la reparación de dicho perjuicio (la estrategia de reparación deberá ser diseñada por las personas que intervengan en la situación: estudiante, mediador, docente). En caso de deterioro, daño o pérdida de infraestructura, enseres o recursos tecnológicos disponibles a causa del manejo inadecuado, el estudiante y su acudiente asumen la responsabilidad y concilian con la institución la forma de reparación de dichos bienes

Seguimiento de la situación: El Comité Escolar de Convivencia, en reunión ordinaria o extraordinaria, luego de recibir informe del facilitador del proceso, analizará si lo acordado entre las partes se ha cumplido o no. En caso de haberse dado cumplimiento a lo acordado y las partes satisfechas, se decidirá acerca del archivo del proceso. En caso de no haberse dado cumplimiento a lo acordado el comité decidirá si se realiza un nuevo encuentro entre las partes y se revisa el por qué no se ha dado cumplimiento a lo acordado o si por el contrario se da traslado de la situación a la rectoría para continuar con el debido proceso. En todo caso el Comité Escolar de Convivencia deberá definir estrategias, acciones, programas de promoción y de prevención a fin de evitar que casos similares se presenten nuevamente en el establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

OTRAS ACCIONES RESTAURATIVAS:

- **El círculo de dialogo o círculo restaurativo:** en caso de que la situación de convivencia haya afectado a todo el grupo, o haya ocurrido en presencia de todo el grupo, conviene que se haga el círculo. Los círculos son símbolos de comunidad. Cuando el docente se sienta en círculo con los estudiantes crea el sentimiento de un grupo de personas que están conectadas haciendo que la calidad de relaciones aumente. Pueden ser usados para diferentes situaciones o necesidades: al inicio del día o de cada clase, al terminar el día o la clase, para establecer y acordar las normas del salón de clase, para trabajar contenidos académicos, para trabajar o fijar metas académicas o compromisos realizados, para tratar y afianzar la conducta personal y grupal, para evaluar, tratar duelos de grupo: despedidas, pérdidas, reflexionar experiencias de celebración o reconocimientos, resolver una situación convivencial que ha afectado al grupo que se reúne, entre otras.

- **Asambleas familiares restaurativas:**

Las asambleas familiares restaurativas son una **estrategia de la justicia restaurativa** que busca resolver conflictos, reparar daños y fortalecer las relaciones familiares, involucrando activamente a todas las personas afectadas por una situación problemática.

Se usan con frecuencia en contextos familiares, educativos, comunitarios y de protección de niños, niñas y adolescentes, cuando hay conflictos, incumplimientos de normas, conductas que causaron daño o rupturas en la convivencia.

¿Qué son las asambleas familiares restaurativas?

Son encuentros estructurados y guiados en los que la familia (y otras personas significativas) se reúne para:

- Reconocer el daño ocurrido
- Escuchar a todas las partes
- Asumir responsabilidades
- Construir acuerdos de reparación y cambio
- Restablecer la confianza y la convivencia

El énfasis **no está en castigar**, sino en **sanar, reparar y prevenir nuevas situaciones de conflicto**.

Principios que las orientan:

- Participación voluntaria
- Respeto y escucha activa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Responsabilidad personal
- Reparación del daño
- Corresponsabilidad familiar
- Confidencialidad
- Enfoque en el bienestar común

¿Quiénes participan?

- La persona que causó el daño
- La persona afectada
- Padres, madres o cuidadores
- Familia extensa (abuelos, tíos, hermanos)
- Personas significativas (docente, orientador, líder comunitario)
- Un **facilitador restaurativo** (neutral)

Metodología de las asambleas familiares restaurativas:

1. Preparación previa

El facilitador:

- Habla por separado con cada participante
- Explica el propósito y las reglas
- Verifica la disposición voluntaria
- Identifica necesidades, emociones y expectativas

2. Apertura de la asamblea

- Bienvenida
- Explicación de las reglas básicas (respeto, no interrupciones)
- Recordatorio del objetivo restaurativo

3. Relato de los hechos

Cada participante responde preguntas como:

- ¿Qué pasó?
- ¿Qué pensaste y sentiste en ese momento?
- ¿Cómo te afectó?

Se prioriza **la palabra de quien sufrió el daño.**

4. Reconocimiento del daño y responsabilidades

- La persona responsable reconoce su acción
- Se reflexiona sobre las consecuencias emocionales, familiares y sociales
- Se fomenta la empatía

5. Construcción de acuerdos restaurativos

La familia propone soluciones como:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Acciones de reparación
- Compromisos de cambio de conducta
- Apoyos familiares necesarios
- Medidas de seguimiento

Los acuerdos deben ser:

- Claros
- Realistas
- Medibles
- Aceptados por todos

6. Cierre y seguimiento

- Se deja constancia de los acuerdos
- Se define quién hará seguimiento y cuándo
- Se refuerza el compromiso colectivo

- **Día/jornada de servicio social restaurativo:**

El estudiante podrá realizar un **día de servicio social** (de carácter educativo, cultural, de mejoramiento del medio ambiente, etc.), dentro de la Institución Educativa, con el fin de generar responsabilidad frente a los hechos, o resarcir los daños causados, el cual será estipulado por el Coordinador, teniendo en cuenta las consideraciones para el debido proceso definidas en el **Artículo 41**.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

CAPITULO IV

PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 47. Protocolo y Ruta de Atención en caso de accidente escolar

Garantizar una respuesta rápida y oportuna ante accidentes, priorizando el bienestar de la población estudiantil. Para ello, se establecen los siguientes pasos:

1. Clasificación y evaluación del accidente:

- Identifique el tipo de urgencia y evalúe la gravedad del accidente (Docente, Director de grupo, Directivo o quien atienda la situación de la comunidad educativa).

2. Atención básica y notificación:

- Si el estudiante no requiere atención médica urgente, brinde primeros auxilios básicos.
- Notifique al padre, madre o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.

3. Atención urgente:

- En caso de que el accidente requiera atención médica inmediata, preste primeros auxilios y remita al estudiante a la clínica u hospital más cercano, según lo indicado en la póliza de accidentes escolares del Distrito de Medellín.
- Si la vida del estudiante está en riesgo y el acudiente no llega al lugar del accidente, un docente o directivo docente debe acompañarlo al centro médico.

4. Ingreso al centro médico:

- Presente el documento de identificación del estudiante (cédula, tarjeta de identidad o registro civil).
- El centro médico deberá comunicarse con el Call Center de la aseguradora al 01 8000 111 170 o vía celular al #533, para confirmar que el estudiante está matriculado en el SIMAT o registrado en las bases de datos de las Instituciones Educativas oficiales.

5. Atención en IPS privada:

- Si el acudiente decide trasladar al estudiante a una IPS privada donde esté afiliado, los trámites y costos serán responsabilidad del padre o madre de familia.

NOTA IMPORTANTE: La Institución Educativa debe garantizar que todos los estudiantes estén registrados en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT).

6. Informe posterior al accidente:

- La Institución Educativa deberá elaborar un informe firmado por un directivo docente, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente. Este informe es fundamental para respaldar cualquier acción administrativa o judicial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Requisitos mínimos del informe:

- Nombre de la Institución Educativa.
- Nombre y apellidos del estudiante.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Fecha y hora del accidente.
- Lugar del accidente.
- Descripción de los hechos.

Artículo 48. Ruta de Atención Educativa para estudiantes con capacidades o talentos excepcionales

1. Identificación y registro:

- Un profesional especializado identifica a los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales mediante evaluaciones y observaciones.
- Luego, se registra al estudiante para realizar un seguimiento continuo.

2. Plan educativo personalizado:

- Se diseña un plan educativo adaptado a las necesidades del estudiante, incluyendo estrategias y recursos que potencien sus habilidades.

3. Acompañamiento continuo:

- Docentes y orientadores realizan un seguimiento constante para evaluar el progreso del estudiante y ajustar las estrategias educativas.
- También se brinda orientación a las familias.

4. Colaboración externa:

- Se conecta al estudiante con programas, organizaciones o redes especializadas que puedan enriquecer su desarrollo.

Artículo 49. Protocolo y Ruta de Atención Educativa en caso de estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y el comportamiento.

La Accesibilidad Universal: A todos los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje, comportamiento, talentos y capacidades excepcionales, y/o estudiantes diversos se les debe garantizar la aplicación del DUA y el análisis posterior a la caracterización y valoración pedagógicas, lo que permite identificar si se requiere de los ajustes razonables.

PASO	RUTA
	Los diagnósticos deben ser emitidos por una entidad de salud. La Auxiliar Administrativa será responsable de recibir y archivar los diagnósticos durante la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

1	matrícula y de informar sobre la documentación al docente de apoyo (UAI). Los docentes, los directores de grupo o los profesionales de apoyo también pueden recibir los diagnósticos, los cuales deberán ser entregados al docente de apoyo.
	Reporte e identificación del estudiante con alerta - La identificación y reporte de estudiantes es responsabilidad del docente director de grupo. - En caso de que el reporte se entregue al Profesional de Escuela Entorno Protector, se deben comunicar las acciones realizadas con el estudiante y su familia a la docente de apoyo. - La observación en el aula del estudiante la realiza el docente de apoyo, en colaboración con el docente titular del grado correspondiente. - La valoración pedagógica la realiza el docente titular, los familiares o los acudientes, con el apoyo de la docente de apoyo. - Se entrega una remisión al acudiente para que sea evaluada por salud.
	Citación por parte de la Docente de Apoyo a los acudientes del estudiante.
	Proceso de sensibilización a la comunidad sobre el diagnóstico.
	Reinducción: Si es necesario se realizará una socialización del Decreto 1421 de 2017 con la comunidad educativa a cargo del docente de apoyo pedagógico.
	Transformación Curricular del PEI: Se llevará a cabo la transformación curricular del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con un enfoque inclusivo, abarcando el modelo pedagógico, sistema de evaluación institucional, manual de convivencia y planes de áreas específicas.
	Caracterización de Estudiantes con Discapacidad: Se identificarán los estudiantes con discapacidad certificada y aquellos que requieren el tercer momento de la ruta.
	Caracterización en SIMAT: Se realizará la caracterización de los estudiantes con discapacidad certificada en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) de forma periódica. El equipo de apoyo pedagógico, en colaboración con las auxiliares administrativas, revisarán y ajustarán las novedades en SIMAT y en el sistema AKROS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

83

	Recolección de Datos: Se recopilarán datos generales de los estudiantes en la ficha de matrícula, adaptada desde el formato PIAR.
2	Análisis de Accesibilidad Institucional: El equipo directivo, bajo la orientación del docente de apoyo pedagógico, analizará la accesibilidad institucional en el contexto escolar. Se registrarán física y virtualmente las condiciones de accesibilidad y se propondrán mejoras en la infraestructura a las entidades correspondientes. Análisis de Accesibilidad en el Aula: Cada docente director de grupo, orientado por el docente de apoyo pedagógico, analizará la accesibilidad en el contexto del aula. Se proporcionará una guía explicativa para este análisis, que será entregada en formato digital. Análisis del Contexto Familiar: Los directores de grupo, orientados por el docente de apoyo pedagógico, realizarán un análisis del contexto familiar del estudiante a través de entrevistas con los padres. La información recopilada se sistematizará digitalmente en la plataforma de AKROS.
3	Valoración Pedagógica: El docente director de grupo, en colaboración con el docente de apoyo pedagógico, realizará una valoración pedagógica de los estudiantes que requieran ajustes razonables. Identificación de Barreras: Se elabora con los docentes directores de grupo, Docente de Apoyo del Programa UAI donde estos identificarán las barreras en el contexto escolar tras el análisis de la valoración pedagógica. Diseño de Ajustes Razonables: Los docentes elaborarán ajustes razonables tanto individuales como generales para los estudiantes que presenten discapacidades, trastornos del aprendizaje, comportamientos excepcionales o que se encuentren en condición de enfermedad. Estos ajustes estarán en la Plataforma de AKROS en un formato establecido por la institución y adaptado al formato del municipio de Medellín. Acta de Compromiso de la ruta de Accesibilidad Universal: Se completará un acta de compromiso con los actores involucrados (familia, docentes, estudiantes).
4	Implementación de Ajustes Razonables: Los docentes responsables implementarán los ajustes razonables por áreas dentro de sus prácticas en el aula. Articulación al Plan de Aula y Plan de Área: Los docentes analizarán la viabilidad para incorporar los ajustes razonables a los planes de aula en reuniones de jefes de área.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

	Articulación al Plan de Mejoramiento Institucional: El docente de apoyo integrará los ajustes razonables al Plan de Mejoramiento Institucional y lo presentará a las instancias directivas. Seguimiento a la Ejecución: Se realizará un seguimiento mínimo tres veces durante el año académico a la implementación de los ajustes razonables para evaluar su impacto y realizar las modificaciones necesarias según el progreso del estudiante en el comité de Académico o Comisión y Evaluación Institucional Potenciar las capacidades: Se busca identificar las capacidades de los estudiantes con el fin de potenciarlas y orientarlos hacia una carrera profesional que se alinee con sus habilidades. Para lograr esto, se considerarán los ocho tipos distintos de inteligencia: lingüístico-verbal, lógico-matemática, viso-espacial, musical, corporal-cinestésica, intrapersonal, interpersonal y naturalista. Socializar la Ruta de Accesibilidad Universal: Al equipo de directivos y docentes y dar las recomendaciones puntuales a incluir en el PMI (Plan de mejoramiento institucional) para apoyar el proceso de transformación de culturas, prácticas y políticas
5	Esto aplica a los estudiantes que aún no han obtenido un diagnóstico certificado 1. El director de grupo o el encargado del área remite a través del correo electrónico a los estudiantes con presunción diagnóstica a la del docente de apoyo pedagógico. 2. El docente de apoyo pedagógico cita a los padres de familia para asesorarlos y remitirlos a los profesionales de la salud a los estudiantes con presunción diagnóstica para ser valorados.

Artículo 50. Protocolo y ruta de atención escolar a estudiantes menores de edad embarazadas

OBJETIVO: Brindar atención integral, orientación y asistencia oportuna a las estudiantes menores de edad en estado de embarazo, promoviendo el cumplimiento de sus derechos a la salud, la educación, la integridad y la vida, en concordancia con la normativa nacional y los lineamientos institucionales.

ALCANCE: Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa, incluyendo directivos, docentes, orientadores, personal administrativo, estudiantes y familias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia** (Artículos 44 y 67).
- **Ley 1098 de 2006** (Código de Infancia y Adolescencia).
- **Decreto 1860 de 1994** (Derecho a la educación de las adolescentes gestantes).
- **Resolución 3280 de 2018** (Ruta Integral de Atención en Salud Materno-Perinatal).
- **Lineamientos del ICBF** para la protección de menores de edad.

85

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN	
Identificación y Notificación	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso de embarazo en una menor de edad debe reportarlo a la orientación escolar o coordinación académica. Si la estudiante es menor de 14 años, se activará de inmediato la ruta de protección por posible delito de acceso carnal abusivo o violento, notificando a: • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). • Fiscalía General de la Nación o CAIVAS. CANALES DE DENUNCIA Y ATENCIÓN • Línea 141 – ICBF. • Línea 123 Social – Atención en crisis (Medellín). • Fiscalía General de la Nación (denuncias de abuso). Si la estudiante es mayor de 14 años, se realizará un acompañamiento psicosocial, garantizando la atención médica y educativa.
Atención en Salud	La Institución orientará a la estudiante y su familia para que accedan a controles prenatales en su EPS o IPS de referencia. Se promoverá la articulación con la Secretaría de Salud para apoyo en nutrición, vacunación y acompañamiento psicológico.
Continuidad Educativa	La estudiante tendrá derecho a continuar su educación sin discriminación ni exclusión. Se le permitirá adaptar su jornada académica con flexibilización en evaluaciones y asistencia. Se facilitará la modalidad de educación en casa o tutorías en caso de necesidad médica.
Apoyo Psicosocial	El equipo de orientación escolar brindará acompañamiento emocional y psicológico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

	Se articularán redes de apoyo con el ICBF y organizaciones locales que trabajen en derechos sexuales y reproductivos.
Seguimiento y Acompañamiento Familiar	Se realizarán reuniones periódicas con la estudiante y su familia para evaluar su estado de salud y bienestar emocional. Se promoverán talleres de crianza responsable y derechos de la niñez.

86

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL	
Personal Directivo	• Continuidad Educativa: Garantizar el acceso a la educación y a la salud integral, incluyendo salud sexual y reproductiva. • Adaptación del Uniforme: Permitir ajustes en el uniforme escolar para el embarazo y garantizar instalaciones seguras durante los descansos. • Facilitación de Controles Médicos: Asegurar que los padres adolescentes cumplan con los controles prenatales y posnatales, respaldados por certificado médico. • Licencia por Maternidad/Paternidad: Garantizar el derecho a licencia, permitiendo el envío de contenidos y materiales escolares durante la convalecencia.
Personal Docente	• Apoyo Académico: Reforzar el proceso educativo y flexibilizar actividades y evaluaciones. • Adaptación de Contenidos: Modificar los contenidos de educación física según las recomendaciones médicas.
Estudiante	• Continuación de Estudios: Mantenerse en el sistema educativo y justificar adecuadamente las ausencias. • Controles Médicos: Asistir puntualmente a los controles médicos prenatales y cumplir con las tareas y actividades asignadas.
Familia	• Apoyo Integral: Orientar y acompañar al estudiante en la continuación de sus estudios y en decisiones relacionadas con su vida personal, académica y profesional.

Artículo 51. Protocolo y Ruta de Atención Escolar para situaciones asociadas con el consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas

De acuerdo con el Código de Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018), el artículo 34 establece los comportamientos que afectan la convivencia en los Establecimientos Educativos relacionados con el consumo de sustancias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Los niños, niñas y adolescentes que incurran en alguno de los comportamientos mencionados, estarán sujetos a las medidas establecidas en la Ley 1098 de 2006 y demás normativas vigentes. Además, se podrá aplicar la medida de destrucción del bien involucrado, cuando corresponda.

Ruta de Atención para el Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)	
1.	Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Consumo de Sustancias Psicoactiva (SPA) al interior del Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)
2.	El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Consumo Sustancias Psicoactivas (SPA) y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.
3.	El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4.	Si el Establecimiento Educativo (E.E.), cuenta con profesional de apoyo psicosocial, este debe brindar la respectiva asesoría psicosocial y la respectiva derivación al sistema de salud dependiendo del caso.
5.	Si no se cuenta con apoyo psicosocial, el rector, comité de convivencia y/o coordinador deben contactar la Línea Amiga 604-4444448 de la o Línea 123 para solicitar atención.
6.	El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
7.	Después de la intervención del Sistema de Salud, la CEC debe realizar un seguimiento del caso.
8.	El CEC debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) y vincular a la NNA una vez se reintegra al Establecimiento Educativo (E.E.), (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección.
9.	Programas de Promoción y Prevención: Incluir al estudiante en programas existentes; si no hay, solicitar apoyo a la secretaría de educación o salud.
10.	Correctivos pedagógicos/disciplinarios: Considerar esta disposición solo como última medida si hay un riesgo real y actual para la comunidad.

Tomado y ajustado de protocolo para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el establecimiento educativo. Secretaría de Educación. Programa Escuela Entorno Protector –(PEEP) 2025 (Ver anexo 4)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Intoxicación Moderada o Severa por Consumo de SPA	
1	Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2	El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, analiza la información sobre la situación y las personas involucradas, y lidera las acciones de acuerdo con el Manual de Convivencia para atender la situación.
3	El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca e informa de inmediato a los padres, madres o cuidadores para que acompañen y trasladen a la NNA a servicios de urgencias. Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias y proteger su salud.
4	Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, éste proporcionará la asesoría psicosocial necesaria para la orientación y derivación al Sistema de Salud.
5	En caso de intoxicación, el rector, comité de convivencia y/o coordinador deben trasladar al estudiante al centro de salud más cercano y seguir estos pasos: 1. Ayudar al estudiante a relajarse y mantener la calma. 2. Explicar que los síntomas pasarán. 3. Acompañar al estudiante hasta que llegue el transporte. 4. Permanecer con el estudiante durante el traslado y notificar a la familia.
6.	El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
7.	Después de la intervención del Sistema de Salud, la CEC debe realizar un seguimiento del caso.
8.	El CEC debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) y vincular a la NNA una vez se reintegra al Establecimiento Educativo (E.E.), (planes, proyectos, estrategias de la E.E.) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección.
9.	Programas de Promoción y Prevención: Incluir al estudiante en programas existentes; si no hay, solicitar apoyo a la secretaría de educación o salud.
10.	Medidas Disciplinarias: Considerar esta disposición solo como última medida si hay un riesgo real y actual para la comunidad.

Tomado y ajustado de protocolo para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el establecimiento educativo. Secretaría de Educación. Programa Escuela Entorno Protector –(PEEP) 2025 (Ver anexo 4)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Procedimiento Educativo por presunto porte de sustancias psicoactivas (SPA) al interior del establecimiento educativo

1	Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Porte (SPA) al interior de la Institución Educativa, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2	El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Porte de SPA y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia, para la atención de la situación.
3	El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4	El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia solicita acompañamiento a Policía de Infancia y Adolescencia, o línea 123 y/o Cuadrante de Policía del Barrio, quienes adelantarán las acciones de acuerdo con su competencia (Decomiso, destrucción o las que considere pertinentes) Tenga en cuenta: ● El teléfono de la Policía de Infancia y Adolescencia es 32149210311. También puedes contactarlos a través de los siguientes números: Conmutador: +57 601 437 76 30 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.). ● Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) ● Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación (disponible las 24 horas). ● Línea 123: Línea única de emergencias Nacional (disponible las 24 horas).
5	El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca al Comité para analizar la situación y tomar las medidas correspondientes conforme a la Ley 1098, la Ley 1620 y el artículo 34 del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).
7	El Rector/a, en su rol como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de dar seguimiento al caso. Para ello, debe dialogar con los padres, madres o cuidadores para indagar sobre la situación de la NNA, considerando las medidas de apoyo que se le han brindado. Estos aspectos deben ser cuidadosamente evaluados al momento del reingreso del estudiante al Establecimiento Educativo.
7	El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

8	El Establecimiento Educativo procede a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, de medidas pedagógicas con el objetivo de fortalecer los factores de protección.
---	--

Tomado y ajustado de protocolo para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el establecimiento educativo. Secretaría de Educación. Programa Escuela Entorno Protector –(PEEP) 2025 (Ver anexo 4)

90

Procedimiento Educativo por venta o suministro de drogas legales o ilegales desde el comité de convivencia escolar

1	Si los NNA son menores de 14 años, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe notificar al Centro zonal del ICBF. El teléfono de la Policía de Infancia y Adolescencia es 32149210311. También puedes contactarlos a través de los siguientes números: Conmutador: +57 601 437 76 30 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.). • Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) • Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación (disponible las 24 horas).
2	Si la NNA es mayor de 14 y menor de 18 años, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia.
3	Si la NNA es mayor de 18 años, el Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Fiscalía de Medellín.
4	Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia debe hacer Seguimiento al caso, para ello debe indagar a través de los padres madres o cuidadores acerca de la situación de la niña, niño y/o adolescente y las respectivas medidas que se le brindaron tenga en cuenta todo ello al reingreso del estudiante a la E.E
5	El Establecimiento Educativo debe reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), creado por la Ley 1620.

Tomado y ajustado de protocolo para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el establecimiento educativo. Secretaría de Educación. Programa Escuela Entorno Protector –(PEEP) 2025 (Ver anexo 4)

PARÁGRAFO 1: En Colombia, para los menores de edad no aplica la dosis mínima ni se puede justificar el consumo de drogas argumentando el libre desarrollo de la personalidad. Prima la garantía del derecho a la salud, considerando los daños y efectos negativos que el consumo de SPA puede generar en los menores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

PARÁGRAFO 2: Si un menor incurre en conductas señaladas en el artículo 34 del Código de Convivencia Ciudadana, estas se consideran contravenciones policiales. En estos casos, se decomisarán y destruirán la o las sustancias, y se impondrá una sanción económica (comparendo). Para menores de edad, la sanción recaerá sobre su representante legal.

Procedimiento para el porte o uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina y Sin Suministro de Nicotina (SEAN/SSSN)

La Institución Educativa EL PLAYÓN promueve estilos de vida saludables y previene el consumo de sustancias psicoactivas. Se prohíbe el porte y uso de SEAN/SSSN (Vapeadores) dentro de la Institución, conforme a la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), Ley 2354 de 2024 que actualiza y modifica la 1335 de 2009, la Circular Externa 32 de 2019 y otras normas vigentes.

- 1. Identificación:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte a un estudiante portando o utilizando SEAN/SSSN deberá notificarlo.
- 2. Notificación:** Informar a coordinación o rectoría mediante el formato de convivencia u observador. Podrán participar el docente, el Profesional de Apoyo Institucional (PAI) o el profesional de la Secretaría de Salud.
- 3. Abordaje:**
 - El dispositivo quedará bajo custodia de coordinación o rectoría.
 - Informar al o a los estudiantes sobre el procedimiento y notificar inmediatamente a los padres, madres o cuidadores, a quien se le entregará el dispositivo.
 - Una vez reunidos en mesa de atención con el acudiente se nombra la situación la cual se encuentra en el manual de convivencia y el protocolo a seguir
 - Realizar orientación pedagógica o psicoeducación con el estudiante y su acudiente, con el fin de aumentar la percepción de riesgo frente al uso de los SSSN/SEAN y disminuir las conductas de riesgo.

Se podrán implementar acciones pedagógicas con el estudiante como la elaboración de carteles, infografías o videos para sensibilizar sobre los riesgos de estos dispositivos.
- 4. Activación de redes:** Se hará derivación a la EPS para atención en salud con el fin de evaluar posibles riesgos, posible patología dual, la probabilidad de consumo de cannabis mediante vapeo, según lo establecido en la Circular Externa 32 de 2019 del Ministerio de Salud.
- 5. Seguimiento:** Desde el Comité Escolar de Convivencia (CEC), se hará seguimiento a los acuerdos y a la derivación para atención en salud del estudiante por parte de la EPS, en el caso que no haya sido atendido o se le niegue el servicio se orienta a la familia para interponer un derecho de petición o tutela a la EPS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

	Si es la familia es quien no ha llevado al estudiante a la atención en salud se activará ruta ante el ICBF por presunta vulneración de derechos
4.	Formalización: Documentar las acciones realizadas, incluyendo las firmas correspondientes, de lo cual se dejará constancia mediante acta o en el observador Se hará el reporte en el SIUCE como situación que afecta la convivencia escolar y puede estar relacionada con consumo o posesión de SPA
7.	Promoción y prevención: Se implementarán acciones para fortalecer hábitos saludables y promover una cultura del buen trato y el Buen Vivir, bajo los lineamientos del Proyecto Pedagógico Transversal de Prevención de Adicciones de la I.E. El Playón y los componentes de promoción y prevención del Comité Escolar de Convivencia de la I.E. El Playón

92

Artículo 52. Protocolo y ruta de Atención a Violencias Sexuales

Propósito: Brindar orientación para responder oportunamente a situaciones de violencia sexual dentro de la institución educativa, articulando mecanismos y rutas que garanticen y restablezcan los derechos sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.

TERMINOS A TENER EN CUENTA

Violencia Sexual: Se refiere a cualquier acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre niños, niñas o adolescentes mediante fuerza, coerción o abuso de poder, aprovechando su vulnerabilidad. Esta situación vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos, afectando la dignidad, integridad y salud física y emocional de las víctimas.

Tipos de Violencia Sexual:

- **Abuso Sexual:** Actividad sexual sin consentimiento, aprovechándose de la vulnerabilidad de la víctima.
- **Acceso Carnal no Consentido:** Penetración forzada (vaginal, anal u oral) o con objetos, tipificada según la ley penal como acto sexual violento.
- **Acoso Sexual:** Insinuaciones, favores sexuales o contactos no deseados que crean un ambiente hostil.
- **Acto Sexual Violento:** Tocamientos o manoseos de índole sexual sin penetración, tipificados según la condición de la víctima.
- **Discriminación:** Trato desfavorable por razones de género, sexo u orientación sexual.
- **Embarazo Forzado:** Confinamiento ilícito de una mujer embarazada por la fuerza.
- **Esclavitud Sexual:** Ejercicio de propiedad sobre la víctima para realizar actos sexuales, incluyendo compraventa o privación de libertad.
- **Explotación Sexual:** Uso del cuerpo de la víctima como mercancía para provecho o beneficio, agravado cuando involucra a menores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- **Feminicidio:** Muerte de una mujer por su condición de género.
- **Inducción a la Prostitución:** Incitación o coacción para ejercer comercio carnal con fines de lucro.
- **Ofensa Sexual:** Uso de expresiones verbales, no verbales o escritas de índole sexual que intimidan o denigran.
- **Pornografía no Consentida:** Producción, distribución o posesión de material pornográfico sin consentimiento, agravado si involucra menores.
- **Tortura:** Infligir sufrimiento físico o psicológico con fines de intimidación, castigo o discriminación.
- **Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual:** Captación, traslado y explotación de personas, reduciéndolas a objetos de comercio sexual.

En caso de darse una presunta violencia sexual:

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual.	Rector, Coordinador(a), Docente, Equipo psicosocial	Conocer antecedentes y contexto de la situación.
2	Informar a los padres de familia y/o acudiente.	Rector, Coordinador(a), Docente, Equipo psicosocial	Contactar a un miembro de la familia o acudiente diferente al presunto agresor para acompañar el proceso.
3	Elaborar reporte.	Rector, Coordinador(a), Docente, Equipo psicosocial	El reporte debe contener información para remisiones a otras entidades.
4	Solicitar apoyo para el traslado del estudiante (Policía de Infancia y Adolescencia/EPS).	Rector, Coordinador(a), Docente, Equipo psicosocial	Elaborar remisión para la entidad de salud más cercana.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
5	Elaborar reporte para la Comisaría de Familia o ICBF.	Rector	Para medidas de protección.
6	Remitir oficio a la Fiscalía, CESP, ICBF o Comisaría de Familia.	Rector	Para denuncia o reporte del presunto agresor, especialmente en casos de violencia intrafamiliar.
7	Informar al Comité Escolar de Convivencia.	Rector, Coordinador(a), Docente, Equipo psicosocial	Guardar reserva de los datos de los involucrados. El CEC adoptará medidas para proteger a la víctima y a quienes informen o participen en la situación.
8	Direccionar a la familia del estudiante a programas de prevención y apoyo psicosocial.	Rector, Coordinador(a), Docente, Equipo psicosocial	Enviar comunicado oficial a entidades para brindar apoyo psicosocial a la familia.
9	Realizar seguimiento.	Rector, Coordinador(a), Docente, Equipo psicosocial	Reportar novedades del estudiante a la entidad responsable. Hacer seguimiento a las acciones de otras entidades.

Tomado y ajustado de protocolo por presuntas violencias sexuales. Secretaría de Educación. Programa Escuela Entorno Protector –(PEEP) 2025 (Ver anexo 4)

Activación de la Ruta de Atención Integral

La activación de la ruta se realiza teniendo en cuenta la edad del presunto victimario (abusador), después de activar la ruta por salud a través de la EPS o IPS del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

EDAD DEL PRESUNTO VICTIMARIO	ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN A REALIZAR
Mayor de 18 años	CAIVAS Fiscalía General de la Nación	Se configura como un delito y se activa la ruta penal.
Entre 14 y 17 años	Centro Especializado para Adolescentes (CESPA), parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Se configura como un delito y se activa la ruta penal.
Menor de 14 años	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Se configura como una vulneración de derechos, y se activa la ruta administrativa para el restablecimiento de derechos.

Ruta de Atención teniendo en cuenta las características del presunto abusador

Teniendo en cuenta las características sociales del abusador se debe activar ruta en las siguientes entidades

Características del Presunto Abusador y Entidad Responsable

CARACTERÍSTICA DEL PRESUNTO ABUSADOR	ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN A REALIZAR
Mayor de edad que no vive con el estudiante (desconocido, amigo, vecino)	Fiscalía General de la Nación	Se configura como un delito y se activa la ruta penal.
Miembro de la familia	Comisaría de Familia o Instituto Colombiano de	Se configura como una situación de vulneración y se activa la ruta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

CARACTERÍSTICA DEL PRESUNTO ABUSADOR	ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN A REALIZAR
	Bienestar Familiar (ICBF)	correspondiente para restablecimiento de derechos.
Docente o personal que labora en la Institución Educativa	Secretaría de Educación de Medellín (control disciplinario)	El rector de la institución educativa debe reportar el caso a control disciplinario con copia de la denuncia instaurada en Fiscalía.

Artículo 53. Protocolo y Ruta de Atención por violencia escolar y violencias basadas en género (VBG)

Marco Normativo General (Colombia)

En Colombia, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto 1965 de 2013 obligan a las instituciones educativas a tener rutas de atención y protocolos para prevenir y atender toda forma de violencia, incluida la violencia de género. Estos instrumentos deben promover la protección integral, corresponsabilidad de la comunidad educativa y acciones inmediatas frente a posibles casos

Además, el Ministerio de Educación Nacional ha publicado diversas orientaciones y guías para fortalecer la convivencia escolar y garantizar la atención de violencias (incluyendo las basadas en género y violencia sexual), articuladas con el ICBF, Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Salud

Las violencias basadas en género (VBG), entendidas como daño enraizado en desigualdades de poder y roles de género, que puede manifestarse como violencia física, sexual, psicológica, discriminación por orientación o identidad de género, entre otras formas.

Ruta de atención de violencias escolares (Medellín): “Que no te toque”

La Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Educación y un enfoque interinstitucional con el ICBF, Procuraduría, Personería, Defensoría y Policía, implementa la estrategia **“Que no te toque”**, una ruta específica para atender las violencias escolares, incluidas las basadas en género



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

¿Cómo se activa la Ruta?

Aunque la Secretaría no ha publicado un documento único visible fácilmente en línea con todos los pasos formales (pero sí la estrategia de Medellín), las rutas de atención escolar suelen incluir estos **pasos esenciales**:

1. Reportar o denunciar el hecho

- Puede hacerlo la víctima o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Se reporta ante la dirección del colegio, el Comité de Convivencia Escolar (CEC) o directamente a las autoridades externas si hay riesgo.

2. Escucha activa e identificación del hecho

- El personal capacitado (docentes, orientadores, psicólogos) acoge la situación y abre la ruta interna de atención.

3. Activación del acompañamiento

- Acompañamiento **psicosocial** dentro de la escuela.
- Activación de **medidas de protección** inmediatas (si hay riesgo).
- Articulación con ICBF y autoridades según la gravedad.

4. Derivación con instituciones competentes

- Para violencias severas, especialmente violencia sexual o física:
 - Fiscalía General de la Nación
 - Policía de Infancia y Adolescencia
 - ICBF
 - Línea 123 – Agencia Mujer
 - Defensoría del Pueblo / Personería MunicipalEstos organismos se encargan del seguimiento legal, protección y sanciones según la situación.

5. Registro y seguimiento

- El caso queda documentado por la institución escolar y se le da seguimiento en el marco del Comité Escolar de Convivencia hasta su cierre, con apoyo de psicología, familia y la red interinstitucional.

Obligaciones de la institución educativa

Según las directrices nacionales y locales:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- **Crear y activar Comités de Convivencia Escolar** con funciones claras para prevenir, detectar y atender violencias.
- **Denunciar oportunamente** ante las autoridades cuando se sospeche violencia de género o sexual.
- **Garantizar la confidencialidad, enfoque de derechos y no revictimización.**

Recursos de apoyo disponibles en Medellín:

- ✓ **Línea 123 – Agencia Mujer** (atención general 24/7).
- ✓ **Acompañamiento psicosocial y jurídico gratuito** a través de la Secretaría de las Mujeres.
- ✓ **Hogares de acogida y medidas de protección** si hay riesgo elevado.
- ✓ **Organismos como Personería y Defensoría** para vigilancia de derechos.

RESUMEN PRÁCTICO

Paso	Qué hacer
1. Detectar/escuchar	Identificación de señales de violencia o relato de la persona afectada.
2. Reportar internamente	Dirigirse a rectoría, orientador o Comité de Convivencia.
3. Activar ruta de atención	Acompañamiento psicopedagógico dentro de la institución.
4. Derivación externa	Denuncia a Fiscalía o entidades competentes según el caso.
5. Seguimiento y protección	Medidas de protección, soporte psicosocial y legal continuo.

Artículo 54. Protocolo y ruta de atención por presunta Violencia intrafamiliar de un niño, niña o adolescente en el establecimiento educativo

1. Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** al **Rector/a** que una NNA se presume bajo condiciones de **violencia intrafamiliar**
2. **El Rector/a**-presidente del Comité Escolar de Convivencia, **lidera acciones** y hace un análisis para la verificación de la presunta situación de violencia para actuaciones de acuerdo al **Manual de Convivencia Escolar** para la atención de la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Tenga en cuenta en el análisis las **Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar.**

Identificación de Señales de Alarma

Físicas: Lesiones inexplicables, cambios bruscos en la apariencia o descuido en la higiene personal.

Emocionales y Conductuales: Ansiedad, tristeza persistente, retraimiento social, conductas agresivas o problemas de concentración.

Escolares: Ausentismo frecuente, disminución en el rendimiento académico o falta de interés en actividades escolares.

Reconocimiento del presunto agresor

Verificar el presunto agresor que vínculo tiene con el NNA, Si hace parte del núcleo familiar y el nivel de afectación del NNA para tomar las decisiones en cuanto a la ruta.

Si el NNA cuenta con red de apoyo familiar y esta persona no tiene implicación de la violencia intrafamiliar, se puede establecer comunicación para el acompañamiento en término de la garantía de los derechos, se le notifique la situación. El CEC analizará las condiciones de viabilidad donde este representante pueda establecer el compromiso de notificar a las entidades competentes.

En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, o no se cuenta con red de apoyo suficiente para la garantía del derecho, el CEC en cabeza del rector/a deberá notificar el caso a la comisaría de familia a la cual pertenece el estudiante de acuerdo con su lugar de vivienda.

3. ¿La persona afectada requiere atención en salud física o mental de manera inmediata?

Si la NNA si requiere atención debido a la afectación de las lesiones físicas lesiones visibles o signos de abuso físico, una crisis emocional o de su salud mental está comprometida. El Rector/a - presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado procede a:

- Si el NNA cuenta con red de apoyo y NO hay implicación de la violencia intrafamiliar, se puede llamar a un miembro de la familia para el acompañamiento.
- En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, contactar y solicitar acompañamiento de la **Policía de Infancia y Adolescencia** mediante la línea **123** o contactar al **cuadrante** más cercano, especialmente si se trata de un menor de edad.
- En caso que la policía o la familia no puedan acompañar al NNA el rector/a o persona a quien asigne, como representante legal del EE debe garantizar la protección integral brindado los acompañamientos que se requieran bajo la corresponsabilidad e interés superior de NNA. Actuación que se dejará por escrito ante las situaciones presentadas para determinar el acompañamiento.
- Traslado de inmediato a la unidad de atención **hospitalaria inmediata** en servicios de urgencias.
- **Notificar de manera inmediata con la Comisaría de Familia** correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el estudiante. Esto se debe hacer de acuerdo con las regulaciones del **artículo 5 de la Ley 2126 de 2021** y el artículo 86 de la **Ley 1098 de 2006**, que asignan a los comisarios de familia la competencia en casos de violencia intrafamiliar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

4. El Establecimiento Educativo debe elaborar un **reporte detallado** para la notificación del comunicado que incluya:

- **Información básica** del núcleo familiar del NNA afectado.
- **Análisis contextual:** Antecedentes relevantes del entorno familiar, frecuencia de las señales y posible relación entre estas.
- Descripción detallada de los **antecedentes y el contexto** en el que ocurre la violencia, con especial atención a las **fuentes** de la información NNA, comunidad educativa, o tercero.
- **Acciones previas** del Establecimiento Educativo, como notas de observación, llamadas telefónicas, citaciones a familiares, actas de reuniones, entre otros.
- **Pronóstico de riesgo** para la NN.
- **Compromiso de confidencialidad** para proteger la intimidad de la víctima.
- **Firmas y responsabilidad:** El reporte debe ser firmado por el **rector o rectora**, el **orientador u orientadora**, o el **primer respondiente**, quien es el encargado de abordar la situación inicialmente. El informe debe reflejar el compromiso del Establecimiento Educativo con la protección del NNA afectado.

El proceso de atención no solo se enfoca en resolver la situación inmediata, sino que también busca un seguimiento integral para garantizar el bienestar a largo plazo de la niña, niño o adolescente, respetando su derecho a la intimidad y protegiendo su dignidad.

5. Si la NNA no requiere atención en salud física o mental de manera inmediata.

Se deberá identificar y contactar un Garante de Derechos en la red de apoyo familiar (No Agresor):

- El encargado designado por el Comité Escolar de Convivencia debe establecer contacto con un miembro de la familia o red de apoyo que sea confiable y no esté involucrado en la situación de violencia.
- Se le informará al miembro de la red de apoyo familiar sobre el caso y condiciones de la garantía en la protección del NNA. Este garante acompañará al NNA durante todo el proceso de protección y restablecimiento de derechos.

Es importante tener en cuenta ante la articulación con Entidades de Apoyo:

- Facilitar la conexión con otras instituciones pertinentes, como la Personería, el ICBF, la Defensoría del Pueblo o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
- Asegurar una comunicación constante entre el establecimiento educativo y estas entidades para garantizar la protección del NNA.

6. El Rector/a o el presidente del Comité Escolar de Convivencia, o su delegado, deberá entregar la derivación para el sector salud a la persona que hace parte de la red de apoyo familiar, siempre y cuando la persona no esté involucrada. De esta actuación deberá hacer seguimiento de cumplimiento de la atención ante la remisión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

7. En caso que no se cuente con una red de apoyo, el CEC analizará las condiciones de la viabilidad del garante para el reporte a la comisaria como entidad competente. De no contar con la garantía, el CEC se encargará del reporte a la comisaria de familia. Rector/a, o su delegado, debe reportar a la comisaria de familia en la jurisdicción correspondiente al lugar de residencia de la NNA.

8. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden registrarse a través del módulo de convivencia escolar, permitiendo tanto el reporte de los hechos como su seguimiento.

9. El seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las NNA.

- Tanto la red de apoyo como el establecimiento educativo deben realizar un seguimiento del proceso de restablecimiento de derechos.
- En caso de ausencia de red de apoyo, el establecimiento educativo asumirá un papel activo en este seguimiento.
- Documentar todas las acciones, comunicaciones y avances mediante actas o informes detallados.

Garantizar la Continuidad del Proceso:

- Verificar que las acciones de las autoridades competentes sean efectivas y oportunas.
- Reportar cualquier omisión o negligencia a entidades como la Personería de Medellín para asegurar que el caso sea atendido adecuadamente.
- Asegurarse de que las Comisarías de Familia u otras entidades responsables están atendiendo el caso

Garantizar Confidencialidad y No Revictimización

- Respetar la privacidad del caso durante y después del proceso.
- Asegurar que la comunicación sea empática y libre de juicios hacia el NNA afectado y su familia.

Monitoreo

- El monitoreo constante asegura que, incluso en los casos descartados, se fortalezcan las condiciones de bienestar del NNA. La comunidad educativa debe ser un pilar de apoyo para la prevención de nuevas situaciones de vulneración.
- Evaluar cambios en apariencia física, conducta, asistencia y rendimiento académico para detectar posibles riesgos o continuidad de la vulneración.
- Mantener contacto regular con el NNA y su familia para evaluar condiciones y avances.
- Reportar novedades relevantes a las entidades responsables.

Soporte a la Familia:

- Analizar las condiciones de la VIF para apoyos externos para los acompañamientos oportunos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

como el CIF (Centros Integrales para la familia- Escuchaderos)

- Facilitar información sobre rutas de atención y acompañamiento disponibles para la familia, asegurando que estén al tanto del proceso.

Intercambio de Información con Entidades Externas:

- Solicitar actualizaciones oficiales a las entidades encargadas para conocer el estado del caso y tomar decisiones informadas.
- Proporcionar la información que le sea solicitada las entidades competentes (Comisaria-ICBF-Fiscalía)

Importancia del Registro Documental

Es crucial que todas las acciones y reuniones sean documentadas formalmente, asegurando evidencia del seguimiento y soporte brindado.

Tomado y ajustado de protocolo y ruta de atención por presunta violencia intrafamiliar de NNAJ en el establecimiento educativo. Secretaría de Educación. Programa Escuela Entorno Protector –(PEEP) 2025 (Ver anexo 4)

Artículo 55. Ruta de Atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

La situación puede ser detectada por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, personal de aseo, vigilancia, docentes, coordinadores, personal administrativo, profesionales de apoyo y rector). (Ver flujograma ruta de atención anexo 4)

Pasos a seguir:

1. La persona que identifica la situación informa a las directivas.
2. La directiva que recibe la información cita a las familias o acudientes para comunicarles la situación.
3. Se elabora un acta con los compromisos de los padres sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
4. Las directivas o el profesional del programa PEEP realizan seguimiento a los acuerdos establecidos y a la intervención de la familia.
5. Si los compromisos no se cumplen, el caso será remitido al Comité de Convivencia y se activará la ruta con el ICBF.

Artículo 56. Ruta de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes

La situación puede ser detectada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Pasos a seguir:

1. La persona que identifica la situación informa a las directivas. Se prioriza la atención con apoyo de la Policía Nacional, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y el ICBF.
2. Se elabora un reporte de la amenaza o identificación de la situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

3. Se contacta a los padres de familia o acudientes para informarles sobre la situación.
4. Se comunica la situación de amenaza a las autoridades competentes (ICBF, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia) para activar la ruta de prevención.
5. Rectoría realiza seguimiento al caso.

Artículo 57. Ruta de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o riesgo de estarlo

La situación puede ser detectada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Pasos a seguir:

Identificar señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales.

Recabar más información sobre la situación.

Contactar a la familia o acudiente del NNA para reconocer la situación, evitar el inicio de actividades laborales y establecer acuerdos.

Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente.

Rectoría elabora un reporte y remite el caso al centro zonal del ICBF correspondiente.

Registrar la información en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación Municipal (SEM).

ENTIDADES GARANTES DE LOS DERECHOS

Las entidades garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son:

COMUNA	OFICINA	COMISARIO	CORREO	DIRECCION	TELEFONO
CAM	Líder de Comisaria	Astrid Cecilia Montero Araujo	astrid.montero@medellin.gov.co	CAM Oficina 305	3855555 ext. 9777/9890/9775/
7	Villa del socorro	Maria Elena Martinez	Maria.martinez@medellin.gov.co	CL 104 48-60	2369050
Comisaría de	CISFAM	Beatriz Elena Marín Londoño	beatriz.marin@medellin.gov.co	CR. 51D 71-02	3855555 ext. 1719/ 1720/ 2115901



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Emergencia					
UPJ	Comisaría de Apoyo Nocturno	Aldemar Martínez Hernández	aldemar.martinez@medellin.gov.co	CR 52 71-84	939866/4939867 /4939869
ICBF Nororiental	Comuna 1,2,3,4	DIANIS MUÑOZ	Dianis.munoz@icbf.gov.co		angela.bedoya@icbf.gov.co maria.roldan@icbf.gov.co
Centro de Atención Víctimas del Abuso Sexual	CAIVAS		fiscaliasausandiegomed@fiscalia.gov.co	Cra. 44A #31-156 Barrio San Diego, Alma Centro	385 26 00 Ext. 7721 – 7729
Fiscalía General De La Nación “Bunker”			www.fiscalia.gov.co https://adenunciapolicia.gov.co/adenunciar	Carrera 64 C # 67-300 Caribe	444 66 77 Línea Celular: 122 opción 2
Policía de Infancia Y Adolescencia			meval.ginad@policia.gov.co	Calle 71 No. 65-20 Barrio Volador	Ext 123 Ext 4939377
CESPA	Centro Especializado Para Adolescentes, Barrio Floresta			Cr 83 # 47 A – 47	Tel: 4165588 – 2509277 – 4124171



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Artículo 58. Protocolo y ruta de atención al comportamiento suicida

Conceptos clave sobre el comportamiento suicida:

- **Suicidio:** Acto deliberado de una persona para terminar con su vida, que puede ser de forma activa o pasiva. Se utiliza el término "muerte por suicidio" cuando este acto se culmina
- **Plan Suicida:** Elaboración de un plan detallado para llevar a cabo el suicidio, que incluye métodos, lugares y momentos específicos. Es un indicador de alto riesgo.
- **Amenaza Suicida:** Expresiones verbales o escritas que indican la intención de suicidarse. A menudo está acompañada de una crisis personal.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos que reflejan un deseo de morir, sin necesariamente llevar a cabo el acto.
- **Intento Suicida:** Conducta auto lesiva con la intención explícita de morir, que no resulta fatal.
- **Conductas Autolesivas sin Intención suicida (CISIS):** Actos de autolesión sin la intención de morir, como cortarse o quemarse, generalmente con el objetivo de manejar emociones intensas. ("cutting" cortarse)
- **Fenómeno Grupal:** La ideación o el intento suicida se presentan en varios individuos de un mismo grupo o contexto, lo que puede estar influenciado por la interacción social o redes de apoyo.

Identificación de señales de alarma:

Comentarios sobre la muerte, cambios en el comportamiento, aislamiento, desesperanza o bajo rendimiento académico deben ser reportados de inmediato al Comité de Convivencia Escolar (CEC) o la persona asignada, profesiones psicosociales de la Secretaría de salud o educación

Cambios significativos en el comportamiento: Aislamiento social, manifestaciones de agresividad, desmotivación o apatía evidente.

Nota: Es importante considerar que una persona con ideación suicida también puede experimentar fluctuaciones en su estado de ánimo, alternando entre momentos de aparente estabilidad y episodios de mayor angustia.

Expresiones de Desesperanza: Verbalizaciones como: "No vale la pena vivir" o similares.

Alteraciones en hábitos y rendimiento: Cambios en el sueño o el apetito y deterioro en el rendimiento académico.

Indicadores de autolesión: Presencia de autolesiones visibles, Señales indirectas como dibujos, escritos o canciones con contenido preocupante.

Pérdida de interés: Abandono de actividades que antes disfrutaba.

Recomendaciones para el Abordaje:

Escucha activa y sin juicio: Procura comprender la situación del estudiante mostrando empatía y permitiendo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

que el estudiante se exprese sin presión.

Abordaje directo y sensible: Habla del tema de forma clara y respetuosa, validando sus emociones sin minimizarlas.

Evitar reacciones inapropiadas: No mostrar alarmismo ni culpabilizar al estudiante por sus sentimientos o acciones.

Garantizar privacidad y seguridad: Establece un ambiente confiable y seguro para la conversación

ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN:

Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA tiene una presunta ideación o comportamiento e intento suicida al interior del Establecimiento Educativo (E.E), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC) o persona asignada

El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de presunto comportamiento suicida, y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia o la persona asignada procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.

¿En el momento del evento se cuenta con profesional de apoyo psicosocial?

Si el establecimiento educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, deberá realizar una valoración del riesgo para brindar orientación y gestionar la derivación al sistema de salud.

En caso de requerir ayuda, puede comunicarse con la Línea Amiga 106 (604)-4444448, donde encontrará apoyo y atención especializada.

Si el Establecimiento Educativo cuenta con profesional de apoyo psicosocial o profesional de salud mental de la Secretaría de Salud de Medellín, estos brindarán la respectiva asesoría psicosocial al estudiante y su grupo familiar para la valoración del nivel de riesgo y conforme a esto realizar la orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud

Una vez que la NNA se ha derivado al sistema de salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración, evaluación y atención inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

Una vez que el sistema de salud haya atendido la situación, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso a través del profesional de apoyo y del CEC



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

En caso que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención, de bienestar y cuidado de la vida, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.

Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

- Solicitud de Acompañamiento: Contactar a Línea Amiga y Código Dorado al teléfono 604- 4444448.
- Acciones de Línea Amiga y Código Dorado: Realizarán una valoración inicial de la situación y gestionarán la derivación al Sistema de Salud, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.
- Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

Responsabilidad del Rector: Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Rector/a debe gestionar la situación.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO FRENTE AL COMPORTAMIENTO SUICIDA:

Riesgo bajo: Ideas poco frecuentes, sin planificación ni intención suicida, síntomas leves, buen control de impulsos, desesperanza leve y un contexto protector confiable.

Riesgo medio: Ideas frecuentes con intensidad moderada y planes vagos. No hay intención suicida clara, síntomas moderados, buen autocontrol, desesperanza moderada y un medio protector confiable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Riesgo alto: Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes definidos. Intención suicida con indicadores directos o indirectos, síntomas severos, autocontrol deteriorado, desesperanza severa y un contexto protector inseguro, si el estudiante tiene diagnósticos por depresión, ansiedad u otros, si cuenta con los medios para llevar a cabo un intento

Acciones a realizar según el nivel de riesgo:

Se debe analizar:

Frecuencia de las ideaciones.

Duración en el tiempo.

Intensidad de los pensamientos.

Nivel de afectación en la vida cotidiana.

Riesgo bajo

Si es Riesgo Bajo, el profesional psicosocial deberá realizar los primeros auxilios psicológicos, orientar a la familia para iniciar proceso psicológico a través de su EPS correspondiente, activar la red de apoyo de los NNA en riesgo.

Riesgo medio

Si el Riesgo es medio, se debe informar primero al padre, madre o acudiente e involucrarlo en el proceso. Luego, el profesional psicosocial debe realizar la remisión para la atención en salud, asegurándose de que la familia reciba la información correspondiente. Además, se debe realizar la notificación al CEC para garantizar el seguimiento y apoyo continuo.

Riesgo alto

Si el Riesgo es Alto, se debe remitir a urgencias a través de la **activación del Código Dorado**, una estrategia de la Secretaría de Salud de Medellín. Para ello, se debe contactar la línea telefónica 106 o al número (604) 444 44 48. En caso de no obtener respuesta, se debe activar el 123 Social. Además, es fundamental llamar al padre, madre o acudiente para fortalecer la red de apoyo y garantizar una atención integral.

Brindar primeros auxilios psicológicos y orientar acciones psicosociales y psicoeducativas.

El CEC hará el seguimiento al caso

Intervención de crisis si el riesgo es alto, incluyendo la derivación a servicios especializados si es necesario. Si el riesgo es significativo, se debe actuar de inmediato con estrategias de contención y derivación.

Ruta de atención y protocolo en caso que el estudiante tenga un intento de suicidio al interior de la Institución Educativa:

Tener en cuenta:

Mantener la calma

Es fundamental actuar de manera ordenada para evitar agravar la situación.

Prepararse para contener posibles crisis en el resto de la comunidad educativa, especialmente entre testigos o amigos cercanos al estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Restringir el área del incidente: Restringir el acceso al lugar del incidente para minimizar la exposición y proteger la privacidad del incidente.

Buscar Personal Capacitado: Localizar a alguien del establecimiento con entrenamiento en primeros auxilios o primeros auxilios psicológicos.

En ausencia de esta capacitación formal, identificar a una persona que por su cargo o personalidad pueda manejar situaciones críticas.

Evaluar al estudiante: Si tiene signos vitales: Hablarle con calma para tranquilizarla, asegurándole que pronto recibirá atención médica. No indagar sobre los motivos ni emitir juicios para evitar mayor afectación emocional.

Garantizar seguridad: No dejar a la persona sola en ningún momento y coordinar con otros para aislar el lugar y gestionar llamadas de emergencia.

Comunicación con Emergencias (123 social): El CEC (rector/a, coordinador o profesional psicosocial) debe comunicarse de inmediato con la Línea de Emergencias 123.

Proveer datos específicos de la ubicación del establecimiento y registrar: Hora de la llamada, persona que atendió el reporte, orientaciones recibidas y acciones realizadas, y el número (radicado) del incidente.

Preservar la Confidencialidad: Los docentes no deben divulgar en el aula las razones de la ausencia de la NNA, protegiendo su derecho a la privacidad.

Durante el abordaje inicial, evitar reproches o comentarios sobre los sentimientos o conductas de la víctima relacionados con el intento de suicidio.

Prevención y Promoción en el Aula Prevención: Identificar posibles riesgos en otros estudiantes mediante actividades de observación y diálogo.

Promoción del Bienestar Emocional: Implementar estrategias para fortalecer el cuidado emocional, personal y grupal.

Difundir rutas de atención para que estudiantes sepan a dónde acudir en caso de sentirse abrumados.

Registro y Documentación: Los integrantes del CEC deben documentar todas las acciones realizadas, con las firmas correspondientes.

En caso necesario, abrir un expediente que incluya informes, actas y acciones de seguimiento e intervención.

Fortalecimiento Institucional: Articulación y Prevención: Integrar estrategias de atención inmediata con iniciativas de prevención para evitar un incremento de casos similares en el Establecimiento Educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Tenga en cuenta:

Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a o personal asignado llevar al estudiante al servicio de urgencias con la entidad que atiente el caso en el momento y proteger su salud.

Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y derivación al Sistema de Salud.

El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el seguimiento del caso con el apoyo del equipo psicosocial. Para ello, debe indagar con los padres, madres o cuidadores sobre la situación de la NNA, teniendo en cuenta las medidas que se le brindaron en caso de que el NNA haya recibido atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

Seguimiento Posterior al Reporte: Verificar que, tras el reporte al sistema de salud: El estudiante esté recibiendo atención profesional, el tratamiento recomendado esté siendo seguido adecuadamente, mantener comunicación constante con la familia y los servicios de salud para identificar posibles barreras y garantizar la continuidad del proceso.

Tomado y ajustado de protocolo y ruta de atención comportamiento suicida en el establecimiento educativo. Secretaría de Educación. Programa Escuela Entorno Protector –(PEEP) 2025 (Ver anexo 4)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

CAPITULO V: GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 59: Definiciones, conformación y observaciones

DEFINICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos permiten la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, conforme al artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

La comunidad educativa está constituida por:

1. Estudiantes
2. Padres de familia y/o acudientes
3. Docentes
4. Directivos docentes
5. Egresados

Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones educativas a través de sus representantes en los órganos del gobierno escolar.

ARTÍCULO 60: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos (Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015):

1. **Consejo Directivo:** Instancia directiva y de participación de la comunidad educativa, orientadora en aspectos académicos y administrativos.
2. **Consejo Académico:** Instancia superior para la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **Rector:** Representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos por períodos anuales y continuarán en funciones hasta ser reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá un reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 61. CONSEJO DIRECTIVO

(Artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015)

El Consejo Directivo estará compuesto por ocho (8) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

1. **Rector:** Presidirá el Consejo y convocará reuniones ordinarias una vez al mes, así como extraordinarias cuando lo considere necesario.
2. **Representantes del personal docente:** Dos miembros elegidos por mayoría en una asamblea de docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

3. **Representantes de los padres de familia:** Dos miembros que formarán parte del Consejo de Padres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1286 de 2005. En caso de que el número de afiliados a la asociación de padres supere la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes, la asamblea de la asociación elegirá uno de los representantes, mientras que el Consejo de Padres elegirá al otro.
4. **Representante de los estudiantes:** Elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes que cursan el grado once.
5. **Representante de los ex-estudiantes:** Elegido por el Consejo Directivo de entre las ternas presentadas por organizaciones que los agrupen. Si no hay ternas, representará a los ex-estudiantes quien haya ejercido el cargo de representante de los estudiantes el año anterior.
6. **Representante de los sectores productivos:** Elegido por el Consejo Directivo a partir de candidatos propuestos por organizaciones locales que apoyen el funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 62: CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede invitar a organizaciones y establecimientos a participar en la elección del representante de los sectores productivos y/o entidades de apoyo.
- Los miembros del Consejo Directivo, excepto el rector, serán elegidos por un período de un año y podrán ser reelegidos en caso de una gestión eficiente, según lo decidan los electores.
- Si más del 50% de los electores de un representante solicitan su destitución durante las sesiones del Consejo, este deberá ser removido y reemplazado por quien obtuvo la segunda mayor votación.
- Los representantes pueden enviar suplentes en caso de inasistencias, asegurando así el quórum necesario para la toma de decisiones.
- Para que el Consejo Directivo tome decisiones, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros (los delegados cuentan como integrantes).
- Los delegados deben ser del mismo estamento que el miembro del Consejo que no esté presente. Se buscarán entre los candidatos que obtuvieron mayor votación o entre otros miembros del estamento.
- En caso de ausencia prolongada o definitiva de un miembro, será reemplazado por quien obtuvo la segunda mayor votación en el proceso electoral. Si solo hubo un candidato, el Comité de Democracia Escolar gestionará el procedimiento para elegir un nuevo representante.
- Los miembros que falten sin justificación a tres reuniones y no envíen delegados serán revocados de su cargo.
- Si el rector no puede asistir a una reunión, deberá delegar a un asistente para que la modere. Su inasistencia no será motivo para cancelar las reuniones programadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede asistir a las reuniones, salvo que la mayoría del Consejo decida lo contrario por razones de seguridad o privacidad.
- Las fechas, horarios y lugares de las reuniones deben ser publicados en un lugar visible para todos los miembros de la comunidad educativa.
- En las reuniones ordinarias, se debe seguir la agenda establecida, comenzando con la lectura del acta anterior y finalizando con proposiciones y varios. Si no se abordan todos los temas, se convocará a una reunión extraordinaria.
- Las solicitudes al Consejo Directivo deben entregarse a la secretaria de la institución y ser leídas en la reunión, dando respuesta a cada una de ellas.
- Si la mayoría de los miembros del Consejo (cinco) solicitan una reunión extraordinaria por escrito, el rector deberá convocarla dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 63: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Conforme al artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, las funciones del Consejo son:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto aquellas que correspondan a otra autoridad.
- Servir como instancia para resolver conflictos entre docentes, administrativos y estudiantes, tras agotar los procedimientos establecidos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar criterios para la asignación de cupos para la admisión de nuevos estudiantes.
- Defender y garantizar los derechos de toda la comunidad educativa.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional y del currículo, sometiéndolos a consideración de la Secretaría de Educación correspondiente.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que se incorporarán al reglamento o manual de convivencia.
- Participar en la evaluación del personal docente, directivos y administrativo.
- Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de instalaciones en actividades educativas y sociales.
- Promover relaciones académicas, deportivas y culturales con otras instituciones educativas y fomentar la creación de asociaciones de padres y estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y de pagos autorizados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 64: CONSEJO ACADÉMICO

(Artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015)

El Consejo Académico está integrado por:

- Rector o director, quien lo preside
- Directivos docentes
- Un docente por cada área del plan de estudios

ARTÍCULO 65: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Según el Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su mejoramiento.
- Organizar y orientar el plan de estudios.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Conformar comisiones de evaluación y promoción.
- Recibir y decidir reclamos de estudiantes sobre evaluación.
- Aprobar el sistema institucional de evaluación.
- Hacer recomendaciones al Consejo Directivo sobre solicitudes de promoción anticipada.
- Crear comisiones de evaluación y promoción de estudiantes.
- Otras funciones afines o complementarias.

ARTÍCULO 66: CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

- El Consejo Académico es una instancia superior para orientación pedagógica, pero no es la instancia directiva. Sus propuestas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo le dará autonomía al Consejo Académico para resolver problemas académicos y aprobar eventos académicos, incluyendo evaluación y promoción.
- Estas decisiones solo pasarán al Consejo Directivo si son apeladas o implican transformaciones administrativas.
- Los coordinadores mantendrán informados a los docentes sobre las decisiones del Consejo Académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Los representantes de área que no asistan deben enviar un delegado, so pena de revocatoria.
- Cualquier miembro de la comunidad puede asistir, salvo que el Consejo lo impida por motivos justificados.

ARTÍCULO 67. EL RECTOR(A)-FUNCIONES

Sus derechos y deberes están establecidos en la Constitución, la Ley General de Educación y el Código Disciplinario Único.

FUNCIONES DEL RECTOR(A)

De acuerdo al Decreto 1860 de 1994 y el manual de funciones (Resolución 003842 de 2022), las funciones del rector son, entre otras:

- Liderar la construcción, ejecución y actualización del PEI.
- Orientar y articular el trabajo docente.
- Presidir y convocar el Consejo Directivo y Académico.
- Representar la institución ante autoridades y la comunidad.
- Formular y ejecutar planes anuales de acción y mejoramiento.
- Dirigir la prestación del servicio educativo.
- Implementar las disposiciones del Estado.
- Orientar los procesos pedagógicos y el plan de estudios.
- Distribuir las asignaciones académicas.
- Proponer docentes para capacitación.
- Identificar tendencias educativas para el PEI.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos.
- Rendir informes al Consejo Directivo.
- Administrar el personal y realizar evaluaciones.
- Ejercer funciones disciplinarias.
- Establecer canales de comunicación.
- Suministrar información a las autoridades.
- Promover actividades de vinculación con la comunidad.
- Otorgar reconocimientos y aplicar correctivos a estudiantes.
- Mantener en buen estado la infraestructura y dotación.
- Otras funciones afines o complementarias.

Funciones del Rector según la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector tendrá las siguientes funciones adicionales a las señaladas en otras normas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

1. Dirigir la preparación, ejecución y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico, y coordinar los órganos del gobierno escolar.
3. Representar la institución ante autoridades educativas y la comunidad.
4. Formular y dirigir la ejecución de planes anuales de acción y mejoramiento de la calidad.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para lograr las metas educativas.
6. Realizar control y reporte de novedades sobre el personal docente y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución, incluyendo novedades y permisos.
8. Participar en la selección del personal docente.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño del personal.
11. Imponer sanciones disciplinarias.
12. Proponer docentes para capacitación.
13. Suministrar información oportuna a las autoridades.
14. Responder por la calidad del servicio educativo.
15. Rendir informes semestrales al Consejo Directivo.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos.
17. Publicar y comunicar periódicamente la información sobre docentes y horarios.
18. Otras funciones que le asigne el gobernador o alcalde.

Adicionalmente, de acuerdo al Decreto 992 de 2002, el rector tiene funciones específicas relacionadas con la administración del Fondo de Servicios Educativos.

El rector será el líder y coordinador del comité operativo, integrado por él y los coordinadores, encargado de materializar las políticas y decisiones de los Consejos Directivo y Académico.

El desempeño de los rectores será evaluado anualmente por la entidad territorial, según reglamentación del Gobierno Nacional.

ARTICULO 68 PERFILES DE LOS LIDERES ESCOLARES

Perfil de los Líderes Escolares

Los líderes escolares (Personero, Representante de Estudiantes al Consejo Directivo, Mediador Escolar y Contralor Escolar) deben tener las siguientes características:

- Capacidad de liderazgo: motivador, participativo, creativo, dinámico y mediador en las iniciativas de la institución.
- Abierto al cambio, receptivo a propuestas; con carácter y criterio para tomar decisiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Responsable con sus deberes académicos; respetuoso y cumplidor del manual de convivencia.
- Comprometido con el mejoramiento de la calidad institucional.
- Llevar al menos un año escolar en la institución.
- Proactivo y empático con las sugerencias y necesidades de los compañeros.
- Tener un liderazgo positivo dentro y fuera de la institución.
- No haber tenido procesos disciplinarios en su historial académico.
- Sobresalir por su calidad humana y excelente comportamiento social.
- Creatividad para promover en sus compañeros el cumplimiento de deberes académicos y el manual de convivencia.

117

El Personero de los Estudiantes

El Personero de los Estudiantes, del grado undécimo o último grado ofrecido por la institución, será elegido por votación secreta entre todos los estudiantes, para un período de un año.

Sus funciones principales son:

- Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes y el manual de convivencia.
- Recibir y evaluar quejas y reclamos de los estudiantes sobre vulneración de derechos, y presentar solicitudes ante el rector o directivos.
- Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas.
- Defender permanentemente los intereses de los estudiantes.
- Promover la libertad y respeto de conciencia de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento del manual de convivencia.
- Promover ante el gobierno escolar lo que considere conveniente para mejorar la calidad educativa.
- Representar a los estudiantes en eventos de capacitación sobre personerías.
- Intervenir como conciliador ante conflictos entre directivos, docentes y estudiantes.
- Asistir a reuniones administrativas y pedagógicas cuando se le requiera.

Representante de Estudiantes al Consejo Directivo

El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos del último grado ofrecido por la institución. Este cargo asegura y garantiza la participación continua de los estudiantes en el gobierno escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Funciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

1. Servir como mediador en conflictos donde el representante de grupo no logró acuerdos.
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes de los distintos grupos del mismo grado, comenzando con su propio ejemplo.
3. Reunirse por lo menos una vez al mes con los representantes de grupo del mismo grado, de ambas jornadas, para conocer problemáticas y proponer alternativas de solución.
4. Asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil y presentar excusa, además de enviar un delegado o suplente (de los que obtuvieron menos votos y si no los hay, un estudiante del mismo grado) en caso de que vaya a faltar.
5. Responder por la ejecución de las tareas que al interior del Consejo Estudiantil se le asignen.
6. Presentar por escrito la propuesta de trabajo que se compromete a realizar en caso de ser elegido, para hacer un seguimiento de su gestión y plan de trabajo.

Mediador Escolar

La institución capacita al menos un estudiante voluntario de cada grupo, y entre ellos eligen de forma democrática a un estudiante de grado décimo o undécimo para que conforme el Comité de Convivencia Escolar.

Funciones del Mediador Escolar:

1. Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
2. Mejorar el ambiente del aula mediante la disminución de tensión y hostilidad.
3. Desarrollar el pensamiento crítico y habilidades de solución de problemas.
4. Mejorar las relaciones entre estudiantes y docentes.
5. Incrementar la participación estudiantil y desarrollar habilidades de liderazgo.
6. Resolver disputas menores entre pares que interfieran con el proceso educativo.
7. Favorecer el incremento de la autoestima dentro del grupo.
8. Facilitar la comunicación y habilidades para la vida cotidiana.

Contraloría Escolar

La Contraloría Escolar está conformada por el Contralor Escolar, elegido democráticamente de grado décimo o undécimo por un año lectivo, y su grupo de apoyo (un estudiante de cada grupo de secundaria, elegido democráticamente).

Funciones de la Contraloría Escolar:

- Respetar el PEI y Manual de Convivencia.
- Abstenerse de dar información a medios de comunicación o personas ajenas a la institución.
- Cumplir el conducto regular para su gestión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Llevar archivo de documentos inherentes a su función.

Además, la Contraloría Escolar cumplirá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos.

Debido Proceso para la Revocatoria de Cargos de Líder Escolar

1. Anotación en el observador del estudiante y establecimiento de compromisos.
2. Diálogo con el docente orientador de grupo para escuchar los descargos.
3. Citación a los padres del estudiante con el fin de notificarles de su actitud y comportamiento.
4. Citación del estudiante para ser escuchado por el Director de grupo, el Consejo de Estudiantes, y los demás líderes escolares.
5. Citación del estudiante para ser escuchado por el Consejo Directivo.
6. Revocatoria del mandato.
7. Anotación en la hoja de vida.

Elección del Sucesor del Personero y Contralor Escolar

1. Sucederá en el cargo de Personero Escolar el candidato que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando no esté impedido.
2. Si el segundo estudiante en votación no pudiere asumir el cargo, lo hará el candidato que obtuvo la tercera votación.
3. Si no se cumple ninguna de las condiciones anteriores, se realizarán nuevas elecciones.

Elección del Sucesor del Representante de los Estudiantes y Líder de Mediación Escolar

1. Los grados décimo y undécimo realizan nuevamente la elección de representante de grupo o mediador removido del cargo.
2. Se cita el Consejo Estudiantil y el grupo de mediadores, y al interior de cada grupo se realiza nuevamente su elección.

ARTICULO 69: CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

Funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Gestionar su propia organización interna.
2. Elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Invitar a sus reuniones a estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Identificar problemas y necesidades de los estudiantes, diseñar proyectos de solución y presentarlos a los órganos del gobierno escolar.
5. Dar a conocer a los estudiantes las actividades y proyectos desarrollados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

6. Promover la integración y socialización entre los representantes de grupo.
7. Buscar actividades de formación para los representantes de grupo y líderes estudiantiles.
8. Presentar su plan de trabajo anual al Consejo Directivo.
9. Solicitar autorización para reuniones extraordinarias.
10. Participar en procesos de evaluación y veeduría institucional.
11. Otras funciones que el mismo Consejo o el gobierno escolar establezcan.

Los miembros del consejo de estudiantes no tendrán faltas de asistencia cuando se reúnan para desarrollar las funciones propias de su cargo, ya que han sido autorizados por el consejo directivo o la coordinación. Tampoco se les colocará falta de asistencia a los representantes de grupo u otros líderes estudiantiles cuando sean citados. En todos los casos, estos estudiantes deberán responder de forma puntual y eficiente por sus actividades académicas y tendrán derecho a presentar en fechas posteriores las pruebas y talleres que se hayan realizado durante su ausencia.

EL REPRESENTANTE DE GRUPO

En la Institución Educativa, los representantes de grupo serán los voceros de sus compañeros ante las diferentes autoridades de la institución y los dinamizadores de procesos significativos y formativos dentro de su grupo.

El Comité de Democracia Escolar convocará, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas por grupo para que los estudiantes elijan, mediante votación secreta, a su representante de grupo. Antes de la elección, los directores de grupo desarrollarán un proceso de sensibilización e información sobre:

- Las funciones, la importancia, el perfil y las causales de revocatoria del mandato del cargo de representante de grupo.
- El proceso de elección.

Artículo 70. Competencias de los mediadores escolares

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser estudiantes, profesores o padres. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la razón, sino que buscan satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es voluntaria, confidencial y está basada en el diálogo. Puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades deterioradas, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos, donde se busca que las partes encuentren una solución a la disputa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

El clima de colaboración debe ser creado por el mediador, lo que demanda: a. Reducir la hostilidad b. Orientar la discusión, de modo que un acuerdo satisfactorio sea posible c. Coordinar un proceso de negociación

ARTICULO 71: EL CONSEJO DE PADRES. (Artículo 2.3.4.5. Del Decreto 1075 de 2015)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el primer mes del año escolar, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Artículo 2.3.4.6. del Decreto 1075 de 2015)

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. (Artículo 2.3.4.7. del Decreto 1075 de 2015)

Corresponde al consejo de padres de familia:

a) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado. b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES. c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de estudiantes. d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados. e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes. f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa. g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia. h) Colaborar en actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos. i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción. j) Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional. k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO. (Artículo 2.3.4.8. del Decreto 1075 de 2015)

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. En caso que no exista asociación de padres de familia, se eligen dos representantes.

Los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

ARTICULO 72. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existirá una asociación por institución educativa.

La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes de la institución, pertenezcan o no a la asociación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres en el Consejo Directivo, y el Consejo de Padres elegirá solo un representante.

PARÁGRAFO 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes de la institución, independientemente de si pertenecen o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres en el Consejo Directivo. En este caso, el Consejo de Padres elegirá solamente un representante.

PARÁGRAFO 3. En el momento de la afiliación, el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación, en los que constará que esta ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

CAPITULO VI- ACUERDOS PARA CUIDAR EL AMBIENTE ESCOLAR

ARTICULO 73: ACUERDO DE VALORACIÓN Y RESPETO POR LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS

Bienes Personales

- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho al respeto de sus bienes y pertenencias dentro de las instalaciones.
- El robo, daño o deterioro intencional de bienes personales se considera una violación de las normas de convivencia.
- Los afectados tienen derecho a que se realice una investigación para aclarar la situación y que los responsables asuman la reparación del daño.
- Los estudiantes son responsables de cuidar todos los muebles y pertenencias, incluyendo las de sus compañeros y docentes. En caso de daño o robo, deberán reponer lo perdido de forma oportuna.
- Se debe reportar cualquier anomalía, robo o sustracción a los profesores o a la coordinación.
- La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de elementos personales como joyas, celulares, y dispositivos electrónicos, los cuales no están permitidos en las instalaciones.

Bienes Colectivos

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben usar y cuidar adecuadamente los equipos, bienes y materiales didácticos proporcionados por la institución.
- Cualquier daño intencionado o por negligencia a los bienes de la institución obligará al responsable a reparar el daño o asumir el costo de la reparación. En el caso de estudiantes, esta responsabilidad recaerá en sus padres o acudientes.
- Todos deben cuidar la información visual (carteleras, afiches) que complementa el proceso formativo.

La rectoría entregará a los docentes el material pedagógico necesario para sus actividades escolares, y estos serán responsables de su uso. El manejo y cuidado de equipos delicados, como computadoras y proyectores, es responsabilidad de los docentes, y su uso debe ser exclusivamente pedagógico. Los estudiantes solo podrán utilizarlos bajo la supervisión del profesor responsable.

ARTÍCULO 74: CONSIDERACIONES PARA CONTAR CON TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS

PARÁGRAFO 1: MATERIAL DIDÁCTICO

La institución educativa se compromete a proporcionar todos los recursos necesarios para el desarrollo efectivo del proceso educativo, incluyendo materiales didácticos adecuados que faciliten el aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

PARÁGRAFO 2: UNIFORME

El uso del uniforme en la Institución Educativa El Playón tiene un carácter formativo y busca evitar la discriminación, asegurando el derecho fundamental a la igualdad. Además, se considera una estrategia para mantener el orden y la estética dentro de la institución.

Con base en la Circular Ministerial 05 del 12 de enero de 1999, la Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006, y la Circular Ministerial 03 del 21 de enero de 2014, se establece que los establecimientos educativos pueden exigir dos (2) uniformes: uno para el uso diario y otro para educación física, recreación y deporte. Estas circulares enfatizan la importancia del porte correcto del uniforme y aclaran que los padres de familia y/o acudientes no están obligados a adquirir uniformes de marcas específicas. Las familias pueden optar por las opciones que mejor se adapten a sus necesidades.

Asimismo, se establece que la falta de uniforme por razones económicas no debe impedir la participación del estudiante en las actividades académicas. Para evitar la discriminación por identidad de género, la institución solo requiere un único uniforme para todos los estudiantes.

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME:	
Sudadera: Perchada en color azul, con el nombre de la Institución Educativa impreso en el lado izquierdo de forma vertical. Camiseta: Blanca, de manga corta con puños y cuello en forma de V, adornada con el escudo de la Institución Educativa. Calzado: Tenis blancos. Medias: Blancas.	
Descripción del Buzo: Color: Azul perchado. Detalles: Escudo impreso en el costado izquierdo superior. Cierre: Cremallera delantera.	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Protocolo Institucional sobre el uso adecuado del uniforme escolar

1. Introducción

El uniforme escolar es un símbolo de identidad institucional que fomenta la disciplina, el respeto y la equidad entre los estudiantes. Este protocolo establece las normas y responsabilidades para el uso adecuado del uniforme, en concordancia con el Reglamento Escolar.

2. Objetivo

Garantizar que todos los estudiantes porten el uniforme de manera adecuada, respetando las normas institucionales y promoviendo el sentido de pertenencia al colegio.

3. Alcance

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes de la institución y debe cumplirse durante las jornadas académicas, actos cívicos, actividades extracurriculares y salidas pedagógicas, salvo indicación contraria de la administración escolar.

4. Normas Generales

- Todos los estudiantes deben portar el uniforme completo, limpio y en buen estado.
- No se permiten modificaciones al diseño o estructura del uniforme.
- Se deben respetar los colores y prendas establecidas en el reglamento escolar.
- El uso del uniforme es obligatorio dentro de las instalaciones del colegio y en actividades oficiales fuera de él.
- Los accesorios y complementos deben ser sobrios y acordes con la presentación institucional.

5. Tipos de Uniforme

5.1 Uniforme de Diario

- Camisa/blusa institucional con logotipo del colegio
- Pantalón/falda en el diseño y color estipulado por el colegio.
- Zapatos formales de acuerdo con el reglamento.
- Medias y otros accesorios en armonía con el uniforme.

5.2 Uniforme Deportivo

- Camiseta deportiva institucional.
- Sudadera deportivo oficial de la Institución.
- Tenis adecuados para la actividad física color Blancos.
- Medias blancas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

6. Presentación Personal

- El cabello debe estar limpio y peinado de manera ordenada.
- No se permite maquillaje excesivo ni esmalte de uñas llamativo.
- Los accesorios deben ser discretos y no alterar la uniformidad del grupo.
- Se prohíbe el uso de gorras, bufandas, chaquetas o elementos ajenos al uniforme en espacios académicos, salvo autorización expresa.

7. Supervisión y Correctivos

- Los docentes y el equipo de disciplina supervisarán el cumplimiento del protocolo diariamente.
- En caso de incumplimiento, se aplicarán las siguientes medidas:
 - i. **Primera falta:** Llamado de atención verbal y registro en el observador del estudiante.
 - ii. **Segunda falta:** Notificación escrita a padres o acudientes.
 - iii. **Tercera falta:** Citación a padres y posible implementación de medidas pedagógicas según el Reglamento Escolar.
- En casos reiterados, el Comité de Convivencia evaluará acciones adicionales.

8. Excepciones y Justificación de Incumplimiento

- Se aceptarán excepciones justificadas por razones médicas, culturales o religiosas, siempre que sean informadas y aprobadas por la administración.
- En caso de inconvenientes temporales con el uniforme (pérdida, daño, etc.), el estudiante debe presentar una justificación firmada por su acudiente y proponer una solución en el menor tiempo posible.

9. Compromiso de la Comunidad Educativa

- **Estudiantes:** Cumplir con el porte adecuado del uniforme y acatar las normas establecidas.
- **Padres de familia/acudientes:** Garantizar que sus hijos porten el uniforme correctamente y en las condiciones adecuadas.
- **Docentes y directivos:** Supervisar el cumplimiento del reglamento y orientar a los estudiantes sobre la importancia de la presentación personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

ARTÍCULO 75 Ruta de Intervención por Incumplimiento Reiterado en Presentación e Higiene Personal

1. Detección y Registro de la Falta

- El docente o encargado identifica el incumplimiento y lo registra en el observador del estudiante.
- Se ofrece una orientación verbal sobre la importancia de la higiene y la presentación personal.
- Se recomienda al estudiante corregir la falta de inmediato, si es posible (por ejemplo, ajustar el uniforme, lavarse las manos, limpiarse adecuadamente).

2. Comunicación con la Familia

- Si la falta persiste tras el llamado de atención verbal, se envía una notificación escrita a los padres o acudientes para que tomen medidas en casa.
- Se establece una conversación con el estudiante para identificar posibles razones detrás de la falta de higiene o incumplimiento en la presentación (problemas económicos, descuido, resistencia a las normas, dificultades personales, etc.).
- Si el estudiante carece de recursos para mantener su higiene, se canaliza a programas de apoyo institucional (por ejemplo, entrega de kits de aseo).

3. Citación a Padres y Plan de Acción

- Si el incumplimiento continúa, se cita a los padres o acudientes a una reunión con el docente y/o coordinador de convivencia.
- Se elabora un compromiso escrito en el que el estudiante y la familia se comprometen a mejorar la situación en un tiempo determinado.
- Se ofrecen charlas o talleres sobre hábitos de higiene personal si se identifica una necesidad general en el grupo o institución.

4. Intervención del Departamento de Bienestar o Psicología

- Si el problema persiste a pesar de las intervenciones anteriores, se remite al Departamento de Orientación Escolar o Psicología para una evaluación más profunda.
- Se trabaja en posibles causas emocionales, familiares o sociales que puedan estar influyendo en la falta de higiene o presentación inadecuada.
- Si es necesario, se canaliza con trabajo social para brindar apoyo adicional a la familia.

5. Medidas Correctivas y Pedagógicas

- Si el estudiante sigue sin acatar las normas, se aplican medidas pedagógicas, como participación en actividades sobre hábitos de higiene y presentación personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- En casos extremos, se pueden aplicar sanciones contempladas en el Manual de Convivencia, como restricciones en la participación en actividades extracurriculares o seguimiento disciplinario.

6. Seguimiento y Evaluación

- Se realiza un seguimiento constante para verificar la mejora en la presentación e higiene del estudiante.
- Si hay avances, se refuerza positivamente el comportamiento y se reconoce el esfuerzo del estudiante.
- Si el incumplimiento persiste, se evalúa la necesidad de un nuevo plan de intervención con otras estrategias.

ARTÍCULO 76. Orientaciones para el Cuidado de la Salud Individual y Colectiva

Con el fin de garantizar la integridad de los miembros de la comunidad educativa, la institución cuenta con una ruta de atención integral para la prevención, que forma parte del Proyecto de Gestión del Riesgo de Desastres y del Copasst. Esta ruta incluye las siguientes acciones:

1. Identificación y Valoración de Riesgos

- **Identificación de riesgos:** Valorar y, en lo posible, intervenir los riesgos que presentan los miembros de la comunidad educativa, la infraestructura y el entorno, utilizando la información de los programas de salud y de la Secretaría de Educación.
- **Socialización de riesgos:** Comunicar a través de diferentes canales los factores de riesgo identificados en la institución.
- **Reflexiones y formaciones:** Realizar reflexiones sobre situaciones de riesgo a través de formaciones semanales, elaboración de proyectos de vida y diseño de proyectos grupales que consideren las particularidades del grupo.

2. Afectación de la Salud

2.1. Enfermedades o Diagnósticos

- La institución debe tener conocimiento de cualquier condición de salud o diagnóstico desde el momento de la matrícula. Esto incluye el seguimiento de profesionales externos, garantizando una adecuada comunicación entre la institución y la familia.
- En caso de malestar o enfermedad ocasional, el padre o cuidador debe presentar una excusa a coordinación en un plazo no mayor a tres días hábiles. Se debe evitar enviar al estudiante si presenta síntomas.

2.2. Accidentes

- La institución promueve el autocuidado y debe evitar juegos o actividades que pongan en riesgo la salud. La Aseguradora Positiva cubre los accidentes escolares, amparando a los estudiantes durante actividades educativas y extracurriculares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

130

- **Procedimiento en caso de accidente:**

- i. Remitir al estudiante a instituciones médicas convenidas con la aseguradora, presentando su identificación.
- ii. La clínica comunicará al Call Center de la aseguradora para confirmar el estado del estudiante.
- iii. La institución debe elaborar un informe firmado por un directivo docente que detalle el accidente.

2.3. Enfermedades Contagiosas

- Si un docente presenta síntomas de enfermedad contagiosa, debe informar a la institución y abstenerse de asistir, buscando atención médica.
- Se debe presentar incapacidad médica, incluso si es por un solo día.

2.4. Accidentes de Trabajo

- Se considera accidente de trabajo cualquier suceso que cause lesiones durante la labor docente. Las actividades recreativas o culturales realizadas en representación de la institución también se consideran accidentes laborales.

- **Pasos a seguir en caso de accidente laboral:**

- i. Brindar primeros auxilios en el lugar del accidente.
- ii. Notificar al Rector y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iii. En caso de urgencia, dirigirse a la IPS de la red de salud con la cédula de ciudadanía.
- iv. Diligenciar el formato de accidente de trabajo aprobado por la Fiduprevisora, disponible en la página web de la Secretaría de Educación.

Nota: Ningún miembro de la comunidad debe asistir incapacitado a la institución, y la incapacidad debe estar certificada por la EPS.

ARTÍCULO 77: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

OBJETIVO: Resolver oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, recursos y sugerencias presentadas por los miembros de la comunidad educativa.

Definiciones:

- **Petición:** Solicitud verbal o escrita, presentada de manera respetuosa, para requerir la intervención en un asunto concreto.
- **Petición de información:** Requerimiento para que se brinde información y orientación relacionada con la prestación del servicio educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- **Reclamación:** Solicitud a través de la cual un miembro de la comunidad exige o demanda una solución, en interés particular o general, por la prestación indebida o irregular del servicio.
- **Queja:** Manifestación de protesta o inconformidad sobre una situación o actuación que se considera irregular.

Procedimiento:

- Los miembros de la comunidad pueden hacer llegar sus PQRS a través de correo físico, buzón o página web.
- Toda persona tiene derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades.
- Los requisitos mínimos para presentar una PQRS son: nombres y documentos de identidad, dirección de notificación, asunto y razones.
- Los menores de edad pueden presentar peticiones a entidades dedicadas a su protección, sin necesidad de representación.

Tiempos de respuesta:

- Peticiones de información: 10 días
- Peticiones generales: 15 días
- Peticiones de consulta: 30 días

La respuesta a las PQRS se dará por escrito o se activará el protocolo de atención a la comunidad, si es necesario.

ARTÍCULO 78: ACCIONES PARA FAVORECER ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y CASOS PUNTUALES

1. Establecer un sistema de normas y procedimientos claros:

- Definir un manual de convivencia que establezca las reglas, derechos y deberes de la comunidad educativa.
- Socializar y capacitar a estudiantes, docentes y personal administrativo sobre el manual de convivencia.
- Implementar un debido proceso para el manejo de situaciones disciplinarias, garantizando el respeto y la imparcialidad.

2. Promover la comunicación y la resolución pacífica de conflictos:

- Fomentar espacios de diálogo y mediación entre las partes involucradas en situaciones conflictivas.
- Capacitar a la comunidad educativa en técnicas de resolución de conflictos, como la negociación y la conciliación.
- Establecer protocolos de atención y seguimiento a casos de indisciplina o comportamientos problemáticos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

3. Fortalecer las competencias del personal docente y administrativo:

- Brindar capacitaciones y acompañamiento al personal en el manejo de situaciones disciplinarias y de convivencia.
- Promover la unificación de criterios y estrategias entre docentes para la formación en valores y el mejoramiento del rendimiento escolar.
- Garantizar que el personal cuente con las condiciones necesarias para el desarrollo de su labor.

4. Involucrar a las familias y la comunidad:

- Establecer canales de comunicación efectivos entre la institución educativa y las familias.
- Implementar programas de escuela de padres y madres para fortalecer su rol en la formación integral de los estudiantes.
- Articular acciones con entidades y organizaciones comunitarias para el abordaje integral de casos puntuales.

5. Seguimiento y mejora continua:

- Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación periódica de la efectividad de las estrategias disciplinarias.
- Analizar indicadores de convivencia y disciplina para identificar áreas de mejora y ajustar las acciones.
- Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas estrategias para el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Estas acciones buscan crear un ambiente escolar seguro, armonioso y propicio para el aprendizaje, a través del establecimiento de normas claras, la promoción del diálogo y la resolución pacífica de conflictos, y el fortalecimiento de las capacidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 79: Acciones de promoción y prevención para el cuidado de la salud individual y colectiva.

1. Promover estilos de vida saludables:

- Implementar programas de educación y concientización sobre alimentación nutritiva, actividad física regular, higiene personal y salud mental.
- Facilitar espacios y recursos para que la comunidad educativa pueda adoptar y mantener hábitos saludables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

2. Garantizar un ambiente seguro y libre de riesgos:

- Identificar y mitigar los riesgos físicos, químicos y biológicos presentes en las instalaciones educativas.
- Establecer protocolos de actuación y planes de emergencia para situaciones de crisis o emergencias.
- Capacitar al personal docente y administrativo en primeros auxilios y atención de emergencias.

3. Fomentar el bienestar emocional y mental:

- Implementar programas de apoyo psicológico y orientación para estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Promover espacios de diálogo, expresión de emociones y manejo de estrés.
- Brindar acompañamiento y seguimiento a casos de salud mental que lo requieran.

4. Fortalecer la comunicación y coordinación:

- Establecer canales de comunicación efectivos entre la institución educativa, las familias y los servicios de salud pública.
- Coordinar acciones y estrategias con entidades de salud y organismos competentes para el cuidado integral de la comunidad.

5. Monitoreo y mejora continua:

- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación periódica de las acciones implementadas.
- Analizar indicadores de salud y bienestar de la comunidad educativa para identificar oportunidades de mejora.
- Actualizar periódicamente los protocolos y planes de acción en función de las necesidades cambiantes.

Estas orientaciones buscan promover una cultura de autocuidado y corresponsabilidad en el cuidado de la salud individual y colectiva, fortaleciendo así el bienestar integral de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 80: PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA COMUNICACIÓN INTERNA A FAVOR DEL LIBRE PENSAMIENTO Y LA LIBRE EXPRESIÓN

1. Fomentar una cultura de respeto y apertura: Promover en toda la comunidad educativa (docentes, personal administrativo, estudiantes y familias) una cultura de respeto mutuo, tolerancia y apertura al diálogo y la libre expresión de ideas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

2. Garantizar canales de comunicación efectivos: Establecer canales de comunicación claros y accesibles para que todos los miembros de la comunidad educativa puedan expresar sus ideas, sugerencias y preocupaciones de manera oportuna y segura. Estos pueden incluir:
 - Reuniones periódicas de los diferentes estamentos (Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia, etc.)
 - Buzones de sugerencias físicos y/o digitales
 - Encuestas y sondeos de opinión
 - Espacios de diálogo y discusión abiertos
3. Garantizar el debido proceso: Asegurar que se respete el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario o administrativo, brindando a todas las partes la oportunidad de ser escuchadas y presentar sus descargos.
4. Capacitación y sensibilización: Ofrecer capacitaciones y actividades de sensibilización a todo el personal docente y administrativo sobre la importancia del libre pensamiento, la libre expresión y la comunicación asertiva en el ámbito educativo.
5. Revisión y actualización del Manual de Convivencia: Involucrar a todos los estamentos de la comunidad educativa en la revisión y actualización periódica del Manual de Convivencia, asegurando que se contemplen y protejan los derechos a la libre expresión y al libre pensamiento.
6. Reconocimiento y estímulos: Implementar un sistema de reconocimiento y estímulos para aquellos miembros de la comunidad educativa que se destaquen por promover y ejercer de manera ejemplar el libre pensamiento y la libre expresión.
7. Seguimiento y mejora continua: Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento y efectividad de este procedimiento, con el fin de identificar oportunidades de mejora y ajustes necesarios.

La implementación de este procedimiento busca crear un ambiente educativo que fomente el diálogo, la diversidad de ideas y el respeto por la libertad de expresión, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de la comunidad educativa, así como:

ARTÍCULO 81: Procedimientos de admisión, expedición de certificados y matrícula

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

- Inscripción en el sitio web institucional
- Entrega de documentos en secretaría
- Asignación de cupos según disponibilidad y criterios de prioridad
- Realización del proceso de matrícula para los admitidos
- Aceptar la filosofía y reglamento de la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Haber sido admitido oficialmente, cumpliendo los requisitos
- Legalizar la matrícula mediante la firma de un documento

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:

- Actas de grado y certificados de egresados: 3 días hábiles
- Certificados de notas: 5 días hábiles
- Constancias y certificados de estudiantes activos: Sin costo

MATRÍCULA. (Art. 96 ley 115 de 1994)

La matrícula es el acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la institución. Se realiza por una sola vez al ingresar y se podrá renovar para cada año lectivo, siempre que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos, sin diferencias ideológicas, étnicas ni sexuales.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA Para efectos de matrícula, el estudiante que ingrese por primera vez a la institución deberá:

- Haber sido oficialmente admitido
- Presentarse en las fechas indicadas, acompañado de padres o acudiente, con los siguientes documentos:
- Orden de matrícula diligenciada y firmada por coordinador o rector
- Actualización de datos en el sitio web institucional
- Registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad
- Afiliación a EPS o certificado Sisben IV
- Calificaciones de años anteriores o parciales del periodo actual
- Carné de vacunas (menores de 10 años)
- Carné de crecimiento y desarrollo (transición)
- Carta de desplazamiento (si aplica)
- Fotocopia de servicios públicos
- Foto reciente
- Cédula de padres o acudiente
- Constancia de retiro del SIMAT
- Permiso de permanencia temporal (extranjeros)

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA (Art. 96 ley 115 de 1994) La renovación de matrícula es el acto jurídico que legaliza la permanencia del estudiante en la institución para cada año escolar y grado. Procederá en los siguientes casos:

- Promoción al grado siguiente al finalizar el año académico
- Promoción a un grado superior dentro del mismo año, por decisión del comité de evaluación
- Reprobación del grado, siempre que el estudiante manifieste voluntad de repetirlo y no haya resolución rectoral de negación de cupo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Parágrafo 1: Estudiantes que ingresen con edad límite máxima y reprueben, serán direccionados a otra institución con el programa "Caminar en Secundaria" para nivelación.

Parágrafo 2: Pérdida consecutiva de dos años escolares conlleva a la pérdida del cupo.

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Para renovar la matrícula, el estudiante deberá:

1. Diligenciar, dentro de los plazos estipulados por la institución, la actualización de datos en el sitio web institucional inscripción.elplayon.edu.co, haciendo clic en la opción registro y llenando la información solicitada.
2. No estar inhabilitado para renovar matrícula por haber perdido su calidad de estudiante en la institución.
3. Presentarse en las fechas y horarios establecidos, acompañado de su padre, madre o acudiente, con los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad
 - Si es desplazado, carta actualizada que lo acredite como tal
 - Fotocopia de los servicios públicos
 - Fotocopia del documento de identidad de los padres y/o acudiente
 - Fotocopia de certificado actualizado de afiliación a EPS o certificado de Sisben IV
 - Una foto reciente

ARTICULO 82: PROTOCOLOS Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.O.)

De acuerdo con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, los estudiantes de educación media en los grados 10° y 11° deben realizar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como parte del currículo y del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este requisito es indispensable para obtener el título de bachiller, según los artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996.

Procedimiento para la prestación del S.S.E.O.

1. **Inducción:** Al inicio del año, el coordinador del S.S.E.O. brindará información sobre las líneas de acción disponibles, horarios, deberes, derechos y reglamento.
2. **Documentación:** Los estudiantes deben acercarse al coordinador para recibir los formatos necesarios (autorización, registro de horas) y ser asignados a una línea de acción según las necesidades institucionales y sus intereses.
3. **Inicio:** Presentarse al coordinador en el horario establecido, quien lo remitirá al asesor (docente, secretaria, bibliotecaria, etc.) encargado de supervisar las actividades.
4. **Autorización:** Entregar los formatos de autorización firmados por el coordinador y los acudientes antes de iniciar.
5. **Registro de horas:** Registrar diariamente las horas trabajadas y obtener la firma del asesor responsable.
6. **Cumplimiento:** Completar 80 horas de servicio en el lugar asignado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

7. **Finalización:** Al terminar las 80 horas, entregar al coordinador el registro de horas firmado para que se emita el certificado correspondiente.
8. **Plazo:** Los estudiantes de grado 11° deben finalizar el S.S.E.O. y entregar la documentación antes de la primera semana de octubre para cumplir con el requisito de graduación.
 - Los estudiantes que deseen realizar el servicio en otra institución deben firmar un acta de convenio con el coordinador del S.S.E.O. de ambas instituciones.
 - Los estudiantes nuevos en grado 11° que ya hayan cumplido el S.S.E.O. en otra institución deben presentar el certificado correspondiente.

Reglamento y observaciones generales

- Iniciar el S.S.E.O. con la autorización del coordinador y del acudiente.
- Asistir puntualmente y con el uniforme de la institución.
- Mantener buenos modales, vocabulario respetuoso y seguir las indicaciones del coordinador y del asesor.
- Registrar las horas en el formato oficial y demostrar compromiso y responsabilidad en las actividades asignadas.
- No realizar actividades que pongan en riesgo la integridad física ni que atenten contra la dignidad del estudiante.
- Usar redes sociales de manera responsable, evitando divulgar información confidencial o que afecte la imagen de la institución.
- Permanecer dentro de los espacios asignados y no realizar tareas fuera de ellos sin supervisión.
- Informar cualquier anomalía al coordinador del S.S.E.O.

Causas de desvinculación del S.S.E.O.:

1. Incumplimiento reiterado de horarios.
2. Faltas leves acumuladas según el Manual de Convivencia.
3. Desempeño inadecuado en las funciones asignadas.
4. Faltas graves estipuladas en el Manual de Convivencia.

La desvinculación puede generar sanciones, incluyendo la no validación del tiempo de servicio prestado.

La institución tomará medidas preventivas y protocolos en caso de emergencias para garantizar la seguridad de los estudiantes durante la prestación del servicio

ARTÍCULO 83. BIBLIOTECA

La biblioteca es un centro de recursos de aprendizaje que propicia experiencias de información para docentes, estudiantes y padres de familia.

Horario de servicio: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Requisitos para el préstamo de libros:

- Presentar documento de identidad registrado en la institución
- Libros de consulta: préstamo por 5 días
- Libros de lectura: préstamo por 8 días
- Los préstamos pueden renovarse si no están reservados
- Revistas y recortes: préstamo por 3 días
- Libros de referencia (diccionarios, enciclopedias, etc.) no salen de la biblioteca
- Préstamo para el aula (bibliobanco):
- El docente debe solicitarlos con anticipación y retirarlos personalmente, siendo responsable de ellos
- Los libros deben ser devueltos el mismo día
- Sanciones por incumplimiento:
- Retraso en devolución: suspensión de servicio por 1 semana, y 1 mes si reincide
- Pérdida o daño: pago de ejemplar igual o similar
- Sustracción sin autorización: pérdida automática del servicio
- Normas de comportamiento en la biblioteca:
- Dejar bolsos, artículos y libros al ingreso
- Ingresar con manos limpias y en silencio
- No sustraer libros sin autorización
- Devolver libros en la fecha indicada
- Cuidar mobiliario, enseres y material didáctico
- Prohibido el uso de celulares, radios y consumo de alimentos
- Ser respetuoso y cordial con el personal
- Sanciones por incumplimiento: Retiro de la biblioteca.

ARTÍCULO 84. PRIMEROS AUXILIOS

La atención de primeros auxilios está asignada por jornadas a un docente o estudiante capacitado en cada una de las sedes.

Los implementos básicos para primeros auxilios son adquiridos con el presupuesto de la institución, y el botiquín debe estar accesible.

En ningún caso la institución suministra medicamentos a los estudiantes. En caso de presentarse situaciones delicadas, el estudiante será remitido a la institución de salud correspondiente y se notificará a los padres o acudientes.

ARTÍCULO 85. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

La institución ha definido los siguientes medios de comunicación:

Reuniones:

- Se realizan con el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia, Consejo Estudiantil y Consejo de Padres.
- Tienen como objetivo construir documentos, estrategias, planes y programas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Se realizan reuniones ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando sean necesarias.

Asambleas:

- Su finalidad es identificar problemas, formular soluciones y recibir información sobre la gestión.

Boletines:

- Se utilizan para informar a padres y estudiantes sobre el desempeño escolar y el aprendizaje.
- Son impresos y se entregan por período y uno consolidado.

Circulares:

- Se utilizan para convocar reuniones, programar actividades e informar sobre avances de procesos.

Carteleras:

- Se utilizan para dar avisos de novedades, celebraciones y motivación de proyectos pedagógicos.

Medios virtuales:

- Se realizan publicaciones en la red social Facebook.
- La página web institucional se encuentra en construcción.

Correo electrónico:

- Para comunicaciones internas con el personal docente.

Estos mecanismos de comunicación serán evaluados y monitoreados por el Comité de Calidad. Las no conformidades harán parte del plan de mejoramiento de la gestión directiva.

HORARIOS DE ATENCIÓN:

- Rectoría: Lunes 4:00 a.m. a 6:00 p.m. (Sin cita previa y sin novedades de capacitaciones citadas por secretaría de educación)
- Coordinación: Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (cuando no esté en reunión)
- Docentes: Miércoles de 6:15 a.m. a 7:00 a.m. y de 5:30 p.m. a 6:00 p.m. (con cita previa)
- Secretaría: Estudiantes en horas de descanso, padres de familia y público en general de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

ARTÍCULO 86. FONDO DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Es un servicio que ampara a los estudiantes en caso de accidentes no cubiertos por la EPS. Se adquiere automáticamente al matricular al estudiante y tiene vigencia de un año.

ARTÍCULO 87. PROGRAMA DE VASO DE LECHE O REFRIGERIO PREPARADO Y RESTAURANTE ESCOLAR

Es un programa de complementación alimentaria proporcionado por la Secretaría de Solidaridad del Municipio de Medellín. Se distribuye de lunes a viernes bajo las siguientes normas:

- El vaso de leche o refrigerio preparado debe consumirse en el salón, bajo supervisión del docente.
- Las bolsas y bandejas vacías deben depositarse en la misma bolsa.
- El estudiante que no consuma el vaso de leche debe devolverlo para que otro lo utilice.
- Respetar las filas para ingresar al restaurante escolar.
- Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos.
- Consumir los alimentos en el restaurante escolar, sin retirarlos o negociar los.
- Colocar bandejas, vajilla, cubiertos y basuras en los lugares asignados.
- Presentar el carné, ficho o tiquetera para acceder al servicio.
- No se permite el ingreso de personas no autorizadas.
- Utilizar el tiempo necesario para el consumo de los alimentos.

ARTÍCULO 88. BIENESTAR ESTUDIANTIL

La institución ofrece los siguientes programas de bienestar estudiantil para mejorar el desempeño escolar y la calidad de vida de los estudiantes y sus familias, a través de las diferentes secretarías del Municipio de Medellín:

- Charlas y conferencias formativas para estudiantes y padres de familia a través de la Escuela de Padres.
- Servicio de psicología para los estudiantes que lo requieran.
- Campañas de prevención.
- Jornadas de vacunación.
- Campañas de aseo para promover el sentido de pertenencia.
- Realización de eventos culturales, recreativos y deportivos.
- Tiquete estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

ARTÍCULO 89. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Los integrantes de la comunidad educativa deben seguir los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso con los bienes personales y de uso colectivo:

- Cuidar los bienes propios y darles un uso adecuado.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes y procurar su defensa y conservación.
- Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios y de los demás.
- Responder por los daños ocasionados a la planta física o bienes inmuebles.

ARTÍCULO 90. USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

Las personas que hagan uso de las salas de informática (estudiantes, profesores y comunidad) deben cumplir con las siguientes normas:

- Procurar silencio, orden y manipulación cuidadosa de los equipos.
- Revisar que los equipos estén completos y reportar anomalías.
- Evitar consumir alimentos y bebidas cerca de los equipos.
- Seguir las indicaciones para el correcto uso de los equipos.
- Apagar y cubrir los equipos al terminar la sesión.
- Dejar los equipos limpios y en orden.

Sanciones por incumplimiento:

- Suspensión del uso de la sala durante la sesión.
- Suspensión del uso de equipos por 2 sesiones y anotación en el observador.
- Restitución del equipo dañado o perdido en un plazo máximo de 3 días.

Restricciones:

- Prohibido acceder a contenido pornográfico o ilícito.
- Uso de equipos y dispositivos solo con previa autorización.
- Los espacios y equipos audiovisuales deben permanecer impecables.

ARTÍCULO 91. PLANTA FÍSICA

- Las aulas tendrán carácter pedagógico y estarán decoradas con motivos didácticos.
- Durante los descansos, los salones deben permanecer cerrados y los estudiantes no pueden permanecer en ellos.
- El ingreso de estudiantes en jornada contraria será en compañía de un docente y con el uniforme.
- Los auditorios y la biblioteca solo pueden ser utilizados con la presencia de un docente.
- Las actividades extracurriculares deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y contar con la presencia de profesores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

- Los días no hábiles, la institución permanecerá cerrada, salvo autorización expresa de la rectoría.
- Las salas de profesores son de uso exclusivo de los docentes.
- Los estudiantes tomarán los descansos en las zonas deportivas, patios y pasillos.
- Las aulas de tecnología, informática y laboratorios solo pueden ser utilizados con el docente a cargo.

Áreas deportivas:

- Está prohibido subirse a las porterías, aros y estructuras metálicas.
- Lanzar balones u objetos hacia el techo del coliseo.
- Jugar en los patios con elementos que puedan causar daños.
- Mantener los espacios deportivos y áreas comunes libres de basuras y objetos.
- Evitar actividades que perturben el desarrollo de otras clases.

Uso adecuado de los baños:

1. Hacer uso de los baños en los horarios establecidos.
2. Cuidar las instalaciones de los baños, manteniéndolos limpios y ahorrando agua.
3. Utilizar los baños asignados a cada estamento de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 92: SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA que los estudiantes puedan desplazarse a otros lugares fuera de la institución, a nivel municipal o departamental, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la autorización de la Secretaría de Educación.
2. Tener el permiso escrito de los padres de familia o acudientes de cada uno de los estudiantes.

ARTÍCULO 93: HORARIOS ACADÉMICOS Y DESCANSOS PEDAGÓGICOS Este artículo establece los horarios académicos y los descansos pedagógicos de la institución educativa.

ARTÍCULO 94: GRATUIDAD EDUCATIVA De acuerdo con el Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales gozarán de gratuidad educativa.

ARTÍCULO 95: CALENDARIO ACADÉMICO El calendario académico se regirá de acuerdo con la resolución municipal expedida cada año.

ARTÍCULO 96: LISTA DE ÚTILES ESCOLARES La institución no exige que los útiles escolares sean entregados al establecimiento educativo. La solicitud de útiles se limita a los básicos para el trabajo en clase: cuadernos, lápices, borrador, sacapuntas, tijeras, colbón, entre otros. Cualquier otro tipo de material debe ser autorizado por el Consejo Directivo o según las listas aprobadas por este al inicio del año escolar. La adquisición de dichos útiles puede hacerse en su totalidad o de forma gradual, de acuerdo con la capacidad económica de los responsables del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Parágrafo 1. La Institución Educativa El Playón no exige textos escolares. En caso de requerirlos, la periodicidad de utilización será de al menos tres años a partir de la adopción de los mismos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 97. DIRECTORIO Teniendo en cuenta el Decreto 1965, artículo 41, numeral 7, se incluye el directorio actualizado de las entidades cercanas para atender las situaciones que se presenten en la Institución Educativa El Playón.

LÍNEAS DE EMERGENCIA EN CASO DE ACCIDENTE

143

Policía Nacional	
Cuadrante Lorenza Villegas de Santos	3014407897
Cuadrante Esteban Jaramillo	312 713 4487
Cuadrante Simona Duque	312 721 0066
Estación de Policía Aranjuez	2 33 29 33
CAI El playón	4643844 Dir. Cl. 125 #51e-15
Policía de Infancia y adolescencia	123 SOCIAL / 123 INFANTIL / 2 34 64 64
Sistema de Salud	
Centro de Salud Campo Valdés	2 11 02 60
Unidad Hospitalaria Santa Cruz	5 14 68 00
Cruz Roja Sede Central Medellín	3 50 53 00
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	4 54 82 30
Emergencias	
Estación de bomberos Campo Valdés	2 12 44 44
Estación de bomberos Caribe	2 57 67 28
Defensa Civil Prado Centro	2 92 47 08



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Defensoría del Pueblo	5 11 43 81 (Ext. 3101 – 3102 – 3103 – 3104)
Ministerio de Salud y Protección Social	01 8000 96 00 20
Ministerio de Cultura	01 8000 93 80 81
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	01-800-0914014
Personería de Medellín	3849999/ Dir. Cl 52 N° 71-24 Piso 1
Secretaría de seguridad	3858460/ Dir. Cl 44ª N° 55-44 Piso 15
Otros	
Línea social	141
Línea social violencia intrafamiliar	123
Comisaría de Familia (Santa Cruz)	5 22 27 48
ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) Zona Nororiental	4 09 34 40 (Ext. 401001 – 401003 – 401018 – 401025)
Buen vivir en familia	4144422 / Dir. Cra. 48 # 63-33
Fiscalía General de la Nación	4 44 66 77
URI (Unidad de reacción inmediata)	5115511 Ext. 152 Dir. Cra. 52 N° 51-40 piso 2
Centro de Convención y diagnóstico drogodependientes	4428092
Centro integral de familia (CIF)	236 82 50 –2363782 Dir. carrera 50 A N° 93-39
Línea amiga	4428092-4444448 cel



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

Carisma	4922400
Caivas presunto abuso sexual	2610240 – 3852600 Dir. Cra. 44ª N° 31 -156F
Casa de Justicia comuna dos	5220303 - 5213564
Policía de Infancia y adolescencia	141

145

ARTÍCULO 98: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Cada año, de manera periódica, se tiene en cuenta la autoevaluación institucional y la evaluación del Comité de Convivencia para determinar la necesidad de revisar y actualizar el Manual de Convivencia. En caso de ser necesario, se deben convocar a todos los estamentos representativos de la institución educativa, atendiendo a lo establecido en los artículos 2.3.5.4.2.2, 2.3.5.4.2.3 y 2.3.5.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 99: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia se rige por la Resolución Rectoral N° 003 del 22 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 100: VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Este Manual de Convivencia rige a partir del _____ de _____ de 2025, de acuerdo con la Resolución _____ del _____ de _____ de 2025, que aprueba los ajustes realizados.

ARTICULO 101: Acuerdo _____ del Consejo Directivo del _____ de _____ 2025 por el cual se adopta la actualización del manual de convivencia de la I.E. El Playón

ANEXOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

ANEXO 1. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN Resolución Municipal N° 014909 de 2015 y la Resolución N° 202250020148 de 2022 que autoriza la media técnica. NIT 901048423-8 DANE: 105001026654	CÓDIGO: C-F-04
	OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE	PÁGINA: 2 de 2

FECHA: _____ ART. _____ INCUMPLIMIENTO DEBER N° _____ TIPO DE SITUACIÓN _____ ART. _____ NUMERAL _____

DESCRIPCIÓN DEL DOCENTE _____

DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE: _____

ACCIÓN PEDAGÓGICA: _____

PRACTICA RESTAURATIVA: _____

NOMBRE DEL DOCENTE _____ FIRMA DEL DOCENTE _____
NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____ FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____

DIALOGO CON LA FAMILIA Y COMPROMISOS. FECHA: _____

NOMBRE DEL DOCENTE _____ FIRMA DEL DOCENTE _____
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____
NOMBRE DEL ACUDIENTE: _____ FIRMA DEL ACUDIENTE _____

DIALOGO CON LA FAMILIA Y SEGUIMIENTO. FECHA: _____ CUMPLIO: SI _____ NO _____

NOMBRE DEL DOCENTE _____ FIRMA DEL DOCENTE _____
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____
NOMBRE DEL ACUDIENTE: _____ FIRMA DEL ACUDIENTE _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

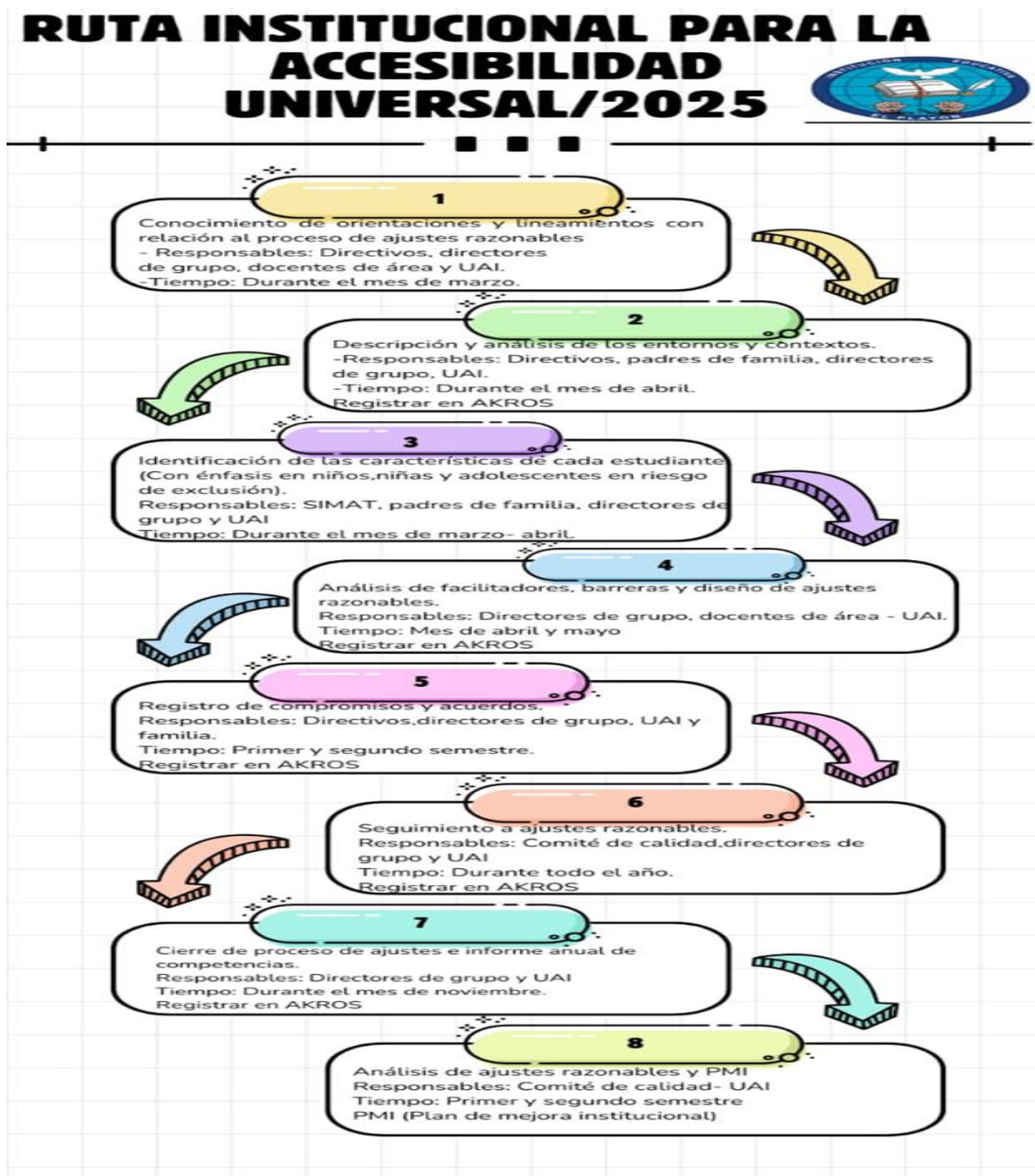
ANEXO 2. ACUERDO POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA I.E. EL PLAYÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

ANEXO 3. RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL 2025





INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

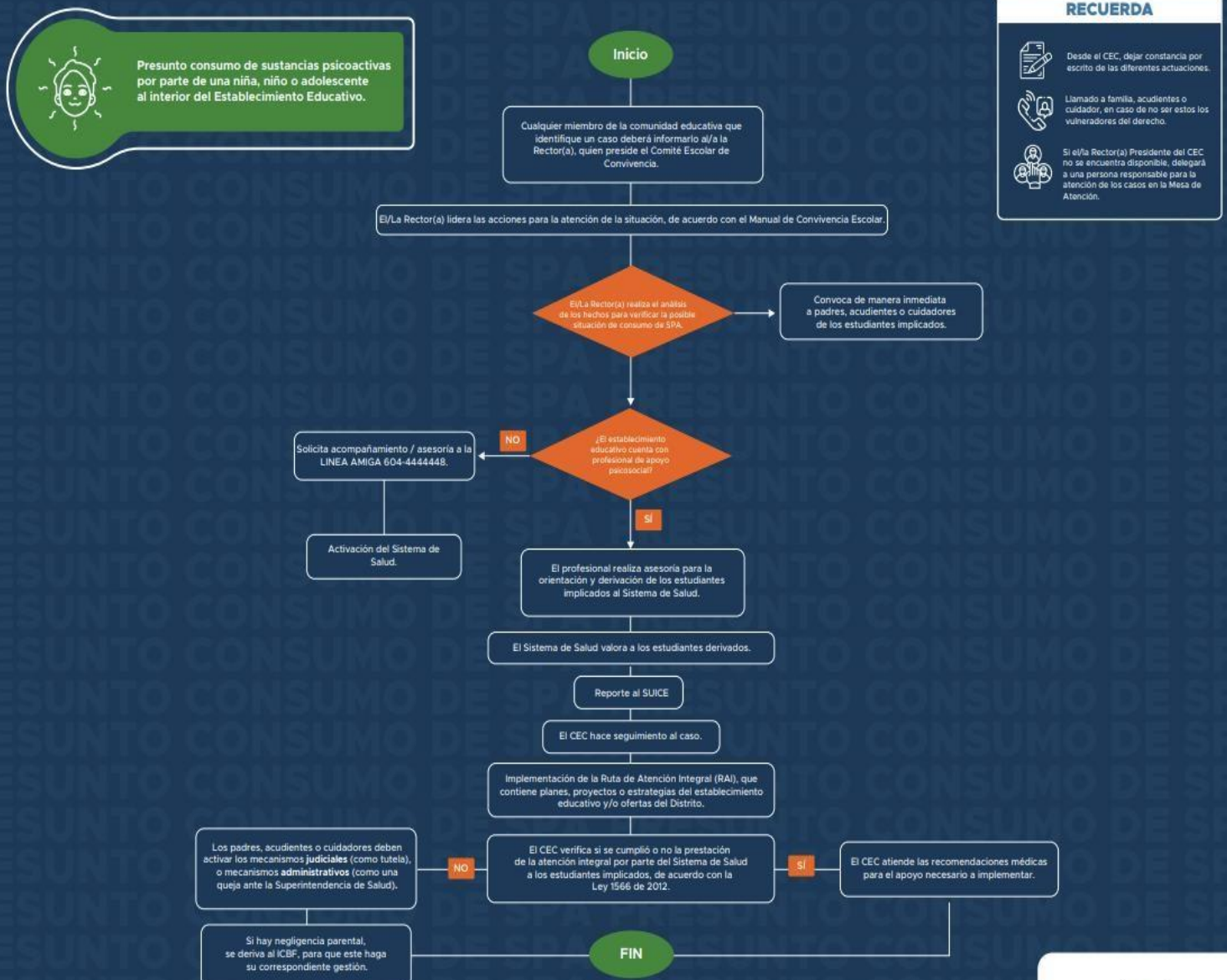
Anexo 4. FLUJOGRAMAS RUTAS DE ATENCIÓN

PROTOCOLOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACTUALIZADOS 2025

Este documento presenta los anexos correspondientes a los protocolos establecidos por la Secretaría de Educación, actualizados en 2025, incorporados al Manual de Convivencia Institucional. Estos protocolos tienen como objetivo garantizar un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje, alineándose con las normativas vigentes y las mejores prácticas en el ámbito educativo.

FLUJOGRAMA- RUTA SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

149



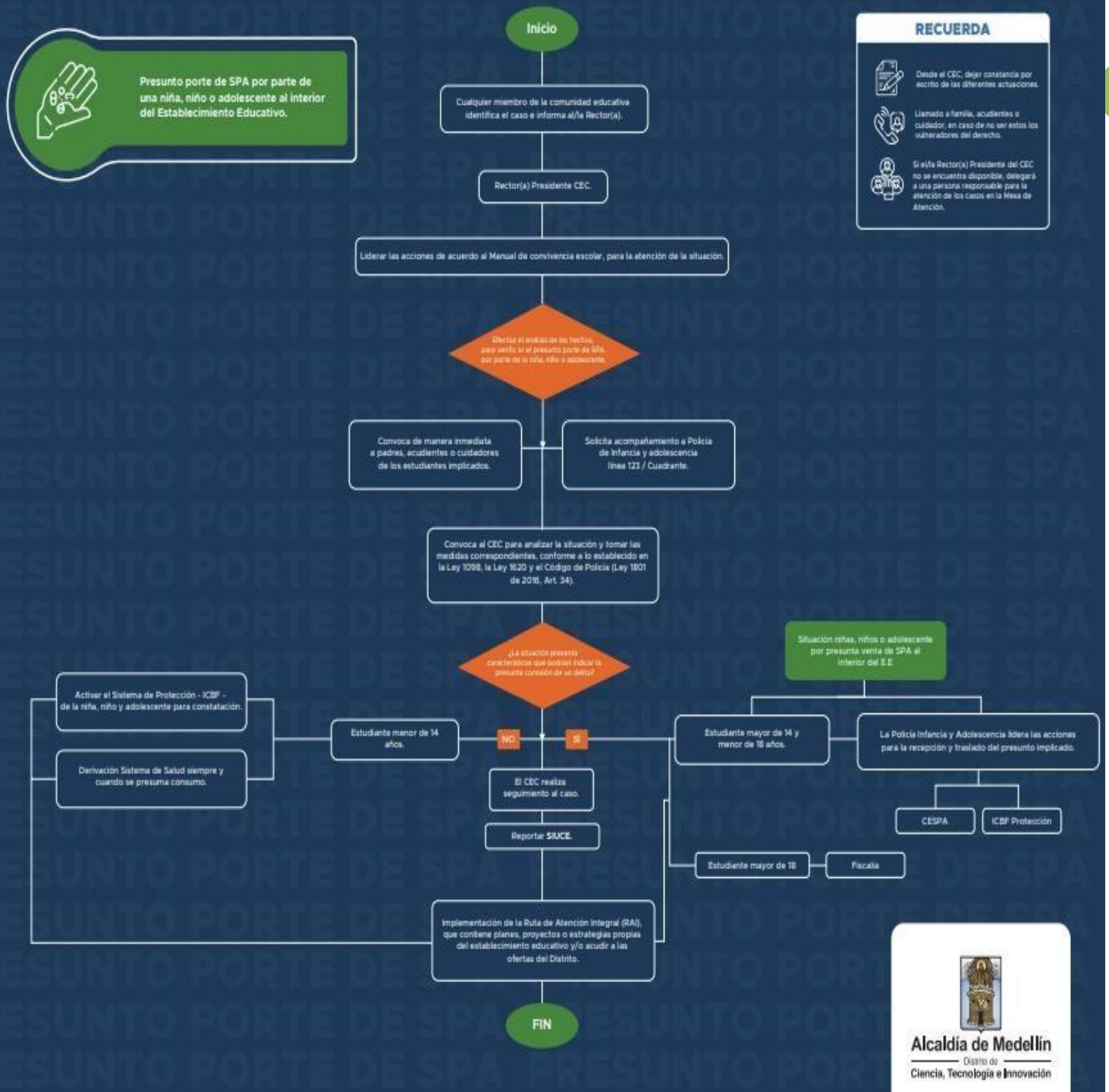
Alcaldía de Medellín



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FLUJOGRAMA-RUTA SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

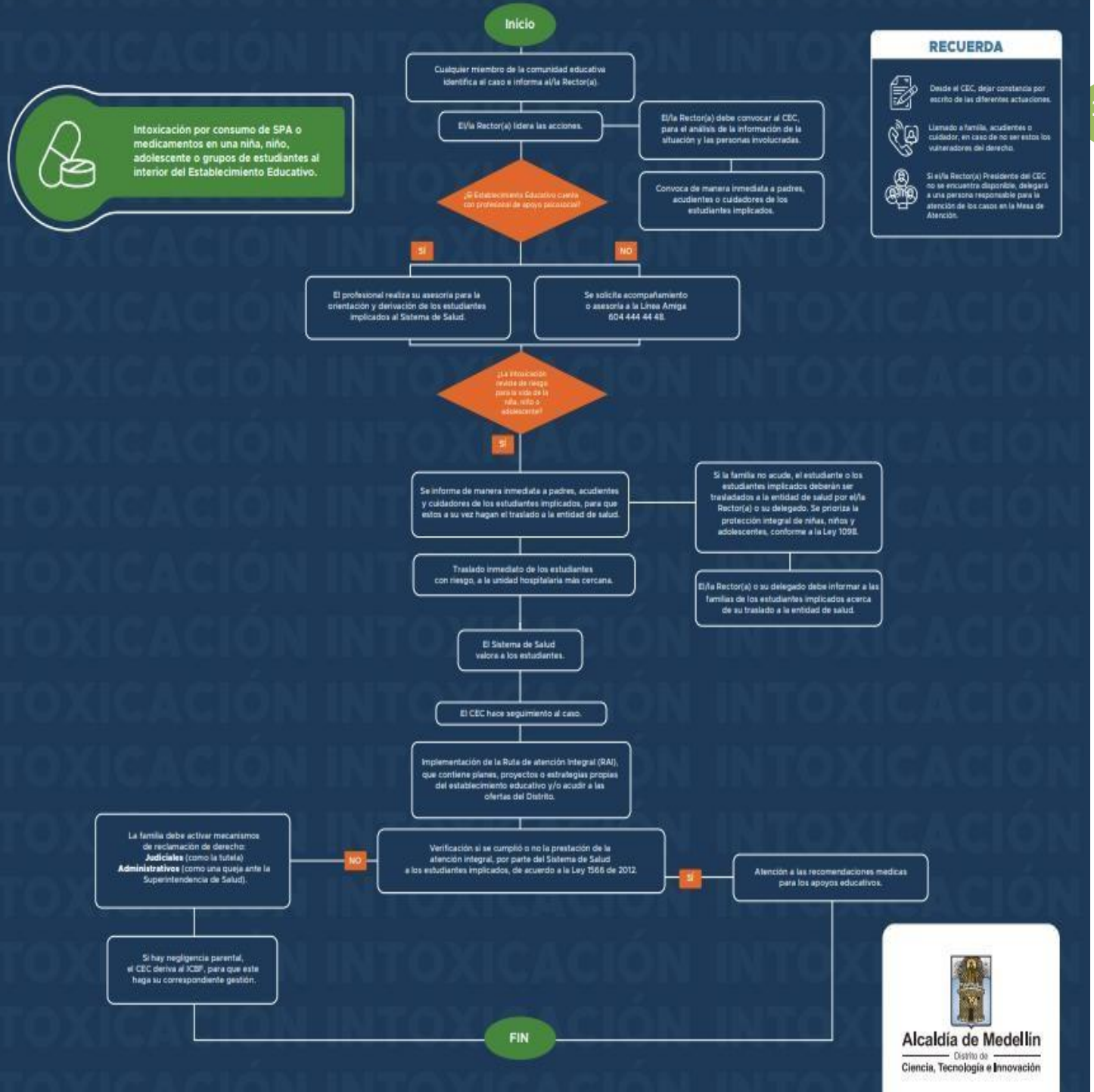




INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FLUJOGRAMA- RUTA SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

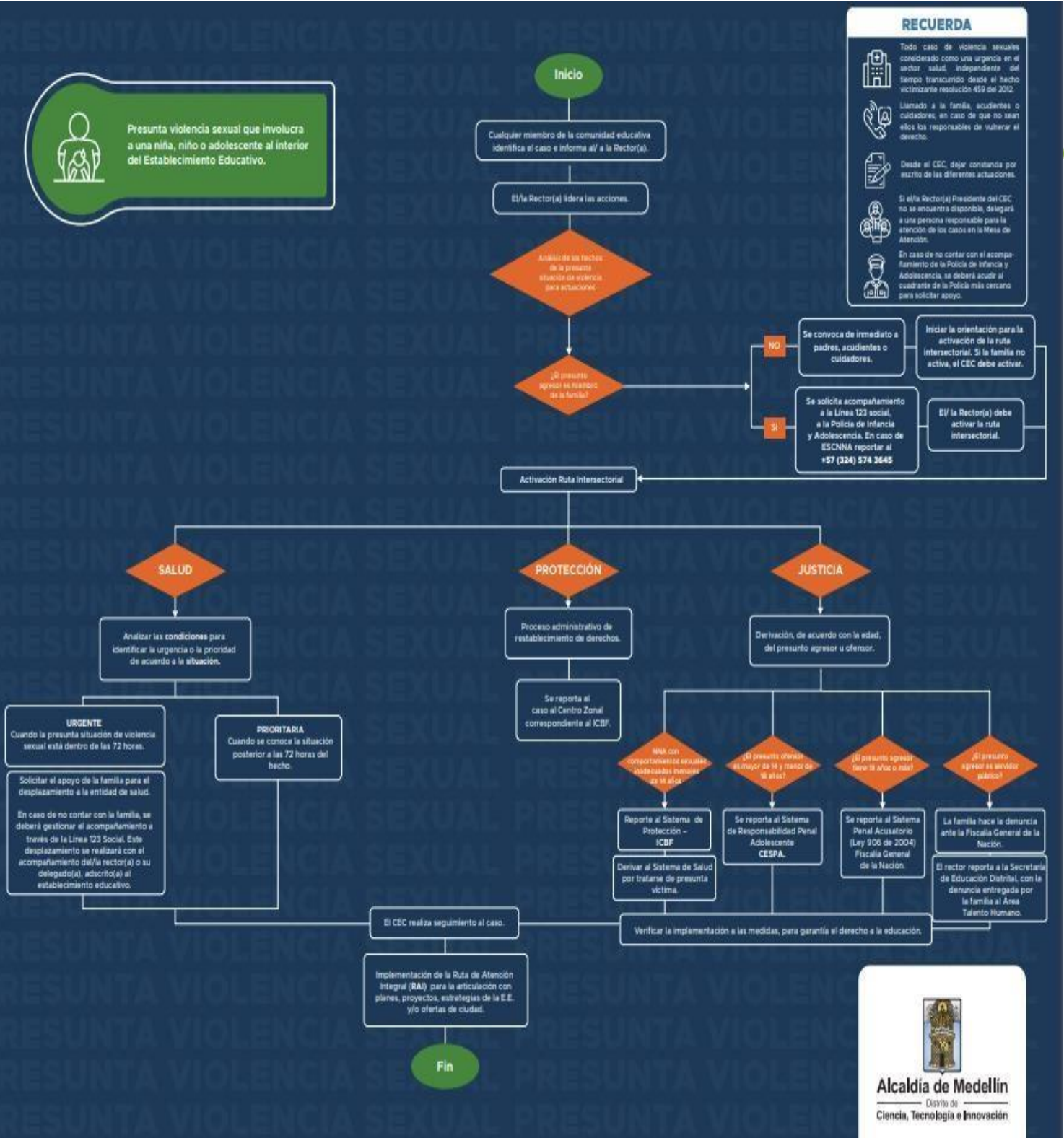




INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FLUJOGRAMA ACTIVACION RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

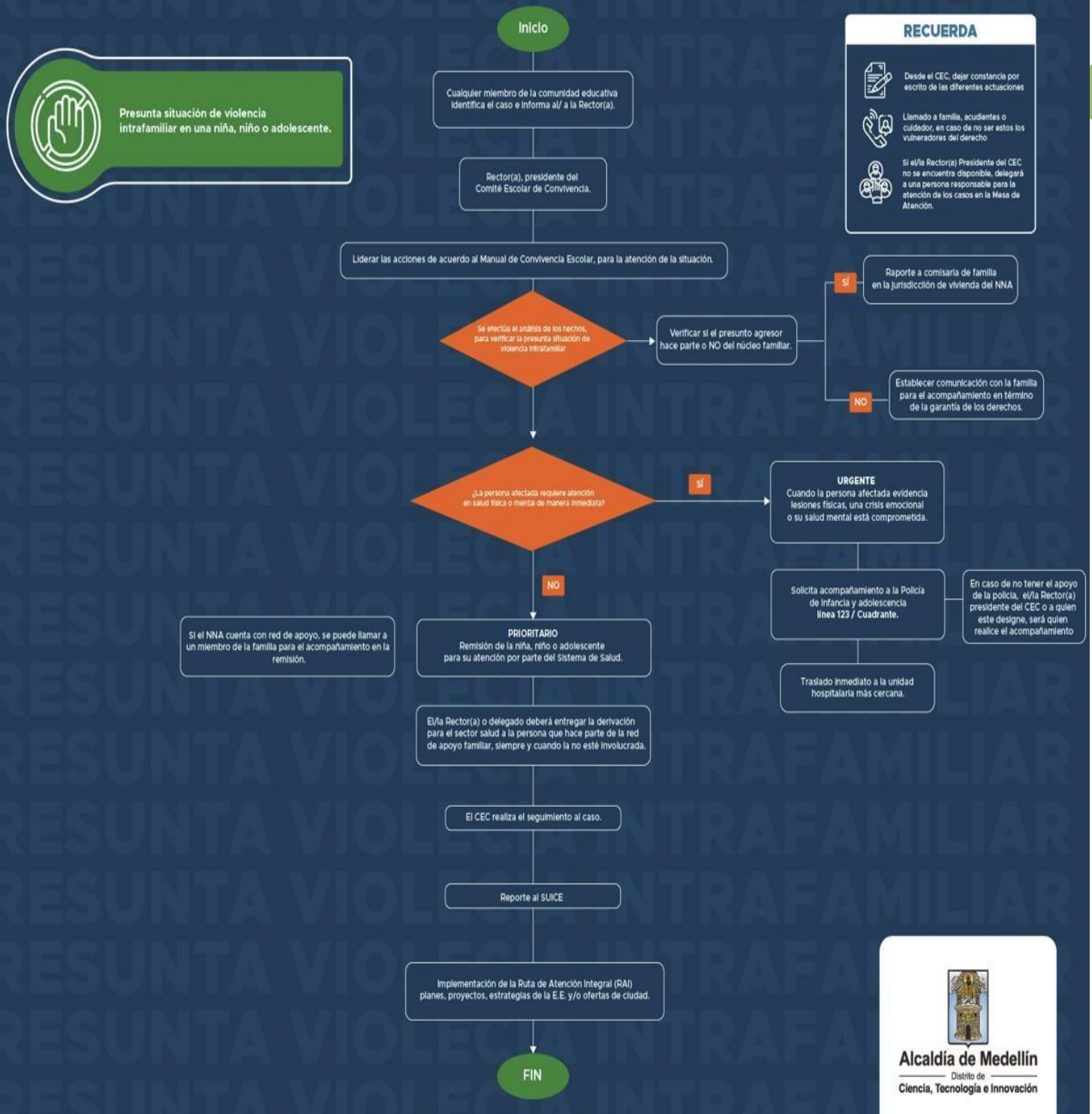




INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FLUJOGRAMA- ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FLUJOGRAMA RUTA DE ATENCION POR PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

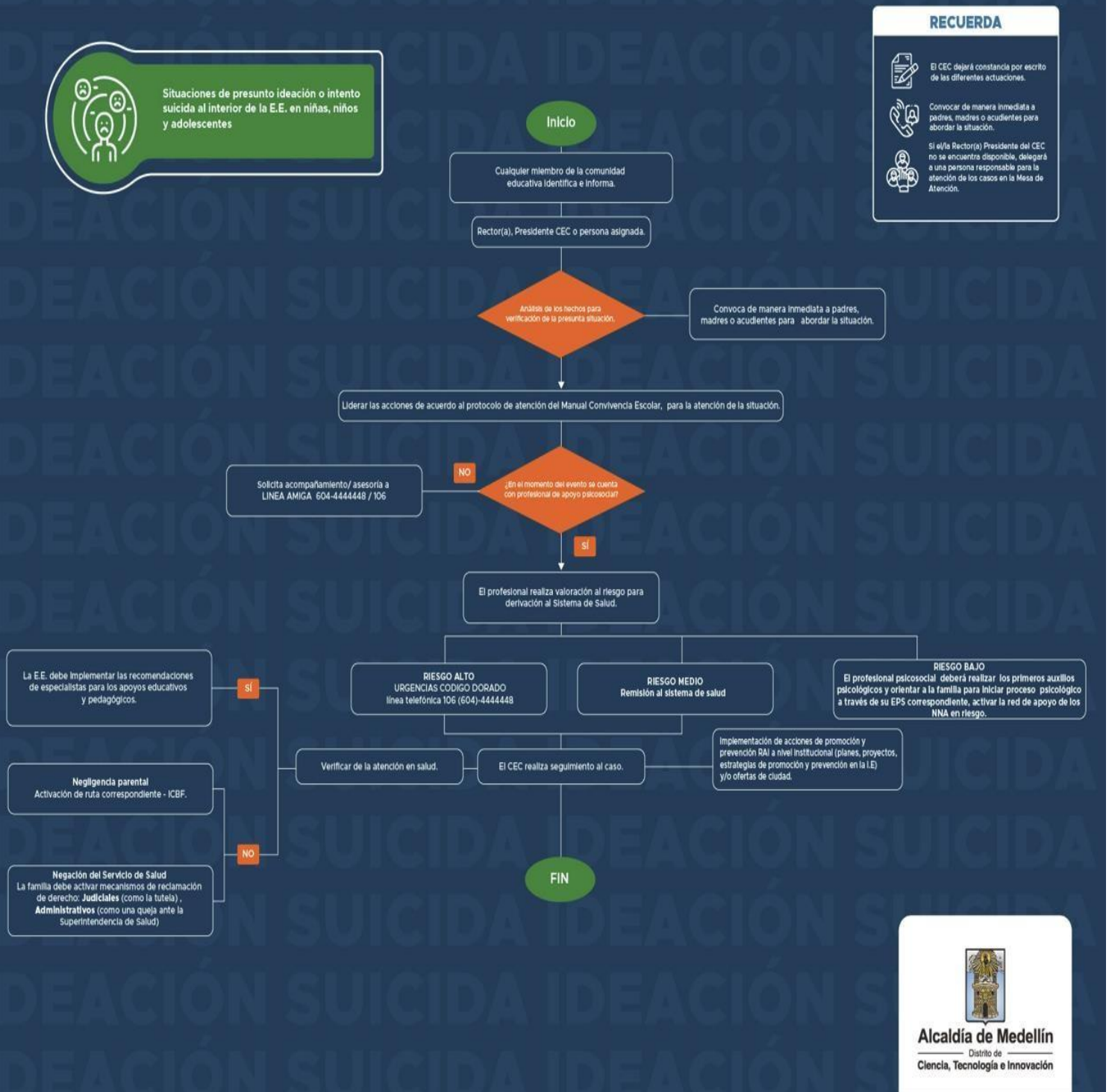




INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FLUJOGRAMA ACTIVACION DE RUTA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA IDEACIÓN SUICIDA O INTENTO SUICIDA

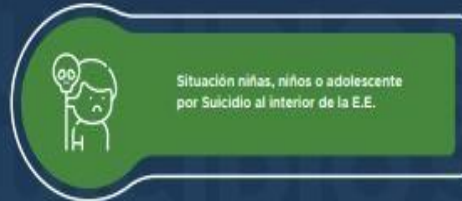




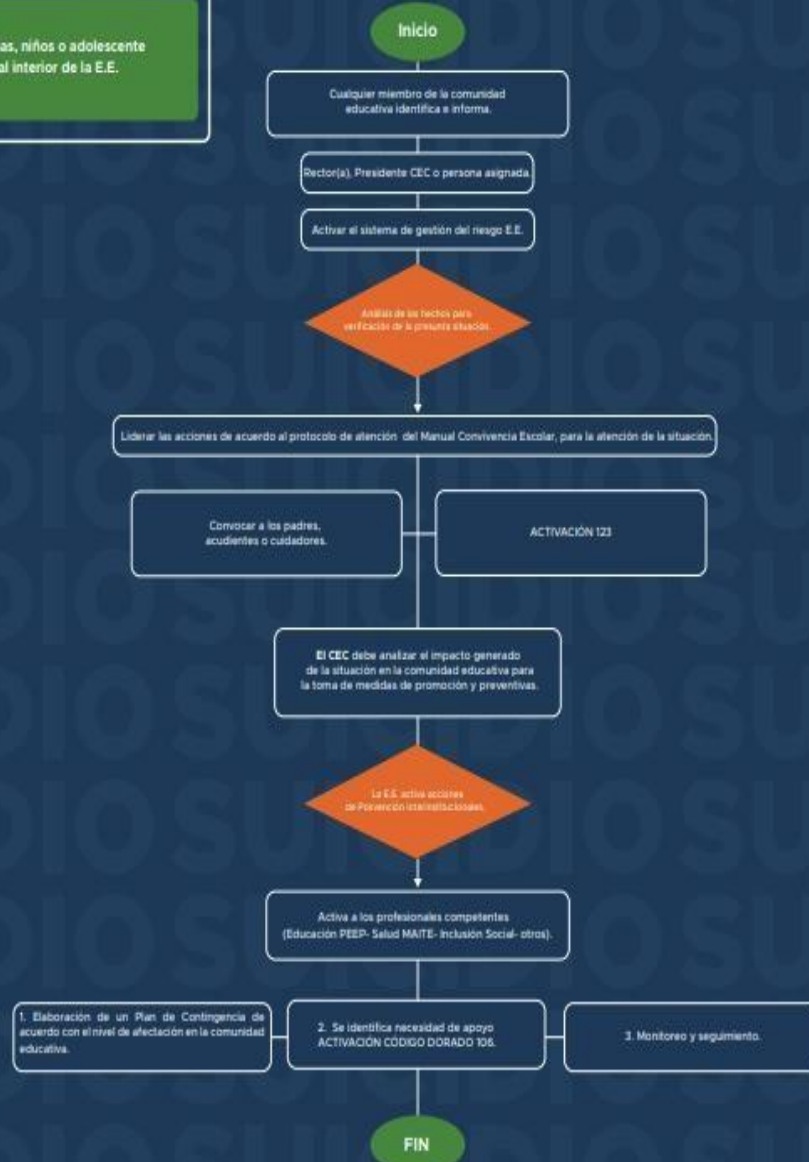
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FLUJOGRAMA RUTA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON SUICIDIO



Situación niñas, niños o adolescente
por Suicidio al interior de la E.E.



RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



Tener en cuenta que los casos de suicidio son investigados por la Fiscalía General de la Nación y se debe estar presto a suministrar la información que se requiere.

156



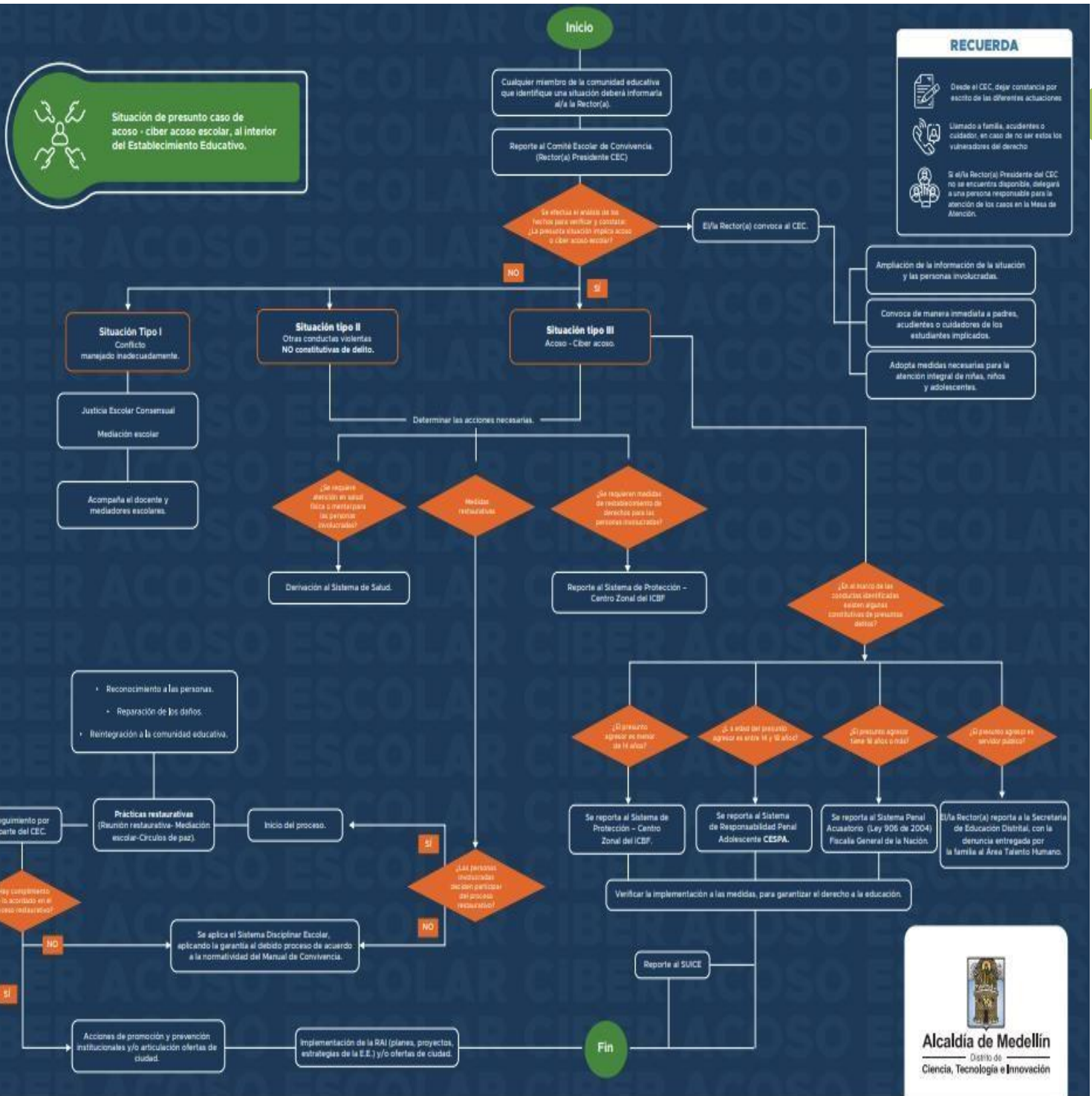
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654

FLUJOGRAMA - ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SITUACIÓN DE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654





INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654





INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

Resolución Municipal 014909 de Diciembre 04 de 2015,
modificada según la Resolución N. 202250020148 DE 2022
que autoriza la media técnica en la Especialidad en Turismo.
NIT: 901048423-8 DANE: 105001026654



Institución Educativa El Playón

Educación de calidad para formar niños, niñas
y jóvenes solidarios, respetuosos, responsables
y creativos; con capacidad de asumir grandes
retos y transformar realidades sociales.